



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 73

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 73

celebrada el jueves, 17 de noviembre de 1983

ORDEN DEL DIA (continuación):

Dictámenes de Comisiones:

— De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 (continuación).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 74, de 18 de noviembre de 1983.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

	Página
Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 (continuación)	3401

	Página
Artículo cuarenta y dos a cuarenta y seis . . .	3401

El señor Gasóliba i Böhm defiende las enmiendas números 265 a 269, de Minoría Catalana. El señor Schwartz Girón

defiende las enmiendas 548 a 551, del Grupo Popular. El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda número 77, del Grupo Centrista. En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene el señor Colom i Naval (Grupo Socialista).

Sometidas a votación, son desestimadas las diversas enmiendas debatidas. Se aprueban los artículos cuarenta y dos al cuarenta y seis conforme al dictamen de la Comisión.

	Página
Artículos cuarenta y siete a cincuenta y dos	3411

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidos a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

	Página
Artículo cincuenta y tres	3411
<i>El señor Calero Rodríguez defiende las enmiendas del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Cercas Alonso (Grupo Popular), presentando una enmienda transaccional. La señora Secretaria (Fernández-España y Fernández Latorre) da lectura al texto de la enmienda transaccional presentada.</i>	
<i>Sometida a votación, es aprobada la enmienda transaccional presentada. Se aprueba el resto del artículo cincuenta y tres.</i>	
	Página
Artículos cincuenta y cuatro a cincuenta y seis.....	3416
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidos a votación, se aprueban conforme al dictamen de la Comisión.</i>	
	Página
Disposición adicional primera	3416
<i>El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda número 79, del Grupo Centrista. El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda 555, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Zambrana Pineda (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometidas a votación las enmiendas debatidas, son desestimadas. Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Disposición adicional segunda	3420
<i>El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda número 556, del Grupo Popular. El señor Bravo de Laguna Bermúdez presenta una enmienda transaccional. Se aplaza el debate en relación con la enmienda transaccional formulada.</i>	
	Página
Disposición adicional tercera	3423
<i>El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda número 557, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Cercas Alonso (Grupo Socialista).</i>	
<i>Se rechaza la enmienda debatida. Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Disposición adicional cuarta	3423
<i>El señor Roca i Junyent interviene para una cuestión de orden. Hace uso de la palabra, asimismo, para una cuestión de orden el señor Calero Rodríguez. Interviene igualmente para una cuestión de orden el señor Martín Toval.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen de la Comisión a la Disposición adicional cuarta.</i>	
	Página
Disposición adicional quinta	3424

En turno en contra del texto del dictamen interviene el señor Roca i Junyent (Minoría Catalana). En turno a favor del dictamen interviene el señor Cercas Alonso (Grupo Socialista).

Se aprueba el texto del dictamen a la Disposición adicional quinta. Para explicación de voto interviene el señor Calero Rodríguez. Hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann).

	Página
Disposiciones adicionales sexta a novena..	3429

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidas a votación, son aprobadas conforme al texto del dictamen.

	Página
Disposición adicional décima	3429

El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende la enmienda número 80, del Grupo Centrista. El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda 560, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Padrón Delgado (Grupo Socialista), que presenta una enmienda transaccional en relación con la número 80. Para réplica interviene el señor Bravo de Laguna Bermúdez.

Se aprueba el texto del dictamen con la incorporación de la enmienda transaccional presentada.

Se rechaza la enmienda número 560.

	Página
Disposición adicional undécima	3431
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	

	Página
Disposiciones adicionales doce a catorce..	3433

Se aprueba el texto del dictamen a dichas Disposiciones.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

	Página
Disposición adicional decimoquinta	3433

El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas números 81 y 82, del Grupo Centrista. En turno en contra interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista).

Interviene de nuevo, para una cuestión de orden, el señor Bravo de Laguna Bermúdez.

Se aprueba el texto del dictamen a la Disposición adicional decimoquinta. Se desestima la enmienda 81. Es aprobada la enmienda 82 de adición a la Disposición adicional debatida.

	Página
Disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima	3436

No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidas a votación, son aprobadas conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Resto del articulado..... 3436

El señor Calero Rodríguez defiende las enmiendas del Grupo Popular al resto del articulado. El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas 84 y 85. El señor Gasóliba i Böhm defiende las enmiendas pendientes al articulado por parte de Minoría Catalana. En turno en contra de las anteriores enmiendas, y en representación del Grupo Socialista, intervienen los señores Padrón Delgado, Colom i Naval, Martínez y García de Otazo y Fernández Marugán.

A continuación se someten a votación de la Cámara las diversas enmiendas mantenidas por los Grupos Parlamentarios al resto del articulado del proyecto de Ley, así como las transaccionales presentadas y el texto del dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Secciones 01 a 05..... 3448

El señor Rato Figaredo defiende la enmienda número 578, de totalidad, formulada por el Grupo Popular a la Sección 03. El señor Bravo de Laguna Bermúdez defiende las enmiendas del Grupo Centrista a las Secciones 03 y 04. En turno en contra de las enmiendas formuladas a la Sección 03 interviene el señor Padrón Delgado (Grupo Socialista). Hace uso de la palabra el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). Para consumir un turno en contra de la enmienda defendida por el señor Bravo de Laguna Bermúdez, en relación con la Sección 04, interviene el señor Del Pozo i Alvarez (Grupo Socialista).

Se someten directamente a votación, al no haber sido objeto de enmiendas, las Secciones 01 y 02, siendo aprobadas conforme al dictamen de la Comisión. Se rechaza la enmienda 86, del Grupo Centrista, a la Sección 03. Es rechazada la enmienda de totalidad del Grupo Popular a la Sección 03 y aprobada ésta conforme al dictamen. Se rechaza la enmienda 87 a la Sección 04. Se aprueba la Sección 04 conforme al dictamen.

Página

Sección 05..... 3460

No habiendo sido objeto de enmiendas, se aprueba en votación conforme al texto del dictamen.

Se aplaza el debate y votación de la Sección 06.

Página

Sección 07..... 3460

El señor Calero Rodríguez defiende la enmienda de totalidad formulada por el Grupo Popular a la Sección 07. Para una cuestión de orden interviene el señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

Interviene, asimismo, para una cuestión de orden el señor Martín Toval. Les contesta el señor Vicepresidente (Torres Boursault).

En turno en contra de las enmiendas del Grupo Popular hace uso de la palabra el señor Cercas Alonso (Grupo Socialista).

Se rechaza la enmienda 582, de totalidad, y se aprueba la Sección 07 conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Sección 08..... 3465

El señor Ruiz Gallardón defiende las enmiendas de totalidad formuladas por el Grupo Popular a las Secciones 08 y 13. En turno en contra interviene el señor López Riaño (Grupo Socialista). Hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). Para réplica interviene el señor Ruiz Gallardón. Nuevamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia.

Se rechaza la enmienda 583, de totalidad, a la Sección 08, del Grupo Popular. Se desestiman las enmiendas 584 a 588, del Grupo Popular. Se aprueba la Sección 08 conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión a las diez y veinte minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1984 (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Hasta el artículo cincuenta y tres existen diversas enmiendas de Minoría Catalana, que son las números 265, 266, 267, 268 y 269. Para su defensa, tiene la palabra el señor Gasóliba. Le ruego que las intervenciones sean lo más breves posible y que, en ningún caso, excedan de diez minutos.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, este grupo de enmiendas se refieren a los artículos del proyecto de Ley destinados a dictar normas de modificación de créditos. En concreto, hacen referencia a los artículos cuarenta y dos al cuarenta y seis.

La finalidad que persiguen es la de evitar que el Presupuesto aprobado por las Cortes pueda ser modificado hasta el extremo de que se podría llegar, en el caso de utilizar las prerrogativas que conceden los citados artículos, a una auténtica desfiguración del mismo a lo largo del período de ejecución.

En efecto, el texto del Gobierno permite efectuar transferencias de créditos entre los programas de distintos Departamentos ministeriales u organismos autónomos mediante autorización del Consejo de Ministros o del Ministerio de Economía y Hacienda cuando tales transferencias se refieren a créditos de personal.

En consecuencia, el proyecto de Ley posibilita, mediante acuerdo del Ejecutivo, alterar la estructura básica del proyecto de Ley transfiriendo créditos de un Ministerio a otro, o incluso de un organismo autónomo a un Ministerio o viceversa. Por tanto, esto nos lleva a la afirmación de lo que llamaba desfiguración del proyecto inicial, ya que permite cambiar sustancialmente el destino del gasto público acordado.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario propone que se incluya en el artículo cuarenta y dos del proyecto de Ley, dedicado a establecer las normas generales relativas a la transferencia de crédito, una nueva limitación a éstas, que prohíba, explícitamente, la autorización de transferencias de créditos entre programas de distintos Ministerios u organismos autónomos.

Adicionalmente se enmiendan todas las referencias del articulado que se contradigan con la nueva limitación impuesta, y a la cual hacen mención las enmiendas correlativas que ha citado el señor Presidente.

El conjunto de estas enmiendas pretende que las normas de modificación de crédito sean coherentes con la nueva forma de presentar los Presupuestos del Estado, que articulan los créditos presupuestarios por objetivos o programas. Como bien se dice en la exposición de motivos del proyecto de Ley, la fijación por programas de los gastos evita dejar a la intuición el destino de los mismos y asegura la racionalidad del Presupuesto al explicitar sus objetivos. Por todo ello es difícil calificar positivamente la reforma presupuestaria que se inicia en 1984, si precisamente la explicación de los objetivos del gasto público sólo queda asegurada en el proyecto que aprueben estas Cortes y no durante el período de ejecución presupuestaria, que es lo que realmente ocurre en base a este proyecto de Ley en los artículos que aquí comentamos.

Por tanto, tal como está el articulado y con las prerrogativas que se autoconceden para cambios de programa en virtud de los mecanismos explicados, el mismo día de la entrada en vigor del propio proyecto de Ley el Consejo de Ministros, o el Ministerio de Economía y Hacienda, según los casos, podrían autorizar transferencias de créditos que modificarían sustancialmente tales objetivos.

Nosotros, sin embargo, dado que en este proyecto de Presupuestos se entra en un mecanismo nuevo, es decir, en el mecanismo de estructurar el Presupuesto por programas con todo lo que ello significa, admitimos, de todas maneras, que ha de haber cierta flexibilidad para facilitar este cambio y lo que ello implica en cuanto a técnica presupuestaria. Prueba de ello es que no se pretende reconducir las normas de modificación de créditos a los términos de la Ley General Presupuestaria que en su artículo 68.1 limita las transferencias de créditos a los consignados dentro de un mismo programa. Esto es así porque entendemos el grado de flexibilidad que requiere el primer año de vida de una nueva forma de clasificación presupuestaria de los créditos, que es la clasificación por programas, y que ha de ser mayor al que se requiere en una situación consolidada.

Por ello, el redactado que resulta de las enmiendas presentadas permitiría efectuar en 1984 transferencias de

créditos entre los programas de cada uno de los Ministerios y organismos, pero no de un programa a otro, que es lo que entendemos que desfiguraría totalmente el sentido del proyecto y de la autorización que da esta Cámara en cuanto al mismo proyecto para cumplir unos objetivos mediante los programas propuestos.

Por estos motivos nosotros entendemos que, dentro de una posición que se ha de entender como facilitadora en estos casos de la labor en el primer año del Presupuesto por programas, a lo que no podemos acceder es a la desfiguración económica que los mismos tendrían de prosperar los textos que se proponen en los artículos que aquí enmendamos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Existen, asimismo, a estos artículos las enmiendas 548, 549, 550 y 551, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los artículos cuarenta y tres a cuarenta y seis, ambos inclusive, del proyecto de Presupuestos para el año 1984, que tratan de transferencias de créditos y modificaciones presupuestarias, son quizás aquellos que susciten en el Grupo Popular mayores temores de todo lo que consideramos hay malo en este Presupuesto del año 1984.

En efecto, estos artículos pretenden conceder amplísimos poderes a los Ministros y al Gobierno para que modifiquen a su antojo las directrices de gasto establecidas por las Cortes Generales. Hemos presentado, por tanto, sendas enmiendas de supresión a cada uno de estos artículos. Huelgan los cuatro artículos, porque la materia que tocan ya está regulada en la Ley General Presupuestaria, artículos sesenta y siete a setenta y uno. Sé bien que el artículo uno de esta misma Ley General Presupuestaria permite que la Ley de Presupuestos de cada año regule las materias de este tipo y suspenda la Ley General durante la vigencia del Presupuesto. Entiéndanme bien SS. SS.; no critico el proyecto de Presupuestos para 1984 porque infrinja la Ley Presupuestaria en materia de transferencias de crédito y modificaciones presupuestarias, aunque lamento que la suspendan porque esta Ley General es mucho más estricta que lo que podría llamar patente de corso que los socialistas quieren hacernos aprobar este año con el Presupuesto para 1984. Cito la Ley Presupuestaria para que se sepa que si suprimimos estos cuatro artículos no hay vacío de Ley y la materia de transferencias y modificaciones presupuestarias queda regulada por la Ley anterior.

La cuestión está, para el Gobierno socialista, y para el Grupo Socialista, sin duda, en que parece demasiado estricta la reglamentación de la Ley General Presupuestaria para un año en que por primera vez se presenta un Presupuesto por programas. Y es natural que una novedad llevada adelante por un Gobierno poco experto y que ha trastocado algunos mecanismos de la Administración, por imprudencia doctrinaria, en mi opinión, todo ello haga que se tema que los programas presentados este año no se

puedan cumplir en su mayor parte. Por ello quieren los Ministros conseguir las manos libres para cambiar el Presupuesto después de que se haya aprobado en las Cortes Generales. Pero para todo esto existe ya un procedimiento en nuestra legislación, que es el procedimiento de los créditos extraordinarios, que permitirían a las Cortes Generales conocer todas las modificaciones presupuestarias que se saliesen del marco estricto de lo que permite, en punto a modificaciones presupuestarias, la Ley General. Pero esto significaría tener que cantar la palinodia, tener que venir aquí a decir que ha habido una equivocación y que se necesita un crédito extraordinario, y el Gobierno quiere evitar esto.

Mis argumentos, pues, en este Parlamento son no legales, sino políticos en el más alto sentido de la palabra, porque quiero hacer notar las consecuencias de estos cuatro artículos para el concepto del tipo de poder de los Ministros en una democracia; porque el poder de los Ministros en una democracia es un poder reglado y sometido a Ley y no caprichoso y cambiante según sean las circunstancias.

También tienen consecuencias graves estos cuatro artículos en lo que se refiere a la razón de ser originaria de los Parlamentos, que son controladores del gasto público.

Y también tienen efectos graves, en nuestra opinión, para la relación que debe haber, en un Congreso de los Diputados de una monarquía parlamentaria, entre el Gobierno y la oposición, puesto que gobernar en una monarquía parlamentaria no consiste en obtener la confianza únicamente de la mayoría, sino también una relación continua que implica el escuchar los argumentos de la oposición cada vez que surge una cuestión de importancia. Y estos artículos nos hurtarían las cuestiones importantísimas de las modificaciones y transferencias de créditos que habría que realizar cada vez que un programa no se desenvuelve como el Gobierno lo prevé en estos momentos con su proyecto de Ley de Presupuestos para 1984.

El proyecto de Ley de Presupuestos tiene estos cuatro artículos que voy a pasar a detallar, porque su lectura atenta hace ver que nuestra crítica no es una crítica frívola, sino que refleja exactamente el exceso de poder que los cuatro artículos pretenden conceder al Gobierno.

Empezaré por el artículo cuarenta y tres, que reza como sigue: «Las transferencias que afecten a créditos de personal sólo podrán realizarse entre servicios de un mismo o distinto programa e igual concepto.» Ni una sola coma hay en este texto que permita considerar que estas posibilidades son alternativas. En realidad, todo está permitido, es como decir: Las transferencias se harán sólo de día, a menos que se hagan de noche.

El artículo cuarenta y cuatro pretende regular la competencia de los Departamentos ministeriales para autorizar modificaciones presupuestarias, y baste con un botón de muestra. Por lo que concierne a transferencias (el artículo tiene más que transferencias, pero voy a mirar sólo las transferencias en estos momentos) se permiten las siguientes transferencias: «Entre créditos del Capítulo 1». Es decir, créditos de personal. Es tradición en nuestro sistema legislativo el que no se permitan transferencias de

créditos de personal, a no ser con un crédito extraordinario votado en las Cortes Generales. Esto queda expresamente excluido en la Ley General Presupuestaria, que en su artículo 70 dice que las transferencias no afectarán a créditos para gastos de personal. Aquí se permite, y es bien sabido que la mayor parte de los abusos del poder tienen lugar en créditos de personal; a éste quito, a éste coloco, aquí te pongo, o aquí pongo a un amigo o a una persona que me apoye.

También se permiten en este mismo artículo 44 las transferencias «que afecten a todos los conceptos del Capítulo 2, excepto las dotaciones para servicios nuevos». Este capítulo es el de las compras de bienes y servicios, y si dice «al Capítulo 2, excepto las dotaciones para servicios nuevos», supongo que en el Capítulo 1 que hemos tratado antes sí se pueden hacer transferencias en dotaciones para servicios nuevos; lo que nos indica la libertad que se conceden los Ministros para hacer transferencias dentro de sus Departamentos ministeriales en lo que se refiere a personal, y un poco más limitadas en lo que se refiere a compras de bienes y servicios.

También en este mismo artículo se permiten las transferencias que afecten al Capítulo 6, de inversiones reales, y al 7, de transferencias de capital, cosa de poca monta estas transferencias, todo ello baladí, son sifones que se establecen entre las distintas covachuelas ministeriales y que en realidad permiten que se cambie...

El señor PRESIDENTE: Señor Diputado, le ruego que utilice términos que sean acordes con la cortesía parlamentaria. Se llaman Ministerios. Gracias. *(Risas.)*

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, agradezco mucho su interrupción. Ya sabe usted, señor Presidente, que mi deformación de historiador me hace pensar en Felipe II cuando veo al Gobierno socialista. *(Rumores.)*

Es cierto que inmediatamente en este artículo, el Gobierno establece las siguientes limitaciones al capricho ministerial: «Dichas transferencias sólo podrán autorizarse... en los supuestos siguientes: a) Entre créditos de un mismo programa y servicio. b) Entre créditos de un mismo programa y correspondientes a varios servicios del Departamento. c) Entre créditos correspondientes a un mismo o distintos servicios e incluidos en varios programas del Departamento». Total, que se puede hacer verdaderamente todo.

¿Podría decirnos el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista qué transferencias quedan excluidas por estas limitaciones? A nosotros nos parece que ninguna, o ninguna de las que pueda molestar a nuestros Ministros.

Paso al artículo cuarenta y cinco, que tiene dos interesantes párrafos que detallan los poderes del Ministro de Economía y Hacienda para permitir las pocas modificaciones de este Presupuesto que estamos aprobando aquí, aun prohibidas a los señores Ministros. En el párrafo b) del artículo cuarenta y cinco leemos que el de Economía y Hacienda «podrá autorizar los demás supuestos de modificación presupuestaria contemplados» —y subrayo la palabra contemplados— «en los artículos sesenta y ocho y

setenta de la Ley General Presupuestaria». La palabra «contemplados» es poco franca. En efecto, el artículo sesenta y ocho de la Ley General permite al Ministro de Hacienda acordar unas transferencias, pero el setenta las prohíbe. Y lo que dice este artículo cuarenta y cinco es que se permite hacer transferencias al Ministro de Economía y Hacienda en los supuestos contemplados en el artículo sesenta y ocho, que los permite, y en el setenta, que los prohíbe. La palabra «contemplados» es, por lo menos, ambigua.

En esta misma letra b) se añaden, entre las transferencias que puede realizar el Ministro de Economía y Hacienda, las «de créditos de personal que afecten a programas de diversos Departamentos ministeriales u organismos autónomos», o lo que la Ley Presupuestaria prohíba incluso para el Consejo de Ministros.

Si se me permite, señor Presidente, veo al señor Boyer como zar de toda la economía de las Españas y haciendo —también si se me permite— mangas y capirotos con estos Presupuestos.

La letra e) de este artículo cuarenta y cinco pretende conceder un poder más a nuestro buen Ministro. Podrá éste «autorizar las transferencias que resulten procedentes de créditos de operaciones de capital... de diferentes servicios y programas en los Presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, y Transportes, Turismo y Comunicaciones» por si era poco.

No quiero cansar ya mucho más a SS. SS. Unicamente aludiré a que el artículo 46 concede al Consejo de Ministros unas pocas migajas del poder caído de la mesa del zar de la economía.

En mi opinión, estos cuatro artículos de este proyecto de Ley de Presupuestos para 1984 trastoca la jerarquía de las autoridades, determinada en la Ley General Presupuestaria, y da al Ministro de Economía y Hacienda más poderes que los que tiene el Consejo de Ministros en materia de transferencias y modificaciones presupuestarias.

Habrà ocasión de hablar del Anexo I en otro momento del debate, pero es curioso que en ese Anexo I se realizan ya muchas transferencias. No ha habido suficiente diligencia por parte del Gobierno al presentar el proyecto de Ley y por parte del Grupo Socialista en Ponencia para incluir esas transferencias en el texto de lo que hoy tenemos que aprobar, sino que ya se pone ahí un cajón de sastre en el que hay transferencias del tipo de las que vamos a ver durante este año que viene muchas veces.

Cuando el señor Ministro, antes de que empezáramos a discutir estos Presupuestos, ofreció a los portavoces de Presupuestos de esta Cámara un almuerzo con gran amabilidad y simpatía, nos estuvo explicando cómo se organizaba este nuevo Presupuesto por programas. Y recuerdo perfectamente cómo le preguntamos que qué pasaba con los programas, si eran vinculantes. Nos dijo, con ese tono cortante lleno de humor —la amistad que hay entre el Ministro de Economía y yo mismo es conocida y muy antigua—, que los programas son vinculantes. Recuerdo que el señor Ortiz, con voz un poco temblorosa, le preguntó: ¿Y si hay alguna equivocación? Y el Ministro dijo: Pues ha-

brá que acudir a un crédito extraordinario. Ya vemos que no habrá ocasión de acudir a tantos créditos extraordinarios porque en el propio proyecto de Ley ya está el remedio para tales errores.

Dejo a un lado el que el Grupo Popular haya tenido que pedir que se devuelvan al Gobierno, por inconcreción de objetivos y falta de indicadores para saber si los objetivos se están cumpliendo, nada menos que 250 programas del total de 291 que nos ha presentado el Gobierno; aunque hay un programa 292 que yo no he encontrado. Dejo eso a un lado. Los programas son inconcretos —hemos pedido su devolución para que se definan mejor—, pero además de ser inconcretos, si no salen se podrán hacer las transferencias y modificaciones en punto a personal, a compras de bienes y servicios, a transferencias de capital y gastos de capital que, más o menos, quieran los Ministros en cada uno de sus Departamentos, quiera el Gobierno y, sobre todo, quiera el Ministro de Economía y Hacienda.

Con este tipo de artículos, nosotros nos tememos que la labor de los Interventores —que son unos funcionarios presentes en todos los Ministerios y organismos autónomos y sin cuya firma no se puede realizar el gasto— quede vacía de contenido.

El Gobierno está controlado en punto a gastos en tres momentos del gasto: primero, en estas Cortes Generales, el Congreso y el Senado, en lo que se refiere al Presupuesto de gastos; luego, existe el control interno, que es el control de los Interventores generales del Estado, y, por fin, el control del Tribunal de Cuentas. Pues bien, el control de las Cortes Generales queda vacío, porque el Gobierno puede modificar y transferir créditos, y el control interno de los Interventores también se vacía, porque si el Interventor se niega a firmar algunas de las órdenes de pago porque no corresponden a lo aprobado en las Cortes Generales, el Ministro podrá decidir que haya una transferencia o modificación de crédito. Esto a nosotros nos inquieta. Ya sé que los Interventores son un grupo de funcionarios que los socialistas quieren ver en un puesto menos importante en nuestros organismos administrativos, pero esto ya es dejarlos sin trabajo.

Para nosotros —y me elevo un poco más en lo que es la teoría constitucional del Parlamento—, y lo hemos dicho muchas veces, el origen y la razón de ser del Parlamento es precisamente esta discusión presupuestaria. Esta razón de ser se encuentra en la relación entre gobernantes y súbditos en el momento en que los representantes de los ciudadanos votan fondos al gobernante para que cumpla unos objetivos; el soberano pide que le aprueben unos impuestos, y los representantes del pueblo exigen a cambio la seguridad de unas prestaciones. Pero si el Parlamento ya no sabe si lo que se le prometió a cambio de los impuestos se va a cumplir exactamente o, al menos, si se le va a pedir permiso para cambiarlo, la relación entre el Gobierno y el Parlamento, esencial en una monarquía parlamentaria, se rompe. Al hablar de Cortes Generales me estoy refiriendo a todos los Grupos Parlamentarios —porque el Grupo Socialista también tiene interés en controlar al Gobierno, ya que sus miembros también son representantes del pueblo—, pero quiero hablar en particu-

lar de la labor de la oposición. La oposición no puede vigilar al Gobierno porque no está dentro de los Ministerios, no sabe lo que pasa allí; por lo menos, el Grupo Popular no tiene gente que le diga lo que ocurre allí, como sucedía en tiempos pasados. *(Risas.)* No sabemos lo que pasa allí y si, encima, no se nos dice qué transferencias de créditos o qué transformaciones hay en los programas que estamos examinando aquí, no hay manera de que la oposición vigile lo que ocurre en el Gobierno del país si no es por algunas comparecencias, que, por ser breves y por ser superficiales muchas veces, no nos indican el fondo de las cuestiones.

Voy a hacer otra vez uno de los paralelismos históricos que sé que el Presidente de esta Cámara aprecia, él me corregirá si hago un paralelismo que pueda no gustar u ofender. Voy a hacer un paralelismo histórico con nuestro buen César Don Carlos V, Emperador de Alemania. Recientemente leía algo referente a la lucha que se entabló entre el César Carlos V y las Cortes de Castilla, justo al principio del reinado de Carlos, cuando había sido elegido Emperador de Alemania y necesitaba fondos para desplazarse a aquel país. El Emperador convocó Cortes en La Coruña y allí hubo una lucha entre los Procuradores y el Rey para saber si el Rey pedía primero los créditos, se le concedían, y luego escuchaba las peticiones de los Procuradores, o si, como era costumbre, los Procuradores primero decían al Rey qué querían de él y luego el Rey obtenía los servicios para poder llevar adelante esos objetivos. La lucha fue tremenda; hubo necesidad de cinco votaciones —el Rey perdió las cuatro primeras—; hubo necesidad de cambiar las Cortes de La Coruña a Santiago de Compostela; hubo necesidad de desterrar a los enviados de Toledo y Salamanca y, al fin, el Rey consiguió la mayoría por un voto. Precisamente esto es lo que está pasando aquí, y me atrevo a decir que el Ministro... *(Rumores.)* Entendiéndose que es un paralelismo a lo largo de la Historia.

El señor PRESIDENTE: Es un paralelismo imaginativo, a juicio de la Presidencia.

El señor SCHWARTZ GIRON: Imaginativo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Continúe.

El señor SCHWARTZ GIRON: Yo sé que mis compañeros los Diputados aprecian que a veces no se hable del trabajo de cada día, pero sí creo que abusamos a veces en esta Cámara de utilizar ejemplos extranjeros —soy uno de los que pecan en este punto—, de utilizar nombres ingleses, de hablar del Parlamento británico y de lo que pasa en los Estados Unidos.

Nuestra tradición parlamentaria, la tradición de las Cortes de Castilla, aquella tradición que viene reflejada en el hecho de que nos llamemos Cortes Generales, empieza desde entonces. Ya entonces hubo lucha entre los Procuradores y los representantes del poder soberano. Esto es lo que está ocurriendo hoy y por eso he dicho al principio que iba a intentar elevarme a un plano político más alto.

Es la lucha de quienes representamos a los ciudadanos para controlar al Gobierno, de tal forma que éste cumpla lo que ha prometido a cambio de sus impuestos.

Señorías, rechacen estos artículos. Creo que he dado argumentos legales, administrativos e históricos suficientes para saber que unos poderes tan amplios concedidos al Gobierno y al Ministro de Economía y Hacienda son en estos momentos poderes que vacían de gran parte de la razón de ser de nuestra presencia en estas Cortes Generales a quienes debemos representar al pueblo vigilando lo que hace el Gobierno del país.

Muchas gracias. *(¡Muy bien! Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Schwartz.

A este grupo de artículos se habían retirado las enmiendas 1.168 y 1.170, del Grupo Parlamentario Vasco. ¿Se retirarán también la 1.167 y 1.171? *(Asentimiento.)* Gracias.

Queda la enmienda 77, del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías ha sido tradicional en los distintos debates de los proyectos de Presupuestos Generales del Estado que el Gobierno recabe del Parlamento una flexibilidad en la aplicación y ejecución del propio Presupuesto.

No solamente en los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado, sino también en la propia Ley General Presupuestaria, aparecen una serie de autorizaciones al Gobierno para realizar cambios entre las distintas partidas presupuestarias. Esto es explicable, y desde un punto de vista político puede estar justificado, pero es necesario que el Parlamento se plantee dónde se encuentra el justo límite a partir del cual la función parlamentaria de aprobar unos Presupuestos ciertos desaparece.

Señorías, a lo largo de las distintas enmiendas al articulado he ido señalando cómo los criterios de flexibilidad que aquí vamos aprobando, en definitiva desvirtúan el papel del Parlamento a la hora de aprobar el Presupuesto. Lo he dicho cuando hablábamos de las retribuciones de los funcionarios y la masa salarial, donde hemos dejado una parte sustancial de ese incremento de retribuciones de funcionarios a una negociación con las centrales sindicales más representativas, pero en última instancia a la decisión del Gobierno para, consultadas las centrales sindicales más representativas de los funcionarios, hacer la aplicación que quisiera. Es un campo que se escapa ya a la determinación concreta del Parlamento. Ya no somos nosotros los que aprobamos tal o cual incremento retributivo, sino que es el Gobierno.

Lo señalé en el artículo veintitrés, creo que era, cuando se preveía la posibilidad de cambios en las inversiones del Fondo de Compensación Interterritorial. Tampoco aprobamos, por tanto, unas inversiones concretadas del Fondo, sino que se autorizan alteraciones en las inversiones [incluidas en dicho Fondo. Otro campo que queda así diluido en la aprobación parlamentaria.

Y lo vengo a señalar ahora también en esta enmienda al artículo cuarenta y cuatro, que tiene relación con este conjunto de artículos, que son ciertamente importantes, sobre «Competencias de los Departamentos ministeriales para autorizar modificaciones presupuestarias». Así se titula.

En el artículo cuarenta y seis se concede al Consejo de Ministros...

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, tiene cinco minutos para defender su enmienda, que es la número 77 al artículo cuarenta y cuatro. Le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, sé perfectamente cuál es mi enmienda. Es que tiene relación con la enmienda el justificar una enmienda de supresión de un párrafo, porque este Presupuesto da una excesiva flexibilidad al Gobierno. Y estaba tratando de exponer...

El señor PRESIDENTE: Utilice su tiempo como le parezca, pero tiene cinco minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Cuando lleguen los cinco minutos, el señor Presidente me cortará el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Así será.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Decía que el artículo cuarenta y seis de estos Presupuestos Generales del Estado autoriza al Consejo de Ministros a realizar cambios en los programas. Por tanto, tampoco los programas que aquí aprobemos tienen fijeza.

Nos encontramos, por tanto, funcionarios, inversiones, programas, sin fijeza.

Y al artículo cuarenta y cuatro he presentado una enmienda mucho más limitada que aquellas otras que se han expuesto anteriormente sobre supresión de estos artículos, pues ya he empezado diciendo que yo comprendo que el Gobierno solicite del Parlamento una mayor flexibilidad en la ejecución de los gastos.

La enmienda que yo he presentado al artículo cuarenta y cuatro creo que tiene sentido en ese contexto, en ese marco, de excesiva flexibilidad.

Porque, ¿qué es lo que hace el artículo cuarenta y cuatro en el párrafo que yo he enmendado? Autorizar a los titulares de los Departamentos ministeriales transferencias en el Capítulo 1. Yo me he limitado a pedir la supresión de esa posibilidad de transferencias en el Capítulo 1.

Fijense ustedes que se autoriza a los titulares de Departamentos ministeriales a hacer alteraciones en el Capítulo 2, compra de bienes corrientes y de servicios; en el Capítulo 6, inversiones reales; en el 7, transferencias de capital. Sólo dejan fuera el Capítulo 3, que no tiene prácticamente trascendencia en los distintos Departamentos ministeriales, y que es el pago de intereses y Deuda pública, y después del Capítulo 4, que se refiere a transferencias

corrientes a Ayuntamientos, a empresas públicas, que están ya asignados y en los que los titulares de Departamentos ministeriales no pueden hacer cambios. En todos los demás: Capítulo 1, personal; Capítulo 2, compra de bienes corrientes y de servicios; Capítulo 6, inversiones reales, y Capítulo 7, transferencias de capital, puede hacerse alteraciones, además de todas éstas que yo he señalado a lo largo del articulado.

La posibilidad de que los titulares de Departamentos ministeriales hagan transferencias entre créditos del Capítulo 1, esto sí que viene a romper la tradición legislativa española en todos los Presupuestos anteriores.

Bien que se me puede decir que es una Ley posterior que puede derogar la anterior, pero viene a alterar los criterios generales de la Ley General Presupuestaria. Porque dicha Ley, señoras y señores Diputados, en su artículo sesenta y ocho dice que el Ministro de Hacienda podrá acordar transferencias de créditos dentro de un mismo programa, con las siguientes limitaciones: a) entre créditos para gastos de funcionamiento de los servicios, excepto de personal. Y su artículo 70 dice que las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos para gastos de personal.

De manera que la Ley General Presupuestaria, perfectamente consciente de la gravedad que supone que a un titular de Departamento ministerial se le autorice a hacer transferencias de crédito en materia de personal, hace esa salvedad.

Ni siquiera lo más mínimo de la fijeza de un Presupuesto, que son las retribuciones de los funcionarios públicos, del personal contratado o del personal laboral al servicio de la Administración pública, puede quedar con cierta fijeza. Ni siquiera aquí, en este proyecto de Ley, se exige algún tipo de autorización previa del propio Ministerio de Hacienda, con lo cual quiere decirse que cada uno de los Departamentos ministeriales puede constituirse en auténtico reino de taifas a la hora de hacer transferencias entre créditos de personal, sin ninguna coordinación mínima entre los distintos Departamentos ministeriales. Esto ha llevado a mi Grupo a mantener esta enmienda.

Aquí, señoras y señores Diputados, vuelvo de nuevo a hacer una cierta apelación, como ya he hecho en otras intervenciones, como lo ha hecho mi predecesor en el uso de la palabra, a que seamos conscientes de que lo que estamos aprobando es lo que es.

Es una Ley excesivamente amplia; es un auténtico cheque en blanco, y para eso, bastaría con que hubiéramos aprobado en el artículo uno el límite de gastos o la previsión de ingresos, decir que el Gobierno se puede gastar cinco billones de pesetas, y que se los gaste donde le parezca, porque puede hacer las transferencias y modificaciones que quiera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Para un turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra el señor Colom, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, señorías, ante todo, una cuestión de técnica. Se refiere a que en una de las votaciones anteriores votamos la supresión del apartado 12 del artículo tres, que es posteriormente citado en el artículo cuarenta y seis, número 2, letra g), y, más tarde también, en la Disposición transitoria única de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Colom. Ya estaba en manos de la Presidencia esa rectificación, que se considerará en el momento de la votación.

El señor COLOM I NAVAL: De acuerdo. Muchas gracias. Lo había citado porque estábamos en un debate sobre ese aspecto.

Intentaré hacer una respuesta única, puesto que la mayoría de las intervenciones responden a la misma filosofía. El tema ha sido señalado por el señor Schwartz: la gran preocupación del Grupo Popular por ese tema, preocupación que, de todos modos, no supera en algunos de los miembros que deberían ocupar sus escaños en su Grupo, a la que corresponde o atribuye a la salud de ciertos plantigrados dálmatas, si nos fiamos de la Prensa... (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Colom, le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor COLOM I NAVAL: El tema de la preocupación, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: Los plantigrados no están en discusión en este momento, señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Pero sí la preocupación por los temas presupuestarios, señorías. (*Un señor Diputado: ¿Y los pingüinos?*)

Decía que el tema es importante, señor Schwartz, y yo me permitiría, de todos modos, poner en evidencia en el preámbulo de mi intervención que, aunque sea lícito políticamente, incluso puede ser una demostración de astucia o de habilidad política, también es significativo, siempre que los argumentos que se utilicen en el Pleno y, sobre todo, en general, en las intervenciones orales, tenga poco que ver o, como en su intervención anterior, yo diría, nada que ver con la justificación escrita de su enmienda al artículo cuarenta y cuatro. La primera que yo recuerdo es una sola línea, y dice: por no ajustarse a la Ley General Presupuestaria, tema que no ha sido realmente la base de su argumentación. Ya dije en Comisión que me parecía lícito e interesante elevar el nivel político del debate. Yo creo que sería una presunción por mi parte creer que les convencí con mi argumentación jurídica, pero, de todos modos, supongo que si ustedes se han molestado, por lo menos desde la semana pasada hasta hoy, en leerse el artículo 1.º de la Ley General Presupuestaria en él se dice, y cito de memoria, que la administración y contabilidad de la Hacienda pública se rigen por la Ley General Presupuestaria, las Leyes especiales y la Ley de Presupuestos

de cada año, supuesto que, evidentemente, les da una cierta base para descargar prácticamente todas las enmiendas que se justificaban en la Ley General Presupuestaria, salvo en la línea argumental, me parece del señor Bravo de Laguna, que representaba una filosofía y que, evidentemente, reflejan una tradición presupuestaria española.

Sentado el principio de que la argumentación no puede basarse en absoluto en la Ley General Presupuestaria, puesto que esta misma previene ya la posibilidad de ser modificada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y, por otra parte, no hace falta ni siquiera que lo prevenga porque es una Ley ordinaria y, por tanto, puede ser modificada por otra Ley ordinaria como es la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sentado este principio —repito—, el argumento del artículo 68.1, etcétera, de la Ley General Presupuestaria no viene a cuento.

Si entramos ya en las cuestiones de fondo (y con esto aunque haga alguna alusión a la posición particular de cada Grupo intentaré dar una respuesta global a los planteamientos que se han realizado anteriormente), el primer tema de fondo es el que se refiere el cambio de enfoque del control. Señorías, la Ley General Presupuestaria estaba concebida dentro del marco de un Presupuesto de tipo administrativo, un Presupuesto de tipo tradicional, el Presupuesto de medios, de calificación orgánico-funcional, etcétera. Es cierto, vamos a estar obligados a presentar una nueva Ley General Presupuestaria en un periodo relativamente breve para adecuar toda la normativa presupuestaria ordinaria a una nueva técnica de presupuestación que no estaba en absoluto en la mente del legislador de 1977 cuando aprobó la Ley General Presupuestaria. Mientras tanto, o hacemos cambios en cada una de las Leyes de Presupuestos para poder adecuarlas a la nueva técnica presupuestaria o —quizá más que alternativo es— y hemos de llevar todos, los señores de la oposición y los señores del Grupo que sostenemos al Gobierno, un cambio de mentalidad en el control. No es un Presupuesto de medios, es un Presupuesto de objetivos, y están ustedes planteando enmiendas concebidas bajo la mentalidad del Presupuesto de medios. Hay que ir al control de objetivos.

Señor Bravo de Laguna, esta misma mañana por radio, el señor Ferrer Salat hablaba de la necesidad de flexibilizar la gestión del Estado. Yo no voy a traer otra vez aquí el símil de «quién paga al gaitero, etcétera», que se ha estado usando estos días, porque hay aquí mentes maliciosas que pensarían que hay ciertas alusiones personales; pero, evidentemente, las concomitancias y las coincidencias políticas, de programas económicos, etcétera, entre la CEOE, representada por el señor Ferrer Salat, y los bancos de la derecha, en general, pueden llevar a pensar razonablemente que ustedes también compartirían esa idea de flexibilizar la gestión del Estado.

En este caso me parece que está claro, y usted, señor Bravo de Laguna —me permitirá le cite por el respeto que me merece como técnico y como experto en materias presupuestarias—, sabe perfectamente que en todos los países donde se ha implantado el Presupuesto por progra-

mas se ha hecho de una forma doblemente gradual. Se ha implantado gradualmente por Departamentos, y en eso tiene usted una cierta experiencia, puesto que ha participado, no recuerdo exactamente durante cuánto tiempo, en la implantación en una serie de Departamentos de una forma primaria, usted lo sabe, y no es una crítica en ese aspecto.

El otro aspecto —y me ha de dar la razón también el señor Bravo de Laguna por sus conocimientos en el tema— es un sistema gradual en cuanto a la vinculación de los proyectos y de los programas. Usted lo sabe. En todos los países donde se ha implantado el Presupuesto por programas, en ningún caso ha sido vinculante durante el primer año, sobre todo en el aspecto de medios. Ha sido vinculante en el lado de los objetivos, y esto creo que todos lo deberíamos tener presente.

Se ha hablado también de cuestiones más puntuales, como el papel de los Interventores. Me parece que ni el Grupo Socialista ni el Gobierno pretenden, en absoluto, desmantelar la Intervención; evidentemente, pretenden actualizarla y modernizarla. Esto implicará que hagan los controles de legalidad o de eficacia que correspondan, pero en el nuevo contexto de los Presupuestos por programas. En absoluto pretendemos el vaciado de control parlamentario a que ustedes se referían.

El señor Schwartz, supongo que por sus orígenes, citaba las Cortes castellanas. Yo le puedo hablar de las Cortes catalanas, que proceden del siglo XII, en las que el objetivo era lo fundamental. Allí no había planteamientos. En Cataluña lo que se hacía era que el Conde de Barcelona planteaba unos objetivos, las Cortes aceptaban o no esos objetivos y entonces se prestaban los servicios. Lo que controlaban era si los objetivos se cumplían. De ahí precisamente la creación de la Diputación General, que fue el origen histórico de la Generalidad de Cataluña, para controlar permanentemente si los objetivos se iban cumpliendo a lo largo de los mandatos que, como ustedes saben, eran muy distintos de los actuales.

Quiero hacer un apunte más a la intervención del señor Bravo de Laguna para que no haya malos entendidos. Yo no digo que lo haya dicho S. S., pero cuando ha planteado las posibilidades de cambios en el Capítulo 1, no ha insistido en el tema tradicional, en el tema de tradición; ha dicho que era una tradición, pero no ha hecho hincapié en ello.

Si alguien lee el «Diario de Sesiones» de la Comisión podría interpretar que el Ministro —son sus palabras, no las mías— puede cambiar el sistema de retribuciones. Por otra parte, es absolutamente lógico que puedan hacerse estos cambios, estas transferencias de los créditos de personal al estar el personal vinculado a los programas. Por tanto, es absolutamente lógico que con el crédito de este personal, que está vinculado a los programas, puedan hacerse estas transferencias.

Con esto me parece que he concluido mi tiempo.

El señor PRESIDENTE: Sí, ha terminado, señor Colom. Tiene la palabra el señor Gasóliba para réplica, por un tiempo máximo de tres minutos, con lo cual le ruego que

las incursiones históricas de la primera parte las ciñan en lo posible.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, el profesor Colom ha hecho un comentario general con algunas cuestiones marginales, entiendo yo, al núcleo del tema; pero, al menos por nuestra parte, vemos que no ha habido una referencia explícita.

El profesor Colom nos habla de que esta Ley de Presupuestos Generales del Estado puede modificar la Ley Presupuestaria. Eso ya lo sabíamos. Lo que pasa es que nosotros no estamos de acuerdo con esta modificación. En primer lugar porque entendemos que, por ser una Ley Presupuestaria, los Presupuestos deben ajustarse a dicha Ley. En segundo lugar dice que van a hacer una nueva Ley. Esto me parece más correcto en el sentido de que deban ajustarse, en todo caso, los próximos Presupuestos a un marco general que será la Ley de Presupuestos.

Ustedes no hacen lo primero. Modifican lo que les conviene y, en estos aspectos, en la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado, como en tantos otros ámbitos, nos explican que un día habrá una Ley a la que ajustarán, como se ha dicho antes, unas atribuciones y unas facilidades que entendemos que responden escasamente al rigor que en el ámbito de la Administración pública ustedes mismos dicen defender. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Lo que pasa es que dicen: la mentalidad de control ha de ser para los objetivos, no para los programas. La mentalidad de control en los Presupuestos es que, dados unos objetivos, hay unos programas, y no deben hacer variaciones de programas porque entonces la aprobación que damos en esta Cámara no sirve de nada. De ahí el sentido de nuestras enmiendas.

Nosotros estábamos de acuerdo en poder establecer variaciones dentro de un programa con la debida flexibilidad para cumplir estos objetivos, pero no para que a partir del día siguiente de aprobar estos Presupuestos lo que haya es la posibilidad de un cambio absolutamente aleatorio de los objetivos y de los programas que aprobamos con esta Ley de Presupuestos. O sea: o hay rigor y entonces ustedes deben seguir con los fondos asignados dentro de cada programa, o no hay rigor, y entonces es lo que les lleva a establecer esta amplia liberalidad en el destino de los fondos por objetivos y programas que aquí hemos asignado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Para rectificación, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente, señorías, yo creo que el señor Colom ha cumplido una obligación, una quizá penosa obligación de defender algo en lo que no cree mucho, que es en el texto del proyecto de Ley respecto de la posibilidad de transferencia de créditos de personal. Lo creo así, y lo comprendo, porque a mí también me ha ocurrido en alguna ocasión tener que defender alguna cosa de la que no estaba

plenamente convencido, sobre todo cuando estaba en el Partido que apoyaba al Gobierno.

Es evidente, señor Colom, que usted mismo aquí ha reconocido que esto rompe todo lo que ha sido una tradición presupuestaria en España en cualquier época política, y que esto es objetivamente malo. No nos diga que vamos hacia un control de Presupuestos por objetivos, en el sentido que usted me parece que le ha dado de que casi no nos corresponde a las Cortes aprobar los gastos, sino solamente controlar «a posteriori» si se han cumplido o no los objetivos, porque esto me parece que es llevar las cosas demasiado lejos. Creo en el Presupuesto por programas y en el Presupuesto por objetivos. Esa es una parte del Presupuesto, que supone un mayor control y no un menor control. El Presupuesto es un Presupuesto de medios, y además esos medios están destinados a unos objetivos. Mejor si podemos controlar los medios y los objetivos, porque el papel del Parlamento es siempre intentar ejercer esa facultad de control sobre el Gobierno. Es lógico también que el Gobierno quiera zafarse de ese control. Lo que no me parece justificable es que aquí, en el Parlamento, argumentemos en favor de ese intento. En esa dinámica, en esa dialéctica entre el Gobierno, que quiere mayor flexibilidad para gastar, y el Parlamento, que debe mantener sus facultades de tipo político, yo creo que debemos encontrar el justo término medio. Por eso yo no he enmendado en su totalidad estos artículos, aunque podrían plantearme dudas; solamente he enmendado un aspecto muy concreto: que los titulares de los Departamentos ministeriales no puedan hacer cambios o transferencias de créditos en el Capítulo 1, y eso ya sé que no supone «stricto sensu» la posibilidad de alterar las retribuciones de los parlamentarios, que quedan fijadas en otros artículos de la Ley, pero si puede permitir un juego dentro de los créditos del Capítulo 1, que es absolutamente inaceptable para nosotros. Por ejemplo, podría alterarse un crédito de funcionarios y destinarlo a personal contratado; un dinero destinado a funcionarios podría destinarse a contratar personal, o viceversa. No voy a ponerles más ejemplos de lo que se puede hacer con las transferencias dentro del Capítulo 1 porque ustedes los conocen muy bien.

En definitiva, señor Colom, yo creo que usted no tiene más remedio que reconocer que los Presupuestos por programas son, además, unos Presupuestos que se inician este año, lo que indica justamente que debemos ser muy precavidos a la hora de dar esa mayor flexibilidad al Gobierno. Ya se ha dado al Gobierno en el artículo cuarenta y seis la posibilidad de cambiar los programas, pero, además, ahora, dentro de un mismo programa, e incluso dentro de distinto programa, se pueden alterar por transferencias de crédito en el Capítulo 1, que me parece especialmente grave, sin perjuicio de los demás argumentos que he señalado respecto de estos artículos.

Esta es la razón que ha inspirado mi enmienda, y estoy convencido de que la mayor parte de la Cámara, e incluso su Grupo, su Grupo que votará disciplinadamente, y harán bien en hacerlo así, estarán convencidos de que esto es una extralimitación de los poderes que, tradicional-

mente, se puedan conceder en los Presupuestos al Gobierno de la nación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): El señor Schwartz tiene la palabra para rectificación.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, de la respuesta del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista cabe deducir una serie de conclusiones. Este Presupuesto por programas está compuesto de programas la mayor parte de los cuales no están bien definidos, y nuestro Grupo ha tenido que pedir que se devuelvan al Gobierno porque no están definidos sus objetivos y no hay índice para saber si se van a cumplir.

Este Presupuesto por programas, además de no estar bien definido, permite al Gobierno cambiar los programas a su antojo y capricho durante el año 1984. De aquí que el documento, que mal definido estamos aprobando en esta Cámara, además, no se va a parecer nada a la realidad de lo que ocurra en 1984. Por tanto, el Grupo Popular sostiene que, en el mejor de los casos, este Presupuesto de 1984 es una expresión de buena voluntad y, en el peor de los casos, una mera operación de relaciones públicas y de imagen, en la que tan expertos somos algunos.

Nosotros defendemos una filosofía del Estado distinta de la del Grupo Socialista y esta filosofía todavía no hemos conseguido transmitírsela al Grupo Socialista, aunque sí crecientemente al país. La prueba está en que el señor Colom ha pensado que bastaba con decir que el Estado podía ser o que el Gobierno podía ser vigilado de la forma en que lo vigilaban las Cortes catalanas, que es con una Diputación Permanente que vigile permanentemente lo que está haciendo el Gobierno. Nosotros hemos adelantado, respecto de lo que hacían las Cortes catalanas, y recogemos la tradición de las castellanas, que son las que he citado, y que consiste en que al Gobierno se le vigila no sólo criticándole día a día, sino también haciendo que el Presupuesto sea una asignación de gasto reglada de tal manera que el Gobierno se vea controlado porque no puede salirse de las líneas que se han marcado en las Cortes Generales. Ese es un avance realizado en el siglo XIX y al que nosotros, el Grupo Popular, no queremos renunciar.

En efecto, no creemos que el poder del Estado tenga que ser flexible, siempre dentro de lo que es una graduación. Tememos el poder flexible del Estado; tememos el poder arbitrario de los Ministros. Una democracia se define precisamente porque el poder del Estado está sometido a la Ley y está sometido en el caso del gasto a la Ley Presupuestaria aprobada por las Cortes Generales. El hecho de que los socialistas piensen que para gobernar bien tiene que haber un Gobierno que tenga todas las libertades para ajustarse a todas las circunstancias, según sea el juicio de quienes por casualidad se sientan en el banco azul, eso es lo contrario de lo que nosotros pensamos debe ser un Gobierno democrático. El Gobierno que se ajusta a las circunstancias, que flexiblemente intenta responder a todas las emergencias con las que se encuentra

la economía del país, al final la estropea, y hemos visto que los Gobiernos flexibles de los últimos años nos han situado en la crisis en que estamos ahora. El Grupo Popular defiende un Gobierno de tipo distinto; un Gobierno que, al atenerse a la Ley, deja la flexibilidad al sector privado. Esta es la filosofía que nos separa; esta filosofía viene reflejada en nuestra manera de ver el Presupuesto. Ustedes hacen un Presupuesto en que al Gobierno se le deja gastar a capricho. Nosotros haremos un Presupuesto en el que el Gobierno sólo pueda gastar dentro de los márgenes de lo que le han permitido o se ha votado en las Cortes Generales. Nosotros creemos que así respetamos las Cortes Generales mucho más que ustedes.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): El señor Colom tiene la palabra.

El señor COLOM I NAVAL: Con toda brevedad, señor Presidente. Yo pensaba entrar directamente en los temas presupuestarios tocados. De todos modos, me parece absolutamente obligado llamar la atención sobre el extraño concepto de democracia representativa manifestado aquí en las palabras del señor Schwartz al mencionar que los señores del banco azul estaban por casualidad. Me parece un concepto absolutamente sorprendente de quien se pretende demócrata de toda la vida.

Y entrando ya en las manifestaciones estrictamente presupuestarias, es difícil replicar por una razón: porque han reiterado prácticamente, por no decir literalmente, las argumentaciones iniciales. Por tanto, podría remitirme estrictamente a mis propias palabras anteriores.

Algunos temas quizá deban ser señalados. En concreto, me parece, señor Gasóliba, que no son aspectos marginales los que yo he planteado, sino precisamente cuestiones de fondo. He señalado aquí la necesidad de tener una Ley General Presupuestaria en el futuro, adaptada al nuevo sistema presupuestario. No es una cuestión marginal, sino que, tal y como he explicado, mientras no tengamos esta Ley General Presupuestaria, hemos de ir haciendo adaptaciones cada año, con firme voluntad, eso sí, de hacerlas más vinculantes. Eso ya lo sabemos, y, por tanto, me parece que la cuestión queda clara.

Considero que hay motivos suficientes para pensar, señor Gasóliba, que una nueva Ley General Presupuestaria es un tema en el que más vale ir con calma, incluso con la experiencia de varios Presupuestos por programas, que no hacerla inmediatamente antes de un cierto rodaje del mecanismo adaptado a la realidad de la nueva Administración española que también, como usted sabe, estamos reformando. Por tanto, creo que los motivos de estos cambios, cambios en la tradición presupuestaria española, están claros.

Creo que hay alguna confusión por parte de S. S. cuando habla de que los objetivos-programas no obligan. Nosotros lo que estamos proponiendo es un cambio en créditos asignados a programas, más que un cambio de programas. Fijese bien en lo que está establecido. No es lo mismo. Los objetivos continúan vigentes, salvo casos muy excepcionales.

Los señores Schwartz y Bravo de Laguna han hecho referencias o extrapolaciones de mis intervenciones que no puedo aceptar, y no sólo aquella de que no creo en lo que digo, porque aquí acabaremos, según se le decía ayer a mi compañero Fernández Marugán, afirmando que los bancos de la izquierda de la mayoría socialista son tierra de infieles. Me parece muy claro que éste no es el tema. Lo que estamos pidiendo es un voto de confianza, ciertamente, a esta flexibilidad necesaria en los primeros tiempos, en el primer ejercicio; flexibilidad que ha sido reconocida por un Grupo Parlamentario que no he citado, y que quería haberlo hecho, que es el Grupo Vasco (PNV), que ha comprendido la mecánica del Presupuesto y no sólo presentó enmiendas absolutamente en la misma línea del Gobierno, sino que, incluso, las que quedaban, que eran más liberales que los techos que mantenía el dictamen, han sido retiradas hoy. Quiero agradecer en nombre del Grupo Socialista la comprensión del Grupo Vasco y esta flexibilidad es la que me parece fundamental para el funcionamiento de este primer año.

En cuanto a las manifestaciones del señor Schwartz sobre que los programas están mal definidos, lo que no puede decir S. S. es que eso lo deduce de mis palabras, que constarán en el «Diario de Sesiones». Es una deducción que no reconozco en absoluto. La mala definición de los programas es un juicio de valor que es muy libre de hacer, pero que yo no he hecho. He dicho que lo que se tenía que hacer es flexibilizar la gestión de los programas a lo largo de estos primeros ejercicios. No he dicho que los programas estuvieran mal definidos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Colom.

Una vez llegados a este punto, se hace necesario votar estas enmiendas que acaban de ser debatidas. Son muchas y esta Presidencia intentaría agruparlas para facilitar las votaciones.

El Grupo de Minoría Catalana tiene las enmiendas 265, 266, 267, 268 y 269. ¿Podrían ser votadas conjuntamente, señor Gasóliba? (*Asentimiento*.) Muy bien. Entonces, vamos a votar estas enmiendas de Minoría Catalana, números 265 a 269, ambas inclusive.

Comienza la votación. (*Pausa*.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 73; en contra, 159; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas estas cuatro enmiendas que acaban de ser votadas.

El Grupo Popular tiene presentadas las enmiendas números 548, 549, 550 y 551. ¿Pueden ser votadas agrupadamente? (*Asentimiento*.) Por tanto, se someten a votación estas cuatro enmiendas.

Comienza la votación. (*Pausa*.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 73; en contra, 166; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas estas cuatro enmiendas que acaban de ser votadas.

Finalmente, queda por votar una enmienda del Grupo Centrista, la número 77, a cuya votación vamos a proceder.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 76; en contra, 162; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda rechazada la enmienda número 77.

A continuación procede la votación de los artículos que han sido objeto de deliberación, que son los artículos cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis. ¿Pueden votarse agrupadamente?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, señor Presidente, excepto el artículo cuarenta y cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Entonces, vamos a votar los artículos cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y seis, con una advertencia, que es que en el artículo cuarenta y seis, en el apartado 2, g), debe entenderse suprimida la palabra «doce», porque hace referencia a un artículo tres, 12, que ha desaparecido de la Ley. ¿Están ustedes conformes? *(Asentimiento.)* Consiguientemente, se someten a votación estos artículos cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y seis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 168; en contra, 71; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan aprobados estos cuatro preceptos que acaban de ser votados.

Finalmente, vamos a votar el artículo cuarenta y cuatro, que se ha desglosado de esta votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 166; en contra, 75; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda también aprobado este artículo cuarenta y cuatro.

Pasamos a debatir los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos. Todos estos artículos carecen de enmiendas, por lo que, si no hay opinión en contra, los votaremos conjuntamente.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, el sentido del voto del Grupo Parlamentario Popular en cada uno de estos artículos es distinto, y para no compli-

car mucho la votación, quisiéramos que se votaran todos los artículos por separado.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muy bien. Pasamos, pues, a votar estos artículos que no tienen enmiendas, y los votaremos separadamente.

En primer lugar, vamos a votar el artículo cuarenta y siete.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 171; en contra, 68; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cuarenta y siete.

Pasamos a votar el artículo cuarenta y ocho.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 171; en contra, siete; abstenciones, 73.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cuarenta y ocho.

Pasamos a votar el artículo cuarenta y nueve.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 171; en contra, seis; abstenciones, 74.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cuarenta y nueve.

Pasamos a votar el artículo cincuenta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 172; en contra, cinco; abstenciones, 73; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cincuenta.

Pasamos a votar el artículo cincuenta y uno.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 238; en contra, tres; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cincuenta y uno.

Pasamos a votar el artículo cincuenta y dos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 172; en contra, 80; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cincuenta y dos.

Pasamos, señorías, al artículo cincuenta y tres, que tiene dos enmiendas del Grupo Popular.

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo cincuenta y tres es de enorme importancia, tanto por su significado jurídico como, sobre todo, por su significado económico, para una gran cantidad de personas que perciben pensiones de la Seguridad Social.

La pretensión de la enmienda presentada por el Grupo Popular, articulada reglamentariamente, es la de suprimir dicho artículo. El artículo cincuenta y tres, en su número 1, se refiere a las incompatibilidades de las pensiones y de los haberes activos y establece que la percepción de la pensión de jubilación de los distintos regímenes que integran la Seguridad Social será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad retribuida en cualesquiera Administraciones públicas. El número 2 de este artículo cincuenta y tres contiene una autorización al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para instar disposiciones reglamentarias que desarrollen lo contenido en el número 1.

He dicho que los razonamientos del Grupo Popular tienen una doble vertiente: por un lado, de carácter jurídico y, por otro lado, de carácter social, teniendo en cuenta el número de pensionistas a que puede afectar esta disposición que se incorpora en el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado.

En primer lugar, nosotros creemos que este artículo cincuenta y tres no está ajustado al espíritu del artículo 9.º, 3 tres de la Constitución española, porque el artículo 9.º dice que la Constitución garantiza, entre otras cosas, la irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales. Resulta que a los que se jubilaron en tiempos anteriores, porque desempeñaban dos actividades en el sector público, y se jubilaron en una actividad, garantizándoseles tácitamente que podían seguir en activo en la otra actividad y cobrar su correspondiente pensión, ahora les vamos a aplicar retroactivamente esta Ley y vamos a hacer incompatibles el percibo de la pensión con el del haber activo. Entendemos que esto no está muy ajustado a lo que dispone el artículo 9.º, 3, de la Constitución.

También se infringe, al menos tangencialmente, el artículo 14 de la Constitución, donde se establece que los españoles son iguales ante la Ley, y resulta que a un señor que está cobrando una pensión por cualquier régimen de la Seguridad Social y ejerce una actividad o un trabajo en activo dentro del sector privado no se le puede aplicar este régimen de incompatibilidades y, sin embargo, si desarrolla una actividad remunerada en el sector público se le aplica este sistema de incompatibilidades, con lo cual se establece una discriminación entre los que trabajan en el sector público y los que trabajan en el sector privado.

Todavía hay más reflexiones constitucionales para pedir la supresión de este artículo. El artículo 33.3 de la Constitución dice que nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sin la correspondiente indemnización. En definitiva, se está tratando de garantizar que no se pueden hacer expropiaciones sin indemnización, tanto si son expropiaciones en el sentido estricto, a las que hay que aplicar la Ley de Expropiación Forzosa, como si son expropia-

ciones virtuales, como en este caso, si esta Cámara aprueba el artículo cincuenta y tres, en que a la persona que ha adquirido el derecho de percibir una pensión y, al mismo tiempo, desempeña una actividad en el sector público, por la que cobra un haber, le estamos privando de ese derecho a la pensión y le estamos expropiando sin indemnización. Realmente lo que estamos haciendo es requisarle un derecho.

Todavía podríamos alegar algunos preceptos más de la Constitución para fundamentar nuestra propuesta de supresión de este artículo, como el artículo 35.1, donde se establece la libertad de trabajo, la libertad que tienen todos los españoles de trabajar y promocionarse con su propio esfuerzo, y de esta forma se está estableciendo una discriminación entre unos y otros españoles, porque los que pueden en el sector privado trabajar y cobrar pensión de cualquier régimen de la Seguridad Social no lo pueden hacer en el sector público, con lo cual se está atentando a su propia libertad de trabajo.

Todavía podríamos alegar el artículo 41 de la Constitución, donde se establece que los Poderes públicos mantendrán un régimen público de la Seguridad Social, y a continuación, el último inciso garantiza que la asistencia y prestaciones complementarias serán libres. Aquí la libertad se está limitando, se está limitando la posibilidad de que se perciban unas pensiones que se han percibido con anterioridad.

Nosotros entendemos que los que ya han causado pensiones, estas pensiones que ahora se pretende declarar incompatibles, son titulares de un derecho y se infringe frontalmente el artículo treinta y tres, tres de la Constitución al expropiarles sin indemnización, y en cuanto a los que todavía no han causado la pensión y tienen una expectativa, en cuanto que han ido haciendo aportaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, se está atentando al principio de seguridad jurídica, con esta retroactividad de la Ley, en contra de lo que dice el artículo nueve de la Constitución, y produciendo un enriquecimiento injusto a costa de los perceptores de las cuotas a la que corresponde la pensión suspendida.

Nosotros entendemos que estos razonamientos jurídicos constitucionales son suficientemente profundos para que este artículo se deje sin contenido y se acepte la pretensión del Grupo Popular. Pero todavía hay más razones, y es necesario argumentar no solamente desde el punto de vista jurídico constitucional, ya que esta disposición puede afectar a un importante número de españoles que dejen de percibir su pensión por desempeñar una determinada actividad en el sector público, y se están introduciendo elementos de inseguridad jurídica verdaderamente graves, hasta el extremo de que podríamos decir que, si se aprueba eso, con el Gobierno socialista la Seguridad Social ha dejado de ser seguridad para convertirse en una auténtica inseguridad social, porque los pensionistas tendrán que esperar todos los años la Ley de Presupuestos para saber en cuánto se les va a reducir, limitar o declarar incompatibilidades, y esto es inseguridad absoluta dentro del régimen de la Seguridad Social.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Calero ha iniciado su intervención tratando de llevar al ánimo de la Cámara que las enmiendas del Grupo Popular están basadas en un rigor jurídico y en la búsqueda y en el ajuste a unos principios mínimos de equilibrio y de justicia social. Yo quiero decirle, señor Calero, que se ha equivocado usted de medio a medio. En su posición ni hay rigor jurídico ni hay equidad ni hay justicia social.

Creo, señor Calero, que si el legislativo, como es lógico, debe entrar a fondo en el ordenamiento jurídico de situaciones, lo menos que se puede pedir a un legislador es que conozca los precedentes y los antecedentes de la norma. Si usted, señor Calero, se hubiera tomado esa molestia, hubiera entendido que todo su Parlamento quiebra desde la propia base. Porque, en el fondo, el «leit motiv» de toda su argumentación es que con este artículo cincuenta y tres nosotros hacemos de peor derecho a los funcionarios que al resto de los trabajadores del país. Y me va a permitir, señor Calero, que, aunque sea brevemente, le demuestre que es justamente lo contrario.

Señor Calero, a usted le sorprenderá el artículo cincuenta y tres que hoy traemos a la consideración de la Cámara, pero yo podría decirle que en este momento es prácticamente una norma ociosa, porque ya está recogida en nuestro ordenamiento jurídico; lo que pasa es que nunca ha sido aplicada. Si usted acude a los textos básicos de la Seguridad Social, a la Ley de 21 de abril de 1966 y al texto refundido de 30 de mayo de 1974, se encontrará un artículo, el 156.2, de los dos textos que, aunque nunca ha sido aplicado por interpretaciones administrativas, dice que existe una incompatibilidad entre la percepción de una pensión del sistema de la Seguridad Social y la realización de trabajo que den origen a su inclusión en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

Desde el año 1966 se está conculcando una norma del Derecho positivo español que establecía ya la incompatibilidad entre percibir una pensión de la Seguridad Social y trabajar en alguno de los sectores que daban origen a la inclusión del trabajador en alguno de los regímenes de la Seguridad Social. Y aunque en la doctrina es un tema controvertido si los sistemas de Seguridad Social de los funcionarios están o no dentro del sistema global de Seguridad Social, sin embargo el artículo 156.2 de ambos textos básicos de nuestra Seguridad Social remite para la definición de esos colectivos al artículo 10.2 de la Ley General de Seguridad Social.

Y en dicho artículo 10.2 de la Ley General de Seguridad Social se dice que están los regímenes de los funcionarios de la Administración pública.

Lo que pasa, señor Calero, es que en este país ha habido, precisamente por un trato a favor de los funcionarios públicos, una serie de interpretaciones administrativas que les han excluido del régimen común de todos los trabajadores. A un trabajador que había trabajado en la construcción y que tenía una pensión de jubilación por el

sector de la construcción, si se iba a trabajar después al sector de oficinas o al del metal, automáticamente se le suspendía el percibo de su pensión. A los únicos que no se les suspendía la percepción de esa pensión era precisamente a los funcionarios, conculcando el artículo 156.2 de los textos básicos de la Seguridad Social en relación con el artículo 10 de la Ley de Seguridad Social.

De modo, señor Calero, que nada de rigor jurídico ni nada de ir nosotros contra la igualdad de todos los españoles. Son ustedes los que no conocen el ordenamiento de la Seguridad Social y son ustedes los que pretenden que continúen los tratos discriminatorios a favor de determinados colectivos, porque no es verdad que esta segunda medida sea en contra de los pensionistas de la Seguridad Social. No es cierto. Esta es una medida que lo único que trata es de poner en igualdad de condiciones jurídicas a todos los pensionistas de la Seguridad Social. En este sentido, un pensionista de la Seguridad Social, a partir de que entre en vigor este artículo cincuenta y tres de la Ley de Presupuestos, no podrá trabajar en el sector público, como no puede hacerlo en este momento en el sector privado.

Le reitero, señor Calero, que ésa es exactamente la situación que hay para todos los trabajadores del país. En este momento el artículo cincuenta y tres del proyecto de Ley lo que está haciendo es dar auténtico contenido al artículo 14 de nuestra Constitución. Si hay alguna tacha de inconstitucionalidad será en la posición de los Diputados del Grupo Popular y no en la de los Diputados del Grupo Socialista. *(Aplausos en los escaños de la izquierda. Un señor DIPUTADO: Muy bien.)*

En cualquier caso, este precepto ha sido calificado por parte de algunas de SS. SS., incluso he oído algunos comentarios en la radio y en la Prensa escrita, de incorrecto. Conviene que en este momento aclaremos exactamente el alcance de ese artículo cincuenta y tres. Yo quiero expresarles a SS. SS. que, contra lo que han dicho algunos Diputados de la oposición, el artículo cincuenta y tres, en primer lugar, no elimina el derecho a la pensión de jubilación. Lo único que hace es suspender la percepción de esa pensión de jubilación. De modo, señor Calero, que tampoco por aquí podría usted tacharnos de anticonstitucionalidad, amparándose en el artículo 33 de la Constitución.

El artículo cincuenta y tres del proyecto de Ley no pretende eliminar ningún derecho de ningún ciudadano. Suspende, en función de la norma de incompatibilidad, como existen otras muchas en nuestro ordenamiento, la percepción simultánea de dos haberes. Puede elegir ese funcionario, que es ya pensionista de la Seguridad Social, entre seguir prestando servicios en la Administración pública o puede elegir percibir la pensión de jubilación de la Seguridad Social. Lo único que ocurre es que tendrá que hacer un ejercicio de opción.

Quiero salir al paso también de otra interpretación, y es que debe ser entendido este artículo cincuenta y tres del proyecto de Presupuestos en sus justos términos. Se está estableciendo en él una incompatibilidad entre la pensión de la Seguridad Social y la percepción de haberes por estar en activo en las Administraciones públicas, no a la in-

versa. Ya nos hubiera gustado también arreglar de una vez por todas el tremendo problema que hay entre ese tipo de concurrencia de situaciones, pero lamentablemente no era la Ley de Presupuestos la que lo podía hacer.

El artículo cincuenta y tres tiene un alcance limitado; se trata simplemente de que los pensionistas de la Seguridad Social no puedan percibir haberes como funcionarios públicos, pero no se trata, como ha dicho alguna de SS. SS. a la Prensa, de que determinados funcionarios civiles o militares del Estado, que en este momento tienen simultáneamente en la Administración militar algún tipo de prestaciones, dejen de percibir las. Porque aquí estamos hablando del Régimen General de la Seguridad Social y no estamos hablando de las clases pasivas; de modo que no lleven a la confusión. Se trata simplemente de incompatibilizar el percibo de una pensión de jubilación de la Seguridad Social, y no de clases pasivas, con la prestación de servicios en la Administración pública. No hemos podido hacer eso; eso se hará en las Leyes de Reforma de la Seguridad Social y en las Leyes de Reforma de las Clases Pasivas.

Quiero decir a la Cámara para su conocimiento, que en este momento en la legislación en nuestro país es tal la complejidad de los mecanismos jurídicos que nos impide ir más allá. Hay que hacer un estudio profundo de todo este tipo de situaciones que son variopintas. Tenemos en este momento una legislación que es absolutamente disfuncional, que no está coordinada, porque al mismo tiempo que los preceptos de la Ley General de la Seguridad Social que antes citaba señalan la incompatibilidad para los pensionistas de la Seguridad Social, lo cierto es que en el año 1975 se aprobaron las Leyes 39/1975 y 38/1975, de 27 de julio, que regulan la Seguridad Social de los funcionarios civiles y militares, y ahí se les permitía cualquier tipo de compatibilidad, pero nosotros para solucionar este tema —habrá que solucionarlo y coordinarlos— necesitaremos una Ley más sustantiva que la Ley de Presupuestos.

Por tanto, y concluyo, señor Calero, el artículo cincuenta y tres del proyecto de Ley se limita a hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente, que había sido conculcado por interpretaciones administrativas abusivas, sesgadas hacia un colectivo de españoles. No hagan ustedes imputación al Grupo Socialista ni al Gobierno socialista de ir contra el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley. Son ustedes con sus enmiendas los que defienden no al conjunto de los pensionistas, sino a algunos pensionistas muy particulares; como siempre, a colectivos que han estado beneficiados o que han estado en situación de privilegio, y nosotros estamos aquí por mandato popular para cortar esas situaciones de privilegio con pleno respeto a la Ley. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Cercás.

Para turno de rectificación o de réplica, según el artículo 73, tiene la palabra por un tiempo de tres minutos. *(El señor Cercás pide la palabra.)*

El señor CERCAS ALONSO: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra el señor Cercás.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señorías, la verdad es que con el ardor del debate se me ha olvidado que el Grupo Parlamentario Socialista, a efectos meramente aclarativos, estaría dispuesto a presentar una enmienda transaccional. Repito que a efectos meramente aclarativos. *(Risas.)* Sí, señorías, intento aclarar el tema, porque ustedes no se enteran de cómo está la legislación vigente. *(Risas.)*

Esta enmienda transaccional, que leo en este momento para conocimiento de la Cámara, trataría de situar el siguiente párrafo a partir del punto final: «Consecuentemente, acabada la situación de incompatibilidad descrita, se rehabilitará la percepción de la pensión reconocida». Voy a pasar el texto a la Mesa. *(El señor Cercás Alonso da traslado del escrito a la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Esta enmienda iría a continuación del número 1 del artículo cincuenta y tres. La Mesa preguntará en su momento si es admitida a trámite.

El señor Calero tiene la palabra para el turno de rectificación o de réplica.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Para replicar a esos ardores dialécticos agitados por la transacción y espero que ya enfriados.

Quiero decir al señor Cercás que no debe presumir que el Grupo Popular no conoce la legislación de la Seguridad Social, porque la conocemos perfectamente; conocemos las razones de interpretación del artículo 156.2 del Texto Refundido y también conocemos que la legislación de la Seguridad Social de los años 1966 y 1974 es anterior a la Constitución de 1978.

Es importante conocer estos datos para saber la interpretación que se da a este asunto. Al señor Cercás se le ha olvidado decir una cosa, en la que supongo que me dará la razón si sus ardores de Grupo que apoya al Gobierno no, se lo impiden, y es que la interpretación que se dio para la no incompatibilidad entre los haberes activos de los funcionarios y las pensiones de la Seguridad Social radicaba en una interpretación que distinguía entre cotizaciones sucesivas y cotizaciones simultáneas a la Seguridad Social.

Esta doctrina es bien sencilla de explicar. Cuando se trataba de un trabajador que pasaba de un sector de la producción a otro, que tenía ese trabajo como único, cotizaba sucesivamente en distintos regímenes y sólo era susceptible de obtener una determinada pensión a través de la Seguridad Social. Sin embargo (en la época anterior no estaba en su cargo el señor Moscoso y no se había aplicado el sistema de incompatibilidades a rajatabla), normalmente los haberes activos de los funcionarios eran tan escasos —y el señor Secretario de Estado para la Adminis-

tración pública el otro día reconoció que, por fin, se ha llegado al salario mínimo interprofesional en la retribución de algunos funcionarios—, que lógicamente tenían que trabajar por la tarde en una actividad privada y cotizaban a la Seguridad Social; estaban percibiendo un haber activo por parte del Estado, cotizando a la Seguridad Social y, al jubilarse con anterioridad en el trabajo privado y ser compatible la retribución, podían recibir el haber activo de funcionario del Estado y la pensión de la Seguridad Social.

Esa era la interpretación correcta, no de una jurisprudencia de conceptos, que nos podría llevar a un formalismo keynesiano, sino de una jurisprudencia de intereses que permite analizar la realidad subyacente en cada problema concreto. Esta es la auténtica interpretación.

Tengo que decir todo esto al señor Cercás, insistiendo en que la Constitución es de 1978.

De todas formas, sus ardores, que podían haber provocado en mí ardores dialécticos también, se han visto aguados al final de su intervención por esa enmienda transaccional. Tengo que decirle que esa enmienda transaccional también ha aguado mis propios ardores, porque la introducción de ese párrafo aclara algo el sentido de lo que ustedes quieren decir.

Después de meditar —a pesar de la lectura rápida— esa transacción que ustedes proponen, vamos a hacer la siguiente reflexión —y la hago desde aquí por no haber podido consultar con los miembros de mi Grupo—, cual es la de que todas formas ustedes van a ganar este artículo cincuenta y tres. Aunque nosotros nos opusiéramos a la enmienda transaccional, de todas formas ganarían la votación, porque somos conscientes de que tienen 202 escaños. Creemos que en estos casos hay que plantearse claramente la alternativa política. En política algunas veces no se puede elegir entre el mal y el bien, sino entre el mal o el menos mal, y su enmienda transaccional convierte al artículo en menos malo que el del proyecto que nos ha enviado el Gobierno.

Por lo tanto, le anuncio que aun no teniendo usted razón y no habiendo interpretado debidamente el artículo 156.2 de los textos de 1966 y 1974, aun habiéndonos hecho un canto excesivamente mitinero sobre la interpretación de la Constitución, que no es ésa exactamente, ya que, en cualquier caso, la interpretación de la Constitución corresponde a otras instancias y no a esta Cámara, a pesar de todo, nosotros entendemos que el artículo va a quedar redactado con un texto más preciso con esa enmienda transaccional. Vamos a retirar el voto particular, aunque no estamos de acuerdo ni con la enmienda transaccional ni con el artículo, y vamos a votar en contra, porque lo mejor que podría suceder es que desapareciera del proyecto de Presupuestos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Para turno de réplica o rectificación, tiene la palabra el señor Cercás.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, muchas gracias.

Agradezco al señor Calero su receptividad, al menos parcial, respecto de los argumentos que yo he desarrollado en la tribuna. Creo que sus criterios se han modificado no tanto por la enmienda transaccional, que creo que es aclaratoria y poco más, sino porque verdaderamente en este momento entiende que la razón, y no solamente los votos, está en las bancadas socialistas.

Quiero hablarle, señor Calero, de tres puntos concretos, y voy a ser breve, señor Presidente. Precisamente porque en el año 1978 se produce una Constitución que lleva en su artículo 1.º una formulación tan generosa de lo que debe ser el Estado democrático y social de derecho, precisamente porque en el año 1978 se establece el principio de igualdad para todos los españoles con rango constitucional, es por lo que en este momento se está más obligado que nunca a que se cumpla el principio de igualdad de todos los españoles. Todos los españoles tienen esa incompatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo; incompatibilidad de percepción, aunque posteriormente cuando cesen en el trabajo incompatible pasen a recibir la pensión o pensiones que les corresponda.

Por último, usted se ha liado con el tema del pluriempleo y de la pluriactividad; eso exigiría un debate más largo. Quiero decirle, señor Calero, que la situación que usted nos ha descrito de los funcionarios que tenían que compatibilizar varios empleos es la misma en la que estaban los trabajadores, y lo que nosotros pretendemos es que sea aplicada a los funcionarios la misma legislación que a los trabajadores por cuenta ajena, porque de no hacerlo —y voy a leer una breve cita a S. S.—, continuaremos en situación de injusticia y de iniquidad. Fíjese usted en lo que dicen las gentes que conocen mejor y más profundamente nuestro sistema y la descoordinación de nuestros regímenes de la Seguridad Social: «Las actividades...» —estoy leyendo textualmente— «...habitualmente accesibles a la clase trabajadora, en general el trabajo por cuenta ajena, resultaban siempre incompatibles, mientras que no lo eran las actividades propias de las profesiones más lucrativas y de otros cargos públicos». Y terminan diciendo De la Villa y Desdentado, máximas autoridades en esta materia, que en la situación anterior se daba la paradoja de que en nuestro Derecho, a mayor pensión, había menos incompatibilidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Vamos a someter a votación el artículo cincuenta y tres.

Se ha presentado al mismo una enmienda que, aunque formalmente es una enmienda transaccional, será una enmienda de adición, que va a ser objeto de lectura por un Secretario de la Cámara para ver si es aceptada por parte de todos los Grupos Parlamentarios.

La señora SECRETARIA (Fernández-España y Fernández-Latorre): Artículo cincuenta y tres, número 1, adición del siguiente texto: «Consecuentemente, acabada la situación de incompatibilidad descrita, se rehabilitará la percepción de la pensión reconocida.»

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): ¿Han

quedado enterados los diversos Grupos Parlamentarios? *(Pausa.)* ¿Hay algún Grupo Parlamentario que tenga alguna objeción a la admisión a trámite de esta enmienda? *(Pausa.)* No siendo éste el caso, queda admitida a trámite y va a ser objeto de votación.

Se va a votar, pues, la enmienda transaccional, de adición, al artículo cincuenta y tres, que acaba de ser leído en estos momentos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 169; en contra, 81; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Consiguientemente, es incorporada al texto del artículo cincuenta y tres, número 1, la enmienda transaccional que acaba de ser leída por la Secretaria de esta Cámara.

Pasamos ahora a votar el artículo cincuenta y tres con la incorporación de esta enmienda que acaba de ser votada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 174; en contra, 80; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobado el artículo cincuenta y tres del texto que estamos debatiendo.

Continuamos con los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis, que no tienen enmiendas. ¿Podrían ser objeto de votación conjunta? *(Asentimiento.)* No hay objeción. Por tanto, se someten a votación conjunta los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 234; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Consiguientemente, quedan aprobados los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis.

Pasamos a las Disposiciones adicionales. La Disposición adicional primera en su párrafo segundo tiene dos enmiendas, la 79, del señor Bravo de Laguna, y la 555, del Grupo Popular.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 79.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, yo estaba relativamente preocupado en mi escaño pensando en los argumentos que podría utilizar para apoyar la enmienda número 79 de mi Grupo Parlamentario sobre la supresión de la Disposición adicional primera y, como estaba escuchando al señor Cercás, resulta que él me ha dado el argumento final, el argumento decisivo.

El Grupo Parlamentario Socialista está investido de un mandato popular para acabar con situaciones excepcio-

nales de privilegio, etcétera. Bien, pues ya tenemos el argumento para suprimir la Disposición adicional primera, porque la misma, señoras y señores Diputados, reinstaura, restablece, mantiene un sistema de oposiciones restringidas y, claro, eso es mantener, de alguna manera, un sistema de privilegio, de excepcionalidad al principio de igualdad de la Ley para todos los españoles.

La Disposición adicional primera dice: «A las oposiciones para ingreso en los Cuerpos Especiales de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado...», «... podrán recurrir...» —debe ser «concurrir»— «... en las condiciones especiales que se determinarán reglamentariamente, y con el 25 por ciento de las vacantes que se convoquen, los funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda pública...», etcétera.

Como el sistema de oposiciones restringidas es un sistema privilegiado para unos funcionarios determinados, que pueden acceder a un determinado cupo de un cuerpo diferente, de un cuerpo normalmente superior, está claro que no necesito argumentar mucho más, ni apoyarme en los textos constitucionales, ni en el principio de igualdad de la Ley para todos los españoles, ni en el artículo 103 de la Constitución, donde habla de la capacidad y méritos para el acceso a la Función pública, para que ustedes apoyen, sin duda, esta enmienda de supresión.

Hay un párrafo segundo en la Disposición adicional primera también, en mi opinión, muy criticable, y que, asimismo, solicitamos su supresión: «Durante tres años se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración civil del Estado. Estos funcionarios cesarán en el momento en que la plaza ocupada sea provista por los correspondientes procedimientos selectivos».

También se trata de nombrar, a dedo, claro, funcionarios interinos para cubrir plazas del Cuerpo de Intervención, al ser un Cuerpo de gran prestigio en la Administración pública, sus vacantes se deben cubrir normalmente por el sistema de oposiciones, que es el sistema objetivamente más correcto que existe, aunque pueda tener ciertos problemas prácticos en la aplicación de los programas, etcétera; pero, evidentemente, es mucho más objetivo, más serio que el procedimiento de nombrar funcionarios interinos.

Esto quizá esté enmarcado en algo que subyace en la reforma de la Administración pública: el deseo de ir eliminando los llamados Cuerpos Especiales. Esto que, en mi opinión, constituye un error muy importante, será discutido, en su día, cuando abramos el debate sobre la reforma de la Administración pública. Pero, en todo caso, está claro que este nombramiento de funcionarios interinos tampoco tiene mucha justificación.

Yo creo que las palabras, insisto, del señor Cercás, en el sentido de que el Grupo Socialista está especialmente investido de un mandato popular para acabar con situaciones de cualquier tipo de privilegio, me ahorran cualquier otro comentario. Las oposiciones restringidas son un cierto sistema de privilegio y, por tanto, deben ser suprimidas. No me vale que ahora se suba a la tribuna diciendo

que hay todavía oposiciones restringidas en algunos cuerpos, etcétera; no vale ese argumento. Ustedes han venido para cambiar las cosas que estaban mal y para eliminar privilegios. Este es un privilegio, elimínenlo.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo.

Para defender la enmienda 555, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la enmienda del Grupo Popular, relativa a la Disposición adicional primera, pretende suprimir, sencillamente, esta Disposición. En el párrafo primero se concede una extensa facultad para ampliar en personal los Cuerpos Especiales de Inspección Financiera y Tributaria del Estado a través de la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria. Comprendemos la necesidad que tiene el Gobierno de contar con más efectivos de Inspectores, a efectos de acabar de verdad con esa bolsa de fraude que, según el Ministro de Economía y Hacienda, alcanza el billón de pesetas. Sin embargo, también aquí habría que hacerlo con un criterio de igualdad, y abundo en los razonamientos del señor Bravo de Laguna.

Las oposiciones restringidas, según doctos profesores en materia de Derecho administrativo, ya no son posibles con la Constitución, porque el artículo 14 garantiza la igualdad de todos los españoles ante la Ley, y no se pueden establecer oposiciones restringidas, donde se están primando ciertas condiciones que, por otra parte, tampoco están claramente precisadas.

Quiero decir, como intervención entre paréntesis, que en este párrafo existe un error que debería rectificarse en este momento. Cuando dice «podrán recurrir» tiene que decir «podrán concurrir»; se entiende que hay que cambiar ese verbo, porque si no, no tiene ningún sentido esta Disposición.

Por tanto, por entender que el sistema de oposiciones restringidas, después de entrada en vigor la Constitución de 1978, ya no tiene razón de ser, pedimos que se suprima el párrafo primero.

En cuanto al párrafo segundo, pretende establecer la posibilidad de que durante tres años se nombren funcionarios interinos para cumplir otra función importante, que es la de intervención y contabilidad de la Administración del Estado. Ahora bien, la posibilidad de funcionarios interinos tiene que realizarse a través de contratos administrativos, y estos contratos administrativos, según palabras pronunciadas ayer mismo por el Secretario de Estado para la Administración Pública en la Comisión de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al hacer la presentación de la Ley Urgente de Reforma de la Función Pública, y según esa Ley que ustedes acaban de traer a la Cámara, quedan definitivamente suspendidos y ya no se van a celebrar más contratos administrativos.

No solamente nosotros estamos en contra de que se amplíe la posibilidad de funcionarios interinos, sino que ustedes también están en contra de que haya nuevos funcio-

narios interinos. Así lo manifestó ayer por la mañana el Secretario de Estado. ¿En qué quedamos? ¿Nos atenemos a las palabras del Secretario de Estado para la Administración Pública, señor Ramos, que ayer en Comisión hizo la precisión de que no iba a haber más contratos administrativos dentro de la Función pública o, por el contrario, nos atenemos a esto?

El proyecto de Ley de Presupuestos está en contradicción con el proyecto de Ley de Reforma Urgente de la Función Pública y, por tanto, tendremos que quedarnos con una de las dos posibilidades. O admitimos y aprobamos este artículo o luego habrá que reformar ese proyecto de Ley que se acaba de presentar y decir que excepcionalmente y, teniendo en cuenta la Disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos, se permite la contratación de funcionarios interinos durante tres años, porque son muchas las necesidades de la Intervención General de la Administración del Estado.

Por tanto, con respecto al párrafo primero, no sólo por el principio que estamos defendiendo de igualdad de todos los españoles ante la Ley, no sólo por el principio que estamos defendiendo de que cabe la posibilidad de celebrar oposiciones libres para que sean funcionarios de carrera los que cubran los puestos de la Intervención General del Estado, no sólo por estas razones, sino por congruencia en el propio Partido que sostiene Gobierno, porque ha presentado un proyecto de Ley que dice lo contrario de lo que se dice aquí, deberíamos suprimir esta Disposición adicional primera.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Calero.

Para turno en contra de las dos enmiendas tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo nunca pude imaginar que el pertenecer a un grupo liberal-conservador tuviera tantas ventajas, porque en una enmienda se defiende el liberalismo y en otra el conservadurismo; en una se dice que hay que optar por el trabajo hecho de toda la vida, la promoción profesional, porque ésa es la raíz que vigoriza la sociedad, y en otra, que es lo más habitual, el mismo Grupo se dedica a conservar, según la tradición de la vieja derecha española, los cuerpos, los grupos, los estamentos, etcétera. De manera que tenemos un liberalismo para la galería y un conservadurismo a la hora de la realidad, y de esa forma nos tropezamos con la vieja tradición de la derecha española, que es corporativa en lo social, proteccionista en lo económico, etcétera. No voy a seguir con denominaciones.

Estamos ante la defensa —y yo ruego, por favor, al Grupo Popular que entienda bien mis palabras— de unas opciones o unos intereses —algunos Diputados a veces se ofenden cuando nombro esta palabra— muy concretos y determinados, que no son precisamente los que interesan en este caso al conjunto de los funcionarios. El señor Bravo de Laguna ha subido a esta tribuna para defender la

misma tesis, para defender que no existan oposiciones restringidas, y lo ha defendido en nombre de su Grupo. Si hubiera sido en su nombre personal, señor Bravo de Laguna, yo no tendría nada que decir, pero defenderlo en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, que sacó el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, que sacó, en el tema concreto de los inspectores financieros y tributarios, el Real Decreto-ley 44/1977, de 7 de septiembre, reconociendo ambos Decretos las oposiciones restringidas, y que apoyó mayoritariamente en esta Cámara la Ley 70/1978, en la que se fijaban las oposiciones restringidas, no parece que sea mantener unos mínimos de coherencia.

Pero ¿cuál es el fondo del problema? El fondo del problema es que dentro de la Administración pública española —y me refiero al liberalismo— el trabajo no está mínimamente primado, no hay posibilidad de ascensos ni de promoción profesional; se haga lo que se haga, el funcionario está condenado a estar en el mismo puesto de trabajo, porque no hay carrera administrativa, y en el momento en que se abre una vía de carrera administrativa, resulta que hay que cerrarla porque dicen que es anticonstitucional —parece que todo lo que no gusta es anticonstitucional—. Cuando un sistema de oposiciones restringidas, que es la única válvula de promoción que existe en la Administración pública española, llega al Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios y a otros cuerpos que no quiero nombrar, resulta que es anticonstitucional; para todos los demás cuerpos no lo ha sido, porque se vienen practicando con gran aceptación por la mayoría de los funcionarios.

Yo, señor Calero, esperaba que usted dijera que se suprimiera el requisito o la exigencia de titulación académica, que sería lo correcto, lo liberal, puesto que su anterior intervención era la liberal; pero no solamente usted no está en contra de esa exigencia de titulación académica, sino que, además, insiste en que no haya oposiciones restringidas. De esta forma nunca va a haber ningún tipo de promoción profesional en la Administración pública, nunca va a haber una carrera administrativa y nunca va a haber la posibilidad de que los funcionarios vean primado su trabajo con una posibilidad de ascenso.

Créame, se lo digo sinceramente, que no llego a comprender ni cortamente cómo dos Grupos Parlamentarios —y sobre este punto hubo un fuerte debate en Comisión— se avienen a presentar una enmienda de este carácter, salvo que sea por concurrencias o circunstancias que no merece la pena analizar desde esta tribuna.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias.

Para turno de rectificación o réplica, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

La Presidencia debe advertir que por acuerdo de la Junta de Portavoces se ha decidido eliminar hoy los turnos de rectificación y réplica, por lo que ruego que, a ser posible, ésta sea la última vez que se pida la palabra a estos efectos a lo largo de esta sesión.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Con mucha brevedad, señor Presidente, porque, efectivamente, se es-

tán agrupando las enmiendas y creo que el ritmo de la discusión es bastante acelerado, pero ha habido algunas afirmaciones del señor Zambrana que conviene que sean rectificadas; nunca mejor un turno de rectificación que en esta ocasión.

Señor Zambrana, ha hecho usted una afirmación que a mí me parece que ha sido poco meditada. Usted ha venido a decir que la promoción profesional de los funcionarios —éste es el sentido de sus expresiones— proviene de la posibilidad de que tengan acceso a través de oposiciones restringidas. ¿Qué quiere significar esto? ¿Que si esos funcionarios se presentan a oposiciones, para las que están perfectamente legitimados, como cualquier titulado, en las condiciones que se establezcan para todos los españoles, no pueden tener posibilidades? ¿Está diciendo que los funcionarios públicos deben tener acceso exclusivamente a través de oposiciones restringidas? Sin duda no ha querido decir eso, pero se ha desprendido de sus palabras.

Usted habla —y se ha referido a otros Grupos— de una especie de verbalismo en un sentido y otro, pero en su exposición anterior, relativa al artículo cincuenta y tres, ha dicho que iban a eliminar toda forma de desigualdad o privilegio. Cuando habla de que los demás defienden intereses, también podríamos los demás decir que ustedes están defendiendo intereses; a lo mejor están defendiendo intereses como los del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, al que se le reserva el 25 por ciento de las plazas de Inspectores. Los señores miembros, dignísimos miembros del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública —que es un Cuerpo especial que está dando buenos resultados— pueden presentarse en igualdad de condiciones como cualquier español con titulación suficiente, porque exigir unos requisitos no significa desigualdad, pero sí el reservar el 25 por ciento de las plazas para unos señores específicos con esa titulación; esto sí significa desigualdad. Ellos se pueden presentar en igualdad de condiciones con los demás y por su experiencia, función inspectora, mejor preparación y conocimientos, acceder a ellas. No les hagan ustedes el flaco favor a los del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, ni a ningún otro cuerpo de la Administración, de restringir las oposiciones.

El señor Zambrana ha vuelto a patinar en su afán de achacar cosas a UCD, que parece que siempre es una cita común desde esta tribuna. Para achacar cosas a UCD no necesita dirigirse al Grupo Parlamentario Centrista, porque puede hacerlo dirigiéndose a gente más cercana a su propio Grupo. (Risas.) Señor Zambrana, usted dice que nosotros aprobamos el Decreto-ley de 30 de marzo de 1977. Eso no es correcto. Nosotros el 30 de marzo de 1977 no existíamos. Existimos a partir de junio de 1977. Después dice que aprobamos, con nuestro voto, la Ley 70/78. Le voy a decir también que eso fue antes de la Constitución.

Yo he planteado un tema de inconstitucionalidad por las oposiciones restringidas, porque con la Constitución en la mano, artículo 14, que habla de igualdad de todos los españoles ante la Ley, y artículo 103, que dice que el acceso a la Función pública se hará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, cualquier teórico del

Derecho sabe que las oposiciones retringidas son inconstitucionales. Parece mentira que ustedes, que alardean de querer eliminar privilegios, vengan a defender, y encima en plan ligeramente agresivo, este tema de las oposiciones restringidas. Las oposiciones restringidas, señor Zambrana, no se sostienen en pie con la Constitución en la mano, y usted lo sabe. En todo caso no les sirve a ustedes el argumento de lo que hayan hecho otros Gobiernos anteriores, pues si hay tantas cosas de Gobiernos anteriores que critican y quieren cambiar, cambien ésta, porque ésta sí merece un cambio. Háganlo ustedes que son, al parecer, los llamados a hacer todos los cambios favorables en nuestra sociedad.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Bravo de Laguna.

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al señor Zambrana se le ha olvidado mencionar alguna de las ventajas de ser liberal-conservador, porque efectivamente como liberal-conservadores incluimos en nuestra coalición también a los demócratas-cristianos, lo que nos permite, en algunos casos, apelar a los principios del humanismo cristiano para oponernos a otras Leyes que ustedes han presentado.

Pero aun siendo muchas las ventajas, que si las conociera a fondo decidiría incluso pasarse a nuestro Grupo (*Risas.*), siendo muchas las ventajas de ser conservador-liberal, son muchísimas más las que tienen ustedes siendo socialistas, porque ustedes unas veces son socialdemócratas, otras son marxistas, unas veces son occidentalistas y consideran —en palabras de un digno representante suyo— un poco provinciano el oponerse a la OTAN y otras veces se oponen ustedes a la OTAN. Tiene muchas ventajas su variopinto Grupo, en donde hay gente que procede de UCD y otros de la extrema izquierda. Dejemos aparte ese comentario marginal, que creo que lo ha hecho usted a modo de anécdota para animar este debate de Presupuestos.

Vamos a la cuestión. Ustedes siempre dicen lo mismo. Señor Zambrana, en un debate anterior le repliqué, cuando decía que nosotros defendíamos intereses, y se lo voy a tener que repetir a lo largo de toda la legislatura, que nosotros no somos la derecha de intereses, sino la derecha de ideas, y le dije literalmente que «por eso nos temen». (*Rumores.*) Pero vamos a las ideas.

El principio que está planteado aquí sobre las oposiciones restringidas es una idea de justicia. La idea de justicia del Grupo Parlamentario Popular es distinta de la idea de justicia del Grupo Parlamentario Socialista. Para nosotros la justicia es una idea tan clásica que casi tengo la tentación de atribuírsela a Santo Tomás de Aquino. La justicia es dar a cada uno lo suyo. Para ustedes la justicia es la igualdad y el igualitarismo, y aplicando ese criterio están convirtiendo la carrera administrativa en una verdadera zarabanda que va a originar la destrucción de la Administración pública y la total ineficacia de la misma y nos la

van a dejar muy mal cuando en 1986 tengamos que reestructurarla. (*Rumores.*) Pero frente a la izquierda conservadora, que ustedes representan, la derecha progresista, que representamos nosotros (*Aplausos. Risas.*) pretenden mantener los requisitos de la titulación académica.

Señor Zambrana, usted, como Presidente de asociaciones sindicales en materia de la Función pública, sabe perfectamente que, para desempeñar determinados cargos en la Administración, es necesario una titulación, porque de esa forma se garantiza la eficacia de la Administración. O ya me explicará usted si para ser médico cirujano de la Seguridad Social no se necesitara la titulación correspondiente. Yo, desde luego, en las manos de ese médico cirujano sin titulación no me pondría para ir al quirófano. O si para ser ingeniero de Caminos, que tiene que construir, por ejemplo, una presa, no se va a exigir titulación. O para otras muchas funciones de la Administración pública en las que es necesaria la preparación técnica, a fin de que no se alcancen cotas de ineficacia tercermundista en las que mucho me temo que podemos rayar con su reforma de la Administración pública.

En cualquier caso, señor Zambrana, no ha contestado al señor Bravo de Laguna ni a mí. Las oposiciones restringidas son anticonstitucionales y el párrafo segundo de esa Disposición adicional primera habla de los funcionarios interinos. Yo le he citado a usted palabras textuales del señor Ramos, pronunciadas ayer en la Comisión de Administraciones públicas. «Ya no va a haber más contratos para funcionarios interinos.» Aclárense. ¿Quién tiene razón, el señor Zambrana o el señor Ramos? ¿Quién tiene razón, el proyecto de Ley de Presupuestos o el de Reforma de la Función pública? ¿Quién tiene razón, el señor Boyer o el señor Moscoso? Ustedes son una pura contradicción. Y está empezando el proceso de su propia descomposición como Partido del Gobierno.

Gracias. (*Aplausos y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, evidentemente, el objetivo pretendido de animar este debate se ha logrado. Y hemos asistido aquí a uno de los célebres discursos a que el señor Calero nos tiene acostumbrados acerca de la profundidad y las raíces ideológicas de su Grupo.

Tengo que decir al señor Calero que de liberalismo no tenemos nada que aprender, porque el socialismo es la superación, en el sentido hegeliano, del liberalismo. (*Aplausos.*) Y, por tanto, nosotros estamos en un estadio superior del desarrollo histórico. (*Rumores.*)

Tengo que decirle también que, sin embargo, no comprendo, y se lo he señalado antes, la contradicción que mantienen. Ustedes, de Banca lo saben todo, o casi todo. Pues bien, en la Banca, que sigue un sistema liberal típicamente, se tiene en cuenta el esfuerzo del funcionario, del trabajador que entra allí. Y hay célebres prohombres, actualmente dirigiendo bancos españoles, que entraron de

botones y que han tenido la oportunidad de promocionarse. Muy bien. Y en la Administración pública española, ¿en virtud de qué corporativismo cerrado quieren ustedes que no exista la posibilidad de promoción? En la Administración pública española, la igualdad de todos los ciudadanos —y estoy haciendo hincapié en el argumento de fondo que usted ha dado— es la igualdad del acceso a la Administración pública. Ahora bien, dentro de la Administración pública, si cada vez que ustedes tienen que moverse de un puesto a otro, tienen que hacer una oposición, no les vale para nada el esfuerzo y el trabajo que desarrollan allí dentro. Hemos congelado totalmente la posibilidad de promoción y hemos hecho lo que ustedes han hecho durante muchos años, que es condenar la Administración al ostracismo, a que no funcione, y tienen una Administración absolutamente caduca, que nosotros vamos a reformar ahora con buen criterio; vamos a modernizarla y a convertirla en una Administración al servicio del país, con una mayor eficacia de la que hasta ahora ha tenido. *(Aplausos y protestas.)*

Señores del Grupo Popular, señor Calero, en cuanto al tema de los interinos y contratados, aunque usted es funcionario de un cuerpo digno y alto, no termina de dominar esta especie de terminología. El señor Ramos lo que dijo ayer era que no volvería a haber contratos administrativos, que es lo que se contempla en el proyecto de Ley. No se refirió para nada a los interinos, que es una figura jurídica absolutamente diferente. *(Rumores y protestas.)* He de decirle que el interino que se concibe aquí y que tiene una razón concreta, que es el trasvase de competencias a las autonomías (no se sabe cómo va a quedar definitivamente configurado el Cuerpo de Interventores), la figura del interino es una figura —repito, y lo ha dicho el propio texto de la Ley— que va a cesar automáticamente en el momento en que entre el funcionario al cual corresponde el puesto, mientras que el contrato administrativo, que ha sido algo que también se ha venido practicando durante décadas, se ha congelado por órdenes internas y, ahora, a nivel de Ley se va a suprimir, precisamente para garantizar esa igualdad jurídica de todos los españoles, que ustedes no han garantizado durante mucho tiempo, y somos nosotros los que hemos hecho desaparecer esa figura. Por consiguiente, la figura del contrato administrativo desaparece, pero la figura del interino, en situaciones excepcionales o transitorias, con un problema de las Comunidades Autónomas por medio, se establece en unos cauces absolutamente limitados y les aseguro que esos interinos no van a ser contratados a dedo *(Rumores.)*, porque el Partido Socialista no se dedica a esas funciones *(Protestas.)*; van a ser objetivamente contratados y en el Decreto que tendremos ocasión de mencionar, porque se va a desarrollar en esta Cámara, van a ser contratados racionalmente, garantizando el principio constitucional de igualdad de todos los españoles ante la Ley, que es lo que venimos haciendo desde que asumimos el mandato que el pueblo ha delegado en nosotros. *(Aplausos y protestas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Zambrana.

Finalizado el debate de esta Disposición adicional primera, procederemos inmediatamente a su votación.

Esta Presidencia advierte que, si los Grupos están de acuerdo, en la Disposición adicional primera, número 1, se sustituiría la palabra «recurrir» por «concurrir», porque parece que es un error apuntado en el debate. *(Asentimiento.)*

Aceptada esta rectificación en cuanto al número 1, vamos primero a votar las dos enmiendas que han sido defendidas por el señor Bravo de Laguna y por el señor Calero. En mi opinión, pueden ser votadas conjuntamente, ¿no es así? *(Asentimiento.)*

Se someten a votación las enmiendas 79, del señor Bravo de Laguna, y 555, defendida por el señor Calero.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 86; en contra, 167; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan rechazadas, consiguientemente, las enmiendas 79 y 555.

Finalmente, hemos de someter a votación la Disposición adicional primera en sus dos párrafos, con esa rectificación de «recurrir» por «concurrir» a que habíamos hecho mención anteriormente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 175; en contra, 85; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Por consiguiente, queda aprobada la Disposición adicional primera del texto legal que estamos discutiendo.

Las Disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta no tienen enmiendas. ¿Podría ser objeto de votación conjunta?

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Creo que existe una enmienda, la 556, del Grupo Popular, de supresión de la Disposición adicional segunda, que no sé si ha sido retirada por el Grupo proponente, porque mi Grupo pretendía presentar una enmienda transaccional entre esa supresión y el texto del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene razón el señor Bravo de Laguna. Efectivamente, está la enmienda 556, del Grupo Popular, a la Disposición adicional segunda. ¿Va a ser defendida por dicho Grupo esta enmienda? *(Asentimiento.)*

El señor Calero tiene la palabra para defender la enmienda número 556.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Popular con su enmienda 556 pretende la supresión de la Disposición adicional segunda. Dicha Disposición adicional segunda establece que a partir del 1 de enero de 1984, el personal funcionario de las entidades gestoras y servicios comunes de

la Seguridad Social podrá prestar servicios, mediante la correspondiente adscripción, en cualquiera de las Administraciones públicas. Asimismo, el personal de las Administraciones públicas podrá prestar servicios, mediante la correspondiente adscripción, en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Esta Disposición adicional segunda lo que pretende establecer es una absoluta movilidad entre la Administración del Estado y la Seguridad Social, en un sentido y en otro. Y nosotros no hemos entendido lo que significa la expresión «adscripción». La verdad es que en el trámite previo al debate de Presupuestos, en el trámite de interrogatorio a autoridades, estuvimos preguntando qué significaba la adscripción, qué términos y, sobre todo, qué criterios iban a utilizarse para realizar esta adscripción. Si se iba a tener en cuenta o no la voluntad del funcionario, cuáles iban a ser los criterios objetivos para efectuar esta adscripción, cuáles iban a ser las condiciones de titulación, las condiciones de destino, de reserva de plazas; toda una serie de cuestiones que no han sido suficientemente aclaradas en ninguno de los trámites de este debate presupuestario.

Nosotros seguimos pensando que este precepto está incluido aquí con buena fe, pero necesitamos una explicación sobre qué significa esta adscripción. Porque, realmente, tal y como está redactada esta Disposición adicional segunda, podría estar en contra de uno de los principios que garantiza la estabilidad en el puesto de trabajo dentro de la Función pública, podría estar en principio en contra de uno de los derechos que se derivan del régimen reglamentario y estatutario del propio funcionario, que es la inamovilidad, principio de inamovilidad que está consagrado en la vigente Ley de 7 de febrero de 1964. Y nosotros creemos que si se va a efectuar esta adscripción y si se va a autorizar al Gobierno para efectuar esta adscripción, al menos las Cortes Generales y este Congreso de los Diputados deberían establecer los criterios objetivos en virtud de los cuales se va a efectuar la adscripción, porque si no establecemos unos criterios finalistas y objetivos para que se realice la adscripción, estamos permitiendo que el Gobierno, en base a esta Disposición adicional segunda, realice no ya actos discrecionales que dependen de la oportunidad administrativa, sino actos arbitrarios que van a impedir que el funcionario se defienda ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El razonamiento es muy sencillo. Si la Disposición adicional segunda se aprueba tal y como está, dado que no existe ningún criterio finalista que justifique esta adscripción, ni ningún criterio objetivo para realizarla, lógicamente no se va a poder controlar por la Ley de lo contencioso-administrativo este acto administrativo de adscripción y el funcionario va a estar indefenso, porque no van a estar claros los criterios finalistas que persigue ese acto administrativo concreto, mientras que si se añadiesen unos criterios objetivos y finalistas cabría considerar que el acto es discrecional. De otra forma, este acto sería arbitrario y sería darle mucho trabajo al señor Ruiz Giménez como Defensor del Pueblo, porque el Gobierno podría hacerlo de la manera que le viniera bien. Y cómo tampoco,

en este asunto debe darse un cheque en blanco al Gobierno, pedimos su supresión, a menos que la enmienda transaccional que presente el Grupo Centrista mejore la redacción del proyecto, en cuyo caso reflexionaríamos sobre el sentido de nuestro voto.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Calero.

El señor Martín Toval tiene la palabra para un turno en contra.

El señor MARTÍN TOVAL: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Ha sido anunciada en una cuestión de orden precedente una enmienda transaccional. El Grupo Socialista quisiera conocer el conjunto de las posiciones de los Grupos antes de pronunciarse definitivamente. Por eso pediríamos, si es posible, que se apunte esa enmienda transaccional que nosotros ni siquiera conocemos, señor Presidente. Lo digo para evitar un doble debate, uno sobre esta enmienda y otro sobre la enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Lo que ocurre, señor Martín Toval, es que a esta Disposición adicional segunda, en el registro de esta Ponencia, solamente se ha presentado esta enmienda 556. Hay un turno a favor, que acaba de ser consumido, y ahora corresponde el turno en contra. Si hay una enmienda transaccional, esta Presidencia desconoce hasta este momento que exista.

El señor MARTÍN TOVAL: Lo debe conocer el señor Presidente tanto como este portavoz, porque ha sido anunciada en voz hace muy poco por el portavoz del Grupo Centrista. Así lo conozco yo también, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para la presentación de la enmienda transaccional.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Aunque es una enmienda transaccional la que se discute en este momento, la tengo presentada en el Registro de la Secretaría General de la Cámara desde el 10 de noviembre, precisamente por su complejidad, para permitir a los Grupos de la Cámara, en especial al Grupo mayoritario, su estudio correspondiente. En todo caso voy a exponer, muy brevemente, cuáles son las líneas que inspiran esta enmienda transaccional.

La Disposición adicional segunda, como ya se ha indicado, permite, a partir del 1 de enero de 1984, que el personal funcionario de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social pueda prestar servicios, mediante la correspondiente adscripción, en cualquier Administración del Estado.

Es evidente que dicho en estos términos, y sólo matizado en el segundo párrafo en el sentido de que el personal de la Administración del Estado podrá prestar servicios, mediante la correspondiente adscripción, en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social,

dicho en estos términos, repito, y sin ningún tipo de desarrollo, este precepto permite al Gobierno una facultad de adscripción de funcionarios públicos a otras Administraciones distintas, en mi opinión, demasiado amplia. Piénsese incluso que todo el problema que hay de transferencias de funcionarios a las Comunidades Autónomas se hace con un mínimo de garantías para los funcionarios. Estamos convencidos de que esas garantías existirán en el desarrollo reglamentario, pero nos gustaría que el texto de la Ley matizara algunos aspectos como los siguientes. ¿Qué autoridad de un Ministerio puede designar a un funcionario en ese régimen de adscripción? Nosotros pretendemos, en la enmienda transaccional, que sea el Subsecretario del Departamento. ¿Cuál es la situación del funcionario que queda adscrito? ¿El funcionario queda en activo, en supernumerario, en excedencia, en su plaza de origen? Nosotros entendemos que esa adscripción es de alguna manera provisional y queda en situación de activo en su puesto de origen. Que quede, además, con reserva para cuando termine su situación de adscripción. Porque si es adscrito termina su situación de adscripción y no hay una reserva de plaza, el funcionario puede quedar perjudicado si ha sido ocupada su plaza por otro funcionario. Pretendemos que esa situación —esto es más discutible, y por eso querría que el Grupo mayoritario, fundamentalmente, lo estudiara— no pueda durar más de un límite temporal, que no pueda ser indefinida esa situación de adscripción.

Pretendía también, en la enmienda transaccional, que no afectase a la ubicación geográfica del funcionario. Porque es bien triste la suerte del funcionario que, además de perder su puesto de origen, de no saber muy bien quién le puede adscribir, de pasar a otra Administración pública diferente, encima le cambien su situación geográfica y lo puedan mandar de un sitio a otro sin tener la posibilidad del volver a su puesto de origen o de mantener la propia ubicación geográfica.

Creo que la necesidad de las Administraciones públicas de ubicar adecuadamente los efectivos humanos puede combinarse perfectamente con un mínimo de garantías para los funcionarios.

Eso es lo que propone mi enmienda, la adición de un párrafo a esta Disposición adicional segunda donde queden matizadas y perfiladas las garantías del funcionario que pasa a esa situación de adscripción. Entrego la enmienda por escrito a la Mesa.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Para una cuestión de orden consecuente con la anterior, señor Presidente.

Una vez oído el tenor de la enmienda transaccional que no conocemos textualmente y que quisiéramos conocer con detenimiento, pediría a la Presidencia, si no entorpece, y si los Grupos Parlamentarios están de acuerdo, que las Disposiciones adicionales que restan sean votadas al final del debate de las mismas, lo cual permitiría que esta

enmienda transaccional pudiera ser más estudiada y objeto de debate al final de las adicionales.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Martín Toval, señorías, esta Presidencia se encuentra un tanto perpleja, porque no habiendo habido turno en contra se ha presentado una enmienda transaccional, no se sabe exactamente entre qué dos posiciones opuestas. Entonces, a mí me parece que sería mejor aplazar la tramitación de esta enmienda transaccional, presentada en esta oportunidad fuera de norma, hasta que pueda ser digerida por la Cámara, ante la sorpresa que nos ha producido a todos su presentación.

Vamos a continuar el debate. La propuesta de la Presidencia es que, sin perjuicio de dar la palabra a los señores Bravo de Laguna y Martín Toval, se continúe el debate dejando esta cuestión en suspenso por un plazo de un cuarto de hora o veinte minutos.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, sin ánimo alguno de polémica, he indicado, y figura en la copia que he dejado en la Mesa, que presenté la enmienda transaccional el 10 de noviembre, de manera que ha habido algún fallo o error, pero no por parte de quien presentó la enmienda.

En todo caso, señor Presidente, la enmienda está justificada porque se trata de una aproximación entre un texto de enmienda de supresión del precepto y el texto del proyecto. Lo que pretende es perfilar el texto del proyecto para ver si se consigue la eliminación de la enmienda de supresión, es una enmienda transaccional típica y característica de las que señala el Reglamento.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Si me permite, señor Presidente, el turno en contra no ha decaído, y se lo reserva mi Grupo.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Vamos a suspenderlo como hemos acordado, porque si la enmienda ha sido presentada el 10 de noviembre no es transaccional. El artículo 118.3 del Reglamento de la Cámara dice que «Sólo podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre las ya presentadas y el texto del dictamen cuando ningún Grupo Parlamentario...», etcétera. Es decir, que para ser enmiendas transaccionales tienen que ser presentadas al calor del debate, y en este sentido es por lo que yo propongo en este momento que quede aplazado el debate durante un cuarto de hora o veinte minutos, y continuemos con las votaciones pendientes. (*Asentimiento.*)

Queda aplazado el debate de la Disposición adicional segunda y pasamos a la tercera, donde existe una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 557. ¿Va a ser defendida? (*Pausa.*) El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 557, del Grupo Popular, pretende la supresión de la Disposición adicional tercera en cuanto que, fundamentalmente, se refiere a la absorción, en todo o en parte, de los remanentes de tesorería de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de la Mutualidad General Judicial y del Instituto Social de las Fuerzas Armadas. Asimismo establece la Disposición adicional tercera que los tipos de cotización se adaptarán a los aplicados con anterioridad en función de las necesidades de financiación de la respectivas Mutualidades, teniendo en cuenta el incremento de las retribuciones básicas derivadas de la presente Ley.

Lo que pretendemos con esta enmienda es que no se absorban los remanentes de tesorería de las correspondientes mutualidades, porque de esta forma se está condenando a las mutualidades a que se refiere la citada Disposición adicional a la absoluta indigencia por falta de tesorería y de capacidad de ahorro y de inversión. La supresión de estos remanentes dejará a las mutualidades sin posibilidad de que su buena gestión sea premiada. Se está favoreciendo a las mutualidades que tienen mala gestión y que no pueden obtener remanentes de tesorería y, sin embargo, a las que tienen una gestión apropiada se les está privando de los remanentes de tesorería que tengan al final de año. Por tanto, consideramos que este tratamiento no es justo, sino discriminatorio precisamente para aquellas mutualidades que tienen una buena gestión. Es por esto por lo que pedimos la supresión de esta Disposición adicional tercera.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Calero. Para un turno en contra tiene la palabra el señor Cercás.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intervenir muy brevemente, al igual que lo ha hecho el enmendante, para decir que respecto a este tema, que ya lo debatimos en Comisión, creo que el señor Calero puede entender fácilmente la posición de nuestro Grupo cuando el texto que ellos pretenden suprimir habla de remanentes.

Usted, señor Calero, ha hecho alusión a la indigencia, a una situación dramática, etcétera, lo cual está en contradicción con el propio texto literal de la Disposición adicional. Cuando habla de que se pueden utilizar remanentes, señor Calero, es porque en este momento hay un exceso de financiación en estas mutualidades y, por tanto, como hay un exceso de financiación y como la financiación está además asegurada porque funciona con un sistema financiero de reparto, no tiene ningún sentido que existan esos remanentes, cuya utilización, por otra parte, no es obligado que sea en todos, sino que el propio texto se cuida y señala que puede ser parcialmente para modular, en función de cada una de las mutualidades, las previsiones que sea preciso tomar. Esa utilización en todo o en parte, señor Calero, a lo único que lleva es a la disminución de unos gastos públicas, con lo cual va a poder ser más bene-

fiosa la rebaja de tipos que lleva consigo la elevación de las retribuciones básicas.

En consecuencia, la posición del Gobierno camina también hacia un intento de reducir el déficit público, el gasto público. La verdad, señor Calero, es que nos sorprenden esas posiciones de su Grupo cuando tantas veces nos hablan aquí del santo horror al déficit.

El señor VICEPRESIDENTE (Cerro Martínez): Muchas gracias, señor Cercás.

Consiguientemente, vamos a proceder a la votación de esta enmienda número 557, del Grupo Popular, a la Disposición adicional tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 78; en contra, 181; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): En consecuencia, queda rechazada la enmienda 557, del Grupo Popular.

Seguidamente procedemos a la votación de la Disposición adicional tercera, tal cual está en el texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 171; en contra, 90; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Consiguientemente, queda aprobada la Disposición adicional tercera.

Pasamos a la Disposición adicional cuarta, que no tiene enmiendas, como tampoco las tienen, o no le consta a esta Presidencia que las tengan, las Disposiciones adicionales quinta, sexta, séptima, octava y novena.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): El señor Roca tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor ROCA I JUNYENT: Intervengo para una cuestión de orden, señor Presidente. Es cierto que la Disposición adicional cuarta no tiene enmiendas, pero respecto a la Disposición adicional quinta, este Grupo desearía consumir un turno en contra del dictamen de la Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Roca, el artículo 74 del Reglamento señala que en todo debate cabe un turno a favor y un turno en contra. No habiendo habido turno a favor, parece que no es posible utilizar un turno en contra. Sin embargo, esta Presidencia, en virtud del artículo 89.3, podría permitir el uso de la palabra al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana para el turno de explicación de voto, puesto que no ha tenido oportunidad de manifestar su opinión en torno a este pre-

cepto que va a ser objeto de votación. En primer lugar, votaríamos conjuntamente todas estas Disposiciones que no tienen enmiendas y, posteriormente, si la Minoría Catalana desea hacer uso de la explicación de voto en relación con la Disposición adicional quinta, con gusto esta Presidencia le otorgaría este turno.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, en todo caso solicitaríamos la votación separada de esta Disposición adicional quinta y, aceptando el criterio de la Presidencia, en función de la ordenación del debate, queremos simplemente manifestar que discrepamos de la interpretación, en tanto en cuanto que la referencia del artículo 74 del Reglamento a que el señor Presidencia hacía mención, según el cual existe un turno a favor y otro en contra, es, obviamente, un turno a favor cuando se trata de la enmienda y, luego, un turno en contra cuando se trata del dictamen de la Comisión; es decir, en este último caso se empieza por el turno en contra de dicho dictamen. No obstante, sentada nuestra posición a los efectos de futuras interpretaciones, aceptaríamos el criterio de la Presidencia y consumiríamos el turno de explicación de voto. *(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Calero, no se trata de abrir el debate sobre esta cuestión. ¿Pide la palabra para una cuestión de orden?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, es para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: En el mismo sentido manifestado por el Grupo de Minoría Catalana, nosotros queremos que se voten separadamente las Disposiciones adicionales restantes, porque el sentido del voto es distinto. Además, con respecto a la Disposición adicional quinta, a la cual en su día el Grupo Popular presentó una enmienda que no fue admitida a trámite por el Gobierno por entender, según su interpretación, que significaba aumento de gasto, pedimos también el turno de explicación de voto para razonar nuestro voto negativo. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Señor Martín Toval, ¿es para cuestión de orden?

El señor MARTIN TOVAL: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, no es para entrar en debate respecto a esta cuestión de orden; creo que es para salvarla.

Efectivamente, si el problema que le suscita al señor

Presidente es que no hay un turno a favor del dictamen, como el Grupo Socialista tiene especial interés en que el debate de todas las cuestiones de este Presupuesto se haga en las mejores condiciones reglamentarias, y de acuerdo con lo que es normalmente el debate parlamentario, adelanto al señor Presidente que el Grupo Socialista está en disposición de hacer un turno a favor del dictamen, en el bien entendido de que el Grupo Socialista opina, como el representante de la Minoría Catalana, señor Roca, que en este caso el turno en contra es previo al turno a favor, al tratarse del texto del dictamen. Por tanto, nuestro turno sería subsiguiente al turno en contra que se realice por el Grupo que lo haya pedido.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Esta Presidencia quiere puntualizar que la interpretación le corresponde a ella en virtud de lo que determina el artículo treinta y dos del Reglamento. A su vez, agradece al Grupo Socialista que con su turno a favor del texto del dictamen facilite esta cuestión, dando la oportunidad de utilizar un turno en contra al Grupo de Minoría Catalana, en lugar del turno de explicación de voto que este Grupo había aceptado consumir.

En definitiva, vamos a proceder a la votación separada, porque se me ha pedido como tal, de la Disposición adicional cuarta, que no tiene incidencia ni enmienda de ningún género.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 237; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Queda aprobada la Disposición adicional cuarta.

En relación con la Disposición adicional quinta, para un turno en contra del texto del dictamen, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, poco podía pensar el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, don Esteban Granado Bombín, quien el 13 de mayo de 1981 preguntaba al entonces Gobierno de UCD qué medidas pensaba adoptar el Gobierno para garantizar a los mutualistas de la Mutuallidad de Previsión los derechos que les reconocen los reglamentos vigentes, llevando así la confianza a decenas de miles de trabajadores y jubilados españoles, poco podía pensar, digo, cuando formulaba esta pregunta —que la debía formular a título individual, pero plenamente identificado con el Grupo Parlamentario Socialista—, que ello pudiera traducirse al cabo de dos años y algunos meses, en la Ley de Presupuestos para 1984, en una medida en virtud de la cual la protección dispensada por la Mutuallidad de Previsión que exceda de lo que correspondería por aplicación de las normas del régimen de que se trate —que él ya lo contemplaba en aquel entonces—, o que consista en prestaciones no incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social, tendría carácter complementario, y aquí viene lo grave, quedando limitado su recono-

cimiento y pago por las disponibilidades financieras de la propia entidad.

(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)

Sin eufemismos, esto quiere decir que a muchas decenas de miles —y estoy utilizando la expresión del propio Diputado don Esteban Granado Bombín— de trabajadores y pensionistas se les inflige a partir de ahora una gravísima e importante reducción, a unos en sus previsiones de futuro y a otros en sus pensiones actuales. Porque se sabe, es de sobra conocido, que los activos, es decir, las garantías realmente financieras que pueden darse por la propia Mutualidad de Previsión, no van a ser suficientes para cubrir el coste o la financiación de estas pensiones tal como estaban establecidas en su propio régimen.

Lo que ocurre es que esta situación de la Mutualidad de Previsión, que no va a permitir a la misma costear cubrir por sí sola estas pensiones y garantías, obedece a una razón fundamental: porque a partir de la reorganización del Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social, y a partir de decisiones que emanan del propio Gobierno, esta Mutualidad de Previsión queda en situación a extinguir, no va recibiendo nuevos mutualista y, por tanto, obviamente, va descapitalizándose, va empobreciéndose, y no le corresponde a la propia Mutualidad poder resolver los problemas que se originan por decisiones políticas, acertadas posiblemente. En todo caso, no puede cargarse el coste de esta actuación a los pensionistas actuales y futuros de esta Mutualidad de Previsión.

Esto, evidentemente, es muy grave. Se dijo en Comisión, y se ha aireado en los medios de comunicación, que éste es un trato privilegiado, que estos pensionistas están cobrando mucho más que la media de las pensiones, que la media de las pensiones de la Previsión son mucho más altas que la media de las pensiones del Régimen General de la Seguridad Social. Miren ustedes, esto puede ser cierto, pero no tiene nada que ver con lo que estamos debatiendo, porque estos señores, los pensionistas, también han cotizado sobre bases muy distintas, con tipos muy distintos y sin ningún tipo de aportación de los Presupuestos Generales del Estado a estas mutualidades. Por ejemplo, durante muchos años, los mutualistas de la Mutualidad de Previsión han estado cotizando a razón de un 22 por ciento, del que ellos aportaban el 5,5 por ciento, cuando, al tiempo que esto se hacía, en el Régimen de la Seguridad Social las cotizaciones eran sensiblemente inferiores, o cuando, por ejemplo, en unos casos existían topes y en la Mutualidad no existían topes de cotización, o cuando, para devengar el derecho a la pensión se necesitaban muchos más años de haber cotizado que en el Régimen de la Seguridad Social.

Por tanto, no se trata de comparar cosas que no son comparables en su origen. Aquí no se trata de un problema de comparación de la situación de unos y la de otros, sino de que unas personas, durante muchos años, han estado cotizando para acceder a un régimen determinado de pensiones, han aportado su dinero y ahora se les dice

que no se les podrá atender en estas prestaciones que estaban comprometidas.

En cuanto al argumento de que el privilegio pueda darse —lo digo porque antes se ha invocado en otro tema—, diré que aquí no se trata de privilegios, se trata de respetar lo que es la esencia de un Régimen de Seguridad Social, ya sea el General, ya sea un específico mutualista, como en este caso que estamos contemplando.

Por otra parte, incluso se pueden producir situaciones tan absurdas —y creo que en este momento valdría la pena, bien en este trámite o en otro momento, de que se perfilase— que puede llegar el caso de que durante cinco años algunos pensionistas de la Mutualidad de Previsión, que tienen derecho a una jubilación a partir de los sesenta años, no puedan percibir ningún tipo de pensión porque el Régimen General de la Seguridad Social sitúe el derecho a los sesenta y cinco años. ¿Cómo vamos a resolver estos conflictos garantizando a los mutualistas de la Mutualidad de Previsión el íntegro devengo de sus derechos, sin perjudicarles?

A mí me gustaría que hoy estuviera en esta Cámara su compañero el Diputado don Esteban Granado Bombín, que defendió este tema y en diversas ocasiones lo volvió a plantear, para que lo defendiera con el mismo entusiasmo que él sabe poner en todas sus defensas, y estoy seguro de que les convencería a ustedes. Muy posiblemente yo no lo he conseguido, porque va a actuar un imperativo mucho más simple, que es el del respeto del esquema presupuestario.

En este punto no tienen ustedes razón, señores del Partido Socialista. Están causando un perjuicio grave a unos señores que no tienen ninguna culpa ni motivo para que se les inflija este castigo. La decisión que colocó a la Mutualidad en una situación de progresiva deficiencia financiera fue una decisión política, y ustedes saben que todos los reglamentos de la Mutualidad han sido aprobados por la Administración pública; ustedes saben que todos sus balances, memorias y presupuestos han sido aprobados y conocidos por los Ministerios correspondientes; ustedes saben que el Instituto Nacional de Previsión ha administrado los fondos de la Mutualidad. Entonces, ¿por qué en este momento podemos, más o menos refugiarnos en el criterio de «para algo tienen una personalidad distinta. Si el régimen mutualista no alcanza donde debe alcanzar, quédense sin cobrar los beneficiarios del mismo»? Esto es absolutamente injusto y realmente causa un perjuicio, no sólo a los actuales pensionistas, sino también, y quizá más grave, a los pensionistas futuros...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Terminó, pues, señor Presidente.

Me gustaría mucho que en este caso no resolviéramos esto por criterios estrictamente político-presupuestarios, sino por criterios de equidad y justicia, y en este sentido me gustaría mucho una reconsideración por parte de ustedes.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para consumir un turno a favor del dictamen, tiene la palabra el señor Cercás.

La Presidencia tiene interés en que quede constancia en el «Diario de Sesiones» de que se trata de un trámite absolutamente atípico y no previsto en el Reglamento.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo cierto es que, con independencia de la atipicidad del debate, por razones previas a la intervención del señor Roca, lo cierto es, digo, que después de la intervención del señor Roca sí que es totalmente atípico, porque el señor Roca ha hecho un turno en contra de una Disposición adicional que no es la que tienen SS. SS. en el escaño.

Ha existido una modificación, en trámite de Comisión, de esa Disposición adicional, en la que —lo digo para esclarecimiento de SS. SS.— no se menciona ni una sola vez a la Mutualidad de Previsión, sino que en este momento se ha traído a la consideración de la Cámara la solución de un problema que abarca a todo un conjunto de mutualidades sustitutorias. Por tanto, las referencias del señor Roca y el ataque que ha hecho al texto no se refieren al texto que en estos momentos estamos discutiendo. En cualquier caso, yo agradezco al señor Roca el tono moderado y sensible, creo, sobre algunos de los argumentos que ya han salido a la opinión pública, porque el tema tiene unas connotaciones y una trascendencia mucho mayor que la de esa Mutualidad.

El ha hecho determinadas referencias a nuestro compañero de Partido don Esteban Granado Bombín, y quiero decir en este momento que aquella preocupación legítima que tenía nuestro Diputado la verdad es, señor Roca, que se ha visto constatada, se ha visto reflejada con una situación de quiebra técnica de esa Mutualidad de Previsión. Era lógica la preocupación de don Esteban Granado Bombín porque veía los problemas que acechaban a ese colectivo de pensionistas. Lamentablemente, nadie escuchó sus palabras, sus juicios y sus previsiones, aquellos polvos trajeron hoy estos lodos. (*Algunos señores Diputados de la izquierda: ¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Por otra parte, usted ha dicho que esta Disposición rebaja las pensiones a un número considerable, a decenas de miles de modestos pensionistas. Al menos ése ha sido el estado de espíritu que ha querido transmitir al conjunto de los Diputados.

Quiero decirle al señor Roca que en España, en este momento, hay más de cinco millones de pensionistas —esos son, realmente, los pensionistas modestos— y que los pensionistas o los trabajadores en activo que resultan de alguna manera afectados por esa Disposición adicional quinta ni son tantos como dice S. S. ni tienen esa connotación de pensionistas humildes, sino todo lo contrario, como tendré ocasión a continuación de ilustrar a S. S.

Por otra parte, incurre usted también en un error conceptual importante: habla usted de un régimen especial. Si se tratara de un régimen especial, no habría esta Disposición adicional hoy, aquí, en este trámite. No es un régimen especial. Es cierto que algunos colectivos afectados

por esta Disposición adicional tratan de conducir el debate a que ése es un régimen especial sancionado por el Poder legislativo o por el Gobierno a nivel reglamentario. Pero no es ése el trámite, no es ésa la situación que estamos discutiendo en este momento.

La verdad, señor Roca, es que se trata simplemente de unas entidades sustitutorias de la Seguridad Social que han campado por sus respetos, que han hecho sus propios reglamentos, que se han puesto sus propias prestaciones con independencia de las posibilidades financieras que tenían de soportarlas. No es ningún régimen especial; es una situación especial, atípica, dentro del Régimen General de la Seguridad Social.

Con esto salgo también al paso de esa afirmación que ha hecho de que en este momento se pueden estar conculcando derechos que han sido reconocidos por órdenes ministeriales. No, señor Roca. Quiero decirle que en este momento, si usted lee atentamente la Disposición adicional que tiene S. S. en el escaño, verá que se compone de tres párrafos. El primer párrafo —y cito de memoria— dice que estos colectivos se integrarán en el Régimen General de la Seguridad Social. Con este primer párrafo, señor Roca, lo único que estamos haciendo es llevar a la realidad una previsión de la Disposición transitoria sexta, número 7, de la Ley General de Seguridad Social, que dijo que estos colectivos, por entrar dentro del marco de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, deberían estar igual que el resto de los trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social, y sólo transitoriamente se les permitía, hasta que se aclararan los respectivos reglamentos, las situaciones financieras de sus mutualidades, que estuvieran en unas entidades que sustitúan a las gestoras de la Seguridad Social. Transitoriamente, señor Roca, desde el año 1966 al año 1984. Por consiguiente, este primer párrafo lo único que hace es adecuar y actualizar una previsión contenida en Leyes que llevan ya más de una decena de años incumplidas.

El segundo párrafo, señor Roca, no dice, ni puede nunca decir, que el Gobierno, ni en este momento el Poder legislativo, entra a regular las relaciones jurídicas de los asociados con su mutualidad. Nosotros no entramos ni salimos en esas relaciones jurídicas de Derecho absolutamente privado, porque estas entidades están reguladas por una Ley de 1941, que les atribuye un carácter benévolo y de entidades privadas.

Nosotros no decimos que esos pensionistas o esos futuros pensionistas dejen de percibir sus pensiones. Esas son las relaciones jurídicas que ligan a los asociados con su mutualidad. Si esa mutualidad puede pagar esas pensiones que prometió, muchas veces irresponsablemente, a sus beneficiarios, que las pague. Pero lo que no es correcto —y usted ha aludido a seguridad o inseguridad jurídica— es hablar de la inseguridad jurídica de unos pocos privilegiados cuando lo que se trata es de crear una inseguridad jurídica a toda la sociedad que, sin comerlo ni beberlo, tendría que subvenir ahora a una serie de prestaciones que son a veces, señor Roca, cinco y hasta diez veces superiores a las que tienen el resto de los trabajadores del país.

¿Cómo la sociedad española puede, con fondos públicos, garantizar a colectivos individuales, a colectivos privilegiados, pensiones hasta diez veces superiores a las que tiene un trabajador que ha cotizado toda su vida a la Seguridad Social?

Respecto a esa inseguridad jurídica que usted no quiere para esos ciudadanos individualmente considerados, y que para mí tienen todos mis respetos, porque entiendo que la mayoría han entrado en una serie de operaciones de aseguramiento absolutamente de buena fe, a veces obligatoriamente por sus propias empresas públicas u organismos autónomos, lo cierto es que los gestores y rectores de este tipo de entidades han actuado con una tremenda falta de previsión hacia el futuro.

En este momento, cuando llegan las crisis de esas distintas mutualidades o cuando llegan los momentos difíciles y no pueden pagar esas retribuciones absolutamente exorbitantes, es cuando se trata de cargar a toda la sociedad española en el pago de esas pensiones o prestaciones absolutamente injustificadas y absolutamente desproporcionadas en relación a las que reciben el resto de los trabajadores del país.

Eso dice el segundo párrafo. No dice que nosotros rompamos los derechos que tengan frente a su mutualidad. Lo que nosotros decimos es que ya está bien de que con fondos públicos de todos los españoles, cuando en España hay millones de españoles que están pasando auténticas situaciones de miseria y hambre porque no llegan los fondos de la Seguridad Social a ellos, la Seguridad Social esté financiando pensiones de 300.000 pesetas a personas que no han cotizado más que para tener pensiones de 60.000, 70.000 u 80.000 pesetas; que ese diferencial se está sacando de un sistema de reparto de los fondos que no pueden ir a los más necesitados, y que esas decenas de miles de ciudadanos españoles deben entrar en igualdad de condiciones en los éxitos y fracasos de nuestro sistema de Seguridad Social.

Ese es, auténticamente, el sentido profundo de nuestra enmienda.

Usted, señor Roca, ya lo decía al principio de su intervención, no ha entrado en temas de inconstitucionalidad, o en temas de retroactividad, o en temas de derechos adquiridos, y por eso guardo toda una serie de argumentos, porque usted ha tenido la sensibilidad de no traerlos a colación, porque usted precisamente es muy sensible y conoce suficientemente lo que es todo el marco de la Constitución, todo el bloque constitucional, y conoce, sin duda, la sentencia del Tribunal Constitucional de julio de 1981, en la que ya se ha puesto en una situación precaria a esas viejas teorías de los derechos adquiridos o de la imposibilidad de que una Ley sea retroactiva. Si una Ley es justa, puede ser retroactiva; si una Ley trata de quebrar, no situaciones jurídicas y derechos justos, sino situaciones de hecho, de prepotencia y de iniquidad dentro del ordenamiento jurídico, por supuesto, una Ley puede ir contra derechos adquiridos o puede ser retroactiva. Si así no fuera, todavía estaríamos en el tiempo de la esclavitud o de la sociedad estamental.

Por supuesto que hay Leyes que quiebran expectativas

de derechos o pseudoderechos adquiridos, que son mucho más relaciones de hecho que relaciones de derecho, porque, en el fondo, si no existe la justicia, si se están quebrando principios tan importantes como el artículo 14 de la Constitución, ésa es una situación que yo difícilmente podría calificar en este momento de una relación jurídica.

Estas son razones importantes, y yo, señor Roca, creo que usted lo sabe, que no es solamente para la Mutuality de la Previsión, sino que es para toda una serie de entes, una serie de mutualidades y una serie de funcionarios que, por medios quizá individualmente no sancionables y no calificables en este momento por mí de forma severa, pero sí muchas veces por los inductores o los responsables de esas entidades, se encuentran hoy en una situación difícil, pero no menos difícil que la de millones de españoles que tienen pensiones insuficientes, y que cada peseta que gastemos en esos españoles privilegiados sería una peseta menos que daríamos a los que se encuentran en estado de necesidad.

Muchas gracias, señores Diputados. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, alabro al señor Cercas por un minuto.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias. No veo en la réplica del señor Roca que haya YENT: Simplemente, voy a leer lo que pedía don Esteban Granado Bombín. «¿Está el Gobierno resuelto a garantizar a los mutualistas los derechos que les reconocen los reglamentos vigentes, llevando así la confianza a decenas de miles de trabajadores y jubilados españoles? Palacio de las Cortes, 24 de marzo de 1981.» Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cercas.

Señor Roca, le recuerdo que seguimos en un debate atípico. Tiene la palabra por un minuto.

El señor ROCA I YUNYENT: Simplemente, voy a leer lo que pedía don Esteban Granado Bombín: «¿Está el Gobierno resuelto a garantizar a los mutualistas los derechos que les reconocen los reglamentos vigentes, llevando así la confianza a decenas de miles de trabajadores y jubilados Españoles?—Palacio de las Cortes, 24 de marzo de 1981.» Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Carcas por un minuto.

El señor CERCAS ALONSO: Muchas gracias. No veo en la réplica del señor Roca que haya dicho nada en contra de mi argumentación. Es más, a una persona que está asistente en este momento no se la puede traer de testigo, pero esa pregunta podía significar, entre otras cosas, que había algunas entidades que estaban demandando la intervención de los Poderes públicos por la situación de quiebra técnica en que estaban en ese momento. *(¡Muy bien!)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a las votaciones.

No tienen enmienda las Disposiciones adicionales quinta, sexta, séptima y octava. Entiendo que algún Grupo Parlamentario desea votación separada.

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nosotros hemos pedido votación separada de la Disposición adicional quinta y explicación de voto para la misma Disposición, y haremos uso de la palabra para explicar el sentido de voto en las otras Disposiciones. Pero ésta es muy importante.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos a continuación la Disposición adicional quinta, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 178; en contra, 86; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la Disposición adicional quinta, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Calero por tiempo de cinco minutos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la historia de esta Mutualidad General de la Previsión y de esta Disposición adicional que ya ha introducido el Grupo Socialista, a la que nosotros hemos votado en contra, es muy sencilla. La Mutualidad General de Previsión funcionaba perfectamente con su propia financiación, con su propio patrimonio y podía prestar pensiones a sus mutualistas en la forma que habían establecido internamente sus Reglamentos.

Al dictarse la Ley General de la Seguridad Social, la Disposición transitoria sexta, apartado 7.º, establece la posibilidad de llevar a cabo una integración, pero lo que no se ha dicho aquí es que esa Disposición establecía que por parte del Gobierno se adoptarían las disposiciones de carácter económico oportunas que compensen, en cada caso, la integración dispuesta. Eso es fundamental y no se ha hecho todavía aquí, repito: que por parte del Gobierno deberían adoptarse las disposiciones de carácter económico que compensen, en cada caso, la integración dispuesta.

La enmienda que presenta el Partido Socialista al texto del Gobierno parte de esa Disposición adicional de la Ley de Bases de Seguridad Social de 1966, pero, desde luego, no recoge este párrafo donde dice que, en todo caso, deben garantizarse disposiciones de carácter económico que compensen esta integración.

Hay que partir también de otra historia importante y reciente, y es que cuando se dicta la Orden ministerial de 4 de julio de 1981 se ciega la fuente de financiación de la Mutualidad General de Previsión, y se pone a dicha Mutualidad en manos del Gobierno, que es el que tiene que

suplir la falta de nuevas aportaciones, debido a la falta de incorporación de nuevos mutualistas después de esta Orden ministerial.

Este es un asunto muy parecido al de aquel señor que tenía una finca y tenía una fuente con la cual regaba su tierra. Primero se le quita el agua y después se le dice: «usted podrá regar si tiene agua», cuando previamente se le ha quitado. Esta es la verdadera historia.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Popular se ha opuesto en esta votación porque hay que tener en cuenta y aclarar una cuestión que no se ha planteado adecuadamente. La Mutualidad General de Previsión tiene establecido para sus afiliados un sistema de pensiones que es más amplio y beneficioso que el régimen de pensiones de la Seguridad Social. Esto es cierto, pero es que los porcentajes sobre la retribución son más altos, la base es el último sueldo percibido en activo y, sobre todo, existe —no desde ahora, sino desde siempre— un sistema de jubilación anticipada al que pueden acogerse mutualistas con sesenta años de edad y veinticinco de cotización, caso que no se da en la Seguridad Social General, aunque es sabido que se tiende a ello en la política actual de anticipación de la edad de jubilación.

De todas formas no se trata, en ningún modo, de pensiones exorbitantes, esto hay que dejarlo claro, porque ya está bien de hablar esta mañana de privilegiados. No se trata de desorbitantes pensiones, señor Cercás. El promedio de ellas puede ser de unas 64.000 pesetas y en raras ocasiones supera los 115.000 pesetas. Naturalmente, este régimen de pensiones más beneficioso no lo tienen graciosamente estos mutualistas, señores del Gobierno y de la mayoría; es que sus cotizaciones fueron siempre mucho más altas que las aportadas por los demás trabajadores de la Seguridad Social.

Todo este sistema de prestaciones se estableció sobre la base de cálculos actuariales, perfectamente matemáticos, que no sólo garantizaban su viabilidad, sino que daban a la Mutualidad General de Previsión una solvencia total. Esta situación saneada y firme se convierte en deficitaria en los últimos años, después de la Orden ministerial de 1981 por la que ustedes le quitaron —desde luego no nosotros— la posibilidad de que el señor regara su propia finca, y ahora le expropiamos porque no tiene agua para regar.

Esta es la verdadera razón, y el efecto que se va a producir, aunque creo que no lo han meditado, es el siguiente. Si se incluye (y ya se ha incluido lamentablemente, a menos de que en el Senado se reflexione sobre ello), esta solución de la Disposición adicional quinta desaparecerá el régimen de pensiones más beneficioso que tiene declarado la Mutualidad General de Previsión, para sustituirlo por el régimen de pensiones más limitado de la Seguridad Social. Y no sólo para el futuro, es decir, no sólo para los mutualistas que actualmente están en servicio activo, sino para aquellos mutualistas que se encuentran ya percibiendo pensiones que les han sido reconocidas y por ello les están siendo satisfechas, a veces desde hace muchos años, de acuerdo con las normas reglamentarias de la Mutualidad. Estos mutualistas, con esta Disposición que ya se ha

aprobado, dejan de percibir esas pensiones que tienen declaradas y reconocidas ya y que vienen cobrando, y verán reducido su haber pasivo al que les correspondería de haber estado en el régimen de la Seguridad Social en la fecha de su jubilación y aplicárseles los porcentajes, las condiciones y los requisitos que rigen para dicho sistema.

Esta sustitución de un régimen adquirido y ganado conforme a las normas anteriores y a cotizaciones hechas durante tanto tiempo, algunos durante treinta o cuarenta años, y que daba derecho a estos mutualistas a las pensiones que ya vienen percibiendo, por otras pensiones más reducidas, que supone la privación de posiciones totalmente consolidadas, es un hecho que no se ha producido nunca a lo largo de la historia de la previsión y de la Seguridad Social española.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Termine, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Voy a terminar diciendo que los pensionistas actuales pasarán a percibir pensiones que supondrán, por término medio, el 50 o el 40 por ciento de las que ahora disfrutaban, y son derechos que han ido ganando durante treinta y cuarenta años de cotización.

Como el Grupo Popular parece ser que no tiene tanta sensibilidad como otros Grupos, sí alude a la Constitución, y lo hace cuando hay que defender la legalidad, señor Cercas. La solución que brinda a la Mutualidad General de Previsión la Disposición adicional quinta es arbitraria, constituye una privación de derechos sin expropiación ni indemnización; desconoce los derechos adquiridos por estos trabajadores, derechos que fueron garantizados para todos los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social de cualquier procedencia por la Disposición adicional primera, número 4, del Real Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978.

Al desconocer tales derechos adquiridos se infringe el artículo 9.º, 3, de la Constitución española, como también se lesiona el artículo 14 de nuestra Ley Fundamental, que prohíbe la discriminación entre los españoles, siendo así que en el presente caso la reducción en el sistema de derechos pasivos de estos trabajadores implicaría un trato discriminatorio de un sector de funcionarios de la Administración de la Seguridad Social con respecto a aquellos otros que proceden del mutualismo laboral.

Todo ello justifica el que la pretensión del Gobierno referente a la Mutualidad General de Previsión nos parezca que es un completo desacierto desde el punto de vista jurídico y constitucional y, sobre todo, teniendo en cuenta el gran número de personas a las que se están privando, sin indemnización, de pensiones que ya tenían ganadas.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Popular se ha opuesto a la Disposición adicional quinta.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO-

CIAL (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente. Simplemente para hacer una aclaración sobre cuáles son las consecuencias de la Disposición adicional quinta que ha votado esta Cámara, en relación a la Mutualidad de Previsión o a cualquier otra que pueda estar en situación de asimilable a la misma y que también está incluida en la Disposición adicional quinta.

Una cosa es que una vez hecho el cálculo correspondiente, como indica la Disposición adicional sexta de la Ley de Seguridad Social, para compensar el coste de la integración de una Mutualidad en el régimen general de la Seguridad Social, no queden fondos suficientes en esa Mutualidad, como puede ser el caso de la Mutualidad de Previsión, según los datos de los que dispone el Gobierno, y otra cosa muy distinta es que el personal que viene percibiendo pensiones de esas Mutualidades que puedan estar en esa situación de quiebra, una vez que ha sufragado el coste de la integración de sus mutualistas en el régimen general de la Seguridad Social, vayan a perder sus ingresos en relación a los que vienen percibiendo, como ha dicho el representante del Grupo Parlamentario Popular, cosa que ni dice la Ley de Presupuestos, ni es cierta, ni lo va a ser.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro. *(El señor Calero pide la palabra.)*

Señor Calero, no hay más turnos. ¿Podemos votar conjuntamente las Disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y novena? *(El señor Sotillo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: En la Disposición adicional séptima existe un error y la opción que se concede a los Ayuntamientos en el número 1 no es «... porque el cobro en período voluntario de las deudas...», sino, «... para que el cobro en período voluntario...».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Efectivamente, señor Sotillo, existe ese error.

Votamos las Disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y novena conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 253; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y novena conforme al dictamen de la Comisión.

A la disposición adicional décima mantiene el señor Bravo de Laguna la enmienda número 80. Tiene la palabra para su defensa por un tiempo de cinco minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, voy a intentar defender conjuntamente, si me lo permite la Presidencia, dos enmiendas: una, a la disposición adicional existente en el proyecto del Gobierno, y

otra segunda enmienda, la número 83 en la que pretendo la inclusión de una disposición adicional nueva.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Adelante, señor Bravo de Laguna, por tiempo de diez minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Ambas enmiendas tienen relación geográfica.

Comprendo que el debate de Presupuestos es un debate ciertamente cansado para la mayoría de los miembros de la Cámara. Pero tiene, en mi opinión, además de la importancia del propio Presupuesto, la característica de que se tocan muy diversos temas. Alrededor del tema presupuestario se plantean muchas cuestiones y, a veces, estas cuestiones diversas donde se plantean, fundamentalmente, es en las Disposiciones adicionales y finales. Hay muchos juristas que comienzan a leer las Leyes precisamente por las Disposiciones adicionales, finales, derogatorias, etcétera, porque ahí muchas veces es donde se contiene el verdadero núcleo de los proyectos de Ley.

Estas dos enmiendas que yo presento se refieren a Canarias. En principio se me podría imputar que, por mi condición de parlamentario de una provincia canaria, pretendo aquí arrimar el ascua a mi sardina en el sentido de intentar algún trato de favor o de privilegio con respecto a la región canaria. Quiero desmentir cualquier suspicacia que en este sentido pueda haber, porque, señorías, en estos Presupuestos lo que ocurre es que la región canaria queda perjudicada, por circunstancias no buscadas, con relación a Presupuestos anteriores. Quizás ha sido una coincidencia, pero el resultado final es ése.

Por un lado, en el Fondo de Compensación Interterritorial se pierde un porcentaje muy importante —ya lo analizaremos cuando examinemos el Fondo—; por otro lado, en el Ministerio de Industria había una subvención con respecto a proyectos industriales que veremos también al analizar la Sección 20 del Ministerio de Industria; en el Ministerio de Agricultura había una subvención a gasóleo agrícola en Canarias que también desaparece. La suma de esas circunstancias hace, en mi opinión, todavía más fuerte el argumento a favor de las enmiendas que trato de defender en este momento en relación con el texto articulado.

Hay una primera enmienda que se refiere a una Disposición adicional décima, y que tiene que ver con Canarias, en la que se establece la prórroga del régimen de previsión para inversiones en dichas islas. El régimen de previsión para inversiones, que era el sistema anterior al actual del Impuesto de Sociedades, tenía un tratamiento diferente por lo que se refiere a las inversiones en Canarias en relación con el resto de la Península. Por razones obvias de insularidad y de lejanía se trataba de fomentar las inversiones en el archipiélago.

A mí me parece acertado el que se prorrogue el régimen de previsión para inversiones durante 1984, que es, en definitiva, lo que dice la Disposición adicional décima; y me parece acertado, ya que viene a recoger una proposi-

ción no de Ley que presenté en el mes de junio en esta Cámara para que en los Presupuestos se incluyera la prórroga del régimen de previsión para inversiones. La presenté en el mes de junio en esta Cámara y luego la retiré porque el proyecto de Presupuestos incluía esta prórroga.

Lo que pretendo en esta enmienda es que, además de prorrogar el actual régimen de previsiones, el Gobierno envíe un proyecto de Ley a lo largo de 1984 regulando las deducciones en cuota de las inversiones realizadas en Canarias, manteniendo la diferencia que ya se establecía en la Ley de Régimen Económico-Fiscal para Canarias de 1972, respecto al hecho diferencial canario en relación con las deducciones en la Península.

Creo que es una enmienda perfectamente asumible por el Gobierno, que así se vería libre de prorrogar año tras año el régimen de previsión para inversiones en Canarias, resolviendo, definitivamente, el problema que plantean las deducciones por inversiones en el archipiélago.

La segunda enmienda, que es la número 83, trata de introducir una Disposición adicional nueva en el sentido de que se envíe un proyecto de Ley, previos los correspondientes estudios con el Banco de España, con las entidades financieras y con la propia Comunidad Autónoma, para constituir a Canarias como centro financiero internacional, con inclusión en la zona libre bancaria.

En el debate de Comisión se me dijo que esto era en cierto modo atípico y que no tenía que ver con los Presupuestos Generales del Estado. Atípico puede ser el que en el Presupuesto, por ejemplo, aparezca una Disposición adicional vigésima, donde, sencillamente, se cambia el nombre de un organismo autónomo, es decir, se aprovecha la Ley de Presupuestos para cambiar el nombre de un organismo del Ministerio de Obras Públicas. Mucho más relacionado con los Presupuestos y con la situación financiera del país es lo que yo planteo con respecto a Canarias.

¿Qué es, en definitiva, lo que planteo? Lo que planteo es que se lleve a sus últimas consecuencias el régimen de libertad de franquicia que existe en el archipiélago canario desde el Real Decreto de 11 de julio de 1852 y la ampliación determinada en la Ley de 22 de julio de 1870, recogido en la Ley de Régimen Económico-Fiscal para Canarias de 22 de julio de 1972.

Se trata de intentar encontrar nuevas vías para solucionar los problemas económicos que tiene el archipiélago y, al mismo tiempo, sin ningún perjuicio para la comunidad nacional. Se trata de ofrecer una posibilidad, puesto que la industrialización en Canarias es muy difícil, dado que existen problemas agrícolas crecientes —el problema de la sequía allí es más angustioso que en muchas regiones de España donde ya, de por sí, es muy preocupante—. Se trata de echar imaginación al asunto y tratar de incorporar nuestra comunidad nacional —en este caso la región canaria— a corrientes que existen en este momento de ampliar la libertad económica y financiera en el mundo. Se trata, en definitiva, de estudiar los problemas de regímenes «offshore» y de «International Banking Facilities» que existen en muchas zonas del mundo, que existen en las Bahamas, en Singapur, etcétera, y poderlo aplicar en

Canarias. No se trata de constreñir, constreñirnos a la obligación de dar a Canarias ese régimen, sino que simplemente propongo que se estudie por el Gobierno, que se consulte a la propia Comunidad Autónoma, cuyo Gobierno pertenece a la mayoría gobernante también a nivel de Estado, y que, en definitiva, se abra ese portillo, esa posibilidad. Y eso en el contexto de unos Presupuestos que, como he indicado antes, perjudican objetivamente a Canarias en relación con Presupuestos anteriores, incluso con relación al propio Presupuesto para 1983, que ustedes mismos enviaron a la Cámara.

Creo, señor Presidente, señorías, que no es necesario que aquí se haga ningún canto sobre la situación económica del archipiélago, sobre las diferencias geográficas, sobre el hecho insular, sobre la separación, la distancia, etcétera, eso está en la mente de todos. Lo que debe quedar perfectamente claro en el propósito de mi enmienda es que con ello se le da una oportunidad, incluso, al propio Partido del Gobierno, más que al que humildemente representa este enmendante, de llegar a soluciones que ayuden a paliar el problema de las islas, aunque yo tampoco entiendo que esta solución sea una panacea que vaya a resolver todos los problemas, pero es una vía importante que se abre y creo que el Gobierno no debería cerrar.

En definitiva, señorías, se trata de dos enmiendas, una de carácter muy técnico, en relación con el Impuesto de Sociedades, y otra de carácter más político, más de futuro financiero del archipiélago, que creo que el Partido del Gobierno podría perfectamente aceptar y que ayudaría a paliar, además, esa impresión que existe y no sólo impresión, sino realidad objetiva de que estos Presupuestos perjudican notablemente a la región canaria.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Enmienda número 560, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Calero para su defensa por tiempo de cinco minutos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, la enmienda 560 es a la Disposición adicional undécima, y es una enmienda que pretende la modificación de esta Disposición, proponiendo el siguiente texto alternativo: «El recurso permanente de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación se girará sobre la cuota del Impuesto de Sociedades, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones, con excepción de la deducción por inversiones regulada en el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y de las derivadas de regímenes de apoyo o estímulo a la inversión regulados por Disposiciones anteriores que se apliquen con carácter transitorio».

Nosotros proponemos este texto alternativo porque recoge de un modo más exacto la realidad del funcionamiento y del sistema de financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y, además, facilita la propia labor de las Cámaras, que entendemos que es importante dentro de la vida económica del país. Por

tanto, solicitamos ya en Comisión que se aprobase este texto alternativo de Disposición adicional undécima, y de la misma forma solicitamos que se apruebe en el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero. Tiene razón en cuanto a la ubicación de la enmienda. En el pegote figura en la forma que he indicado, aunque se corregirá y votará en relación con la Disposición adicional undécima.

Para turno en contra de las enmiendas defendidas por el señor Bravo de Laguna e igualmente de la número 560, del señor Calero, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, será un turno en contra de la enmienda del Grupo Popular, la número 560, y anuncio la presentación de dos enmiendas transaccionales a las mantenidas por el señor Bravo de Laguna.

En principio, el señor Bravo de Laguna, al defender estas enmiendas, casi ha querido hacer una discusión del Presupuesto territorial, puesto que, efectivamente, ha tocado temas del Fondo de Compensación Interterritorial, del Ministerio de Industria, etcétera, y creo que cuando hablemos de las Secciones daremos las respuestas adecuadas a los planteamientos que aquí ha hecho.

De todas maneras, quiero decir que en la Comisión, al oponernos a la enmienda, dimos unas razones que creo que es necesario volver a repetir. El señor Bravo de Laguna sabe que la Ley de Régimen Económico-Fiscal, una Ley del año 1972, está bastante obsoleta y hay que proceder a su modificación y a su actualización. Esas fueron, sobre todo, las razones que dimos para oponernos a aprobar su enmienda en la Comisión correspondiente.

Con respecto a la enmienda por la que propone una nueva Disposición adicional creando en Canarias una zona libre bancaria, también dijimos que este es un tema bastante delicado, que hay que hacer estudios convenientes y adecuados, que aquí tenía que manifestarse también la Comunidad Autónoma Canaria y, por tanto, nos parecía una norma demasiado taxativa el que el Gobierno, a lo largo del año 1984, presentara un proyecto de Ley en este sentido.

En definitiva, señor Bravo de Laguna, estamos conformes en que, efectivamente, para el año 1984 el Gobierno previó en su momento, y antes de que usted presentara la proposición (que fue en los días anteriores a la aprobación del proyecto en el Consejo de Ministros), la prórroga de esta norma referente a que las empresas establecidas en Canarias tengan hasta el 90 por ciento de deducción en las previsiones para el Fondo de Inversiones, al igual que hicieron anteriormente los Gobiernos de UCD; prorrogó esta norma, repito, que es un artículo de la Ley de Régimen Económico-Fiscal. Nosotros presentamos una Disposición adicional por la que el Gobierno se compromete, a lo largo de 1984, a presentar una proposición de Ley en este sentido, teniendo en cuenta lo establecido o la diferente cuantía fijada en el artículo 28 de esa Ley.

Con respecto a la enmienda por la que solicita este proyecto de Ley creando la zona libre bancaria, nosotros

decimos que en el año 1984, el Gobierno va a iniciar los estudios tendentes al posible establecimiento en Canarias de dicha zona libre bancaria, dando cuenta del resultado de los mismos a la Comunidad Autónoma canaria.

A la vista de este informe, señor Bravo de Laguna, podremos redactar ese proyecto de Ley para ser debatido y que sea consensuado, para que por lo menos tenga la aprobación mayoritaria de los diferentes Grupos políticos del archipiélago.

Con respecto a la enmienda número 560, del Grupo Popular, a la Disposición adicional undécima, nos vamos a oponer, puesto que lo que pretende es que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tengan mayor incremento, que el recurso permanente que está establecido se amplíe mediante una serie de disposiciones en las que no se tendrá en cuenta la deducción por inversiones establecida en el artículo 26 de la Ley 61/1978, y otra serie de normas que, en definitiva, lo que vienen es a pedir mayor incremento para las Cámaras de Comercio.

Tenemos que decir que la actual situación fue pactada en su momento con el Gobierno; que habrá que esperar a otro momento, o a la aprobación de una Ley de comercio interior en donde se regule esta materia y que, por tanto, cuando existe una situación de crisis generalizada y se le está pidiendo al Estado que modere sus gastos, también las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación tienen que ser solidarias con la situación actual del país y buscar recursos por otra vía.

Por estas razones, nos oponemos a la enmienda 560, y entrego a la Presidencia los textos de las enmiendas transaccionales, que espero que sean aceptadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Padrón.

El señor Secretario procederá a dar lectura a la enmienda transaccional que presenta el Grupo Parlamentario Socialista en relación con la número 80, del señor Bravo de Laguna.

El señor SECRETARIO (Pedregosa Garrido): Añadir el siguiente texto: «En el ejercicio de 1984, el Gobierno enviará a las Cortes un proyecto de Ley por el que se regulará el sistema de deducciones por inversión en la cuota del Impuesto General sobre Sociedades establecida en Canarias, teniendo en cuenta las peculiaridades de su régimen económico-fiscal y la distinta cuantía del Fondo de Previsión para Intervenciones».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Secretario.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de esta enmienda? *(Pausa.)*

Señor Bravo de Laguna, ¿retira su enmienda número 80?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, señor Presidente, aunque me gustaría consumir un minuto de rectificación a la intervención del señor Padrón.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene un minuto, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Retiro ambas enmiendas, puesto que, en definitiva, aquí no se trata de quién se apunta el tanto, sino de que se consiga realmente.

Yo podría contarle un poco más de la historia de por qué se incluye en este proyecto de Ley de Presupuestos esa prórroga, pero no es necesario.

Usted dice que el Gobierno se adelantó a mi proposición no de Ley, que presenté en el mes de junio; yo creo que me adelanté al proyecto del Gobierno, que presentó aquí en el mes de septiembre. Pero, en definitiva, yo me alegro de que el Grupo Socialista haya sido receptivo a ambas iniciativas. Al tema de la prórroga del Fondo de Previsión se añade ahora el compromiso de resolver definitivamente el tema de las deducciones en cuota, con el mantenimiento de las peculiaridades del régimen económico-fiscal y del hecho diferencial canario. Y en el tema de la posibilidad de establecer en Canarias la zona libre bancaria, yo no pretendía más que, de alguna manera, lo que se ha conseguido, que se estudie el tema, que es importante y tiene su trascendencia financiera, pero me parece suficiente el compromiso que con ello contrae el Gobierno de cara a abrir esa importante posibilidad en Canarias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Nada más, para que conste en acta dejar patente la preocupación del Gobierno socialista por todos aquellos temas que afectan a Canarias y que requieren normas especiales y también agradecer al señor Bravo de Laguna la aceptación de las enmiendas transaccionales.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Padrón.

Vamos a proceder a las votaciones. Votaremos, en primer lugar, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista, que sustituye a la número 80, del señor Bravo de Laguna, a la Disposición adicional décima y que, en caso de ser aprobada, sustituiría al texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 254; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición adicional décima con la adición del texto objeto de la enmienda transaccional.

Votaremos seguidamente la enmienda número 560, del Grupo Parlamentario Popular, a la Disposición adicional undécima.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 98; en contra, 164; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 560, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos a continuación la Disposición adicional undécima, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 178; en contra, 81; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la Disposición adicional undécima, conforme al dictamen de la Comisión.

Votaremos, por último, las Disposiciones adicionales doce, trece y catorce, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 249; en contra, 15; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales doce, trece y catorce.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señorías, a esta altura del debate y vista la situación del mismo, la Presidencia, oídos los señores portavoces en la reunión de la Junta celebrada en la mañana de ayer, ha acordado aplicar las facultades que le confiere el artículo 73.2 del Reglamento, en el sentido siguiente: en la defensa de cada enmienda se consumirá un turno de cinco minutos como máximo, al que corresponderá un turno en contra por igual tiempo, sin posibilidad de turno de réplica, salvo casos excepcionales que serán apreciados por la propia Presidencia. Esto respecto a lo que queda del articulado del proyecto de Ley y hasta tanto lleguemos al debate de las enmiendas a las Secciones.

A la Disposición adicional decimoquinta mantiene el señor Bravo de Laguna las enmiendas números 81 y 82, para cuya defensa tiene la palabra por tiempo de diez minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señorías, estamos al final del texto articulado del proyecto de Ley de Presupuestos y me corresponde, en este turno, defender dos enmiendas a la Disposición adicional decimoquin-

ta. Creo que son dos enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista puede hacer perfectamente suyas, puede aceptarlas, porque estoy convencido de que si se encontrase en la oposición plantearía algo similar.

La primera de las enmiendas trata de establecer claramente la pervivencia de una Disposición adicional de los Presupuestos presentados por el Gobierno socialista para 1983. Parece casi innecesario argumentar a favor del mantenimiento de una Disposición adicional que venía en el proyecto de Ley para 1983, que es la Ley en este momento. Se trata de reafirmar la vigencia para 1984 de la Disposición adicional decimoprimera de la Ley de Presupuestos de 1983.

¿Qué decía esta Disposición adicional decimoprimera? Hablaba de la necesidad de dar mayor agilidad a las funciones interventoras mediante las técnicas de muestreo; hablaba de que la Intervención General de la Administración del Estado podía recabar informes y dictámenes económico-financieros en entidades sometidas al régimen de contabilidad pública, y, en un tercer párrafo, hablaba de que los entes públicos estatales estén sujetos al control financiero a que se refiere el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria. Son aspectos importantes que refuerzan el papel de la Intervención General de la Administración del Estado.

A mí me parece que no necesita prácticamente defensa, y menos desde la posición de un Grupo Parlamentario de izquierda; creo que no haría falta defender el fortalecimiento de los mecanismos de control por parte del Estado respecto a otros entes públicos, a sociedades estatales, etcétera.

Se me dijo en Comisión, al contestar a esta enmienda, que no hacía falta reiterar la vigencia de esa disposición de los Presupuestos de 1983. Ese argumento se vuelve en contra de lo que hemos venido aprobando sucesivamente a lo largo del debate de este Presupuesto al reiterar una y otra vez ciertas disposiciones del Presupuesto de 1983. Como saben muy bien SS. SS., los Presupuestos se aprueban anualmente y, aunque existe la duda de si las disposiciones sustantivas rigen o no para el año siguiente, en todo caso, es preferible despejar todas las dudas y aquello que interese realmente que perviva para el año siguiente es mejor decirlo expresamente en los Presupuestos.

Ese es simplemente el objeto de mi enmienda: que se diga claramente que en el año 1984 rigen las mismas técnicas, respecto de la Intervención General de la Administración del Estado, que para 1983.

Pienso, además, que no se puede decir, como se indicó en Comisión por el portavoz del Grupo Socialista —seguramente lo repetirá aquí—, que esta Disposición es delicada y produce cierto desasosiego en algunas instituciones. No hace falta que nos andemos con eufemismos, porque como el señor Presidente ha recordado que no hay turno de rectificación no me voy a andar con eufemismos, pues luego no voy a poder replicar.

Les voy a decir, sencillamente, que esta Disposición causa preocupación en el Banco de España. ¿Por qué? Porque el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, que permite el control financiero, lo extendimos, como

consecuencia de una enmienda mía para el Presupuesto de 1983, a todas las instituciones públicas, a todos los entes públicos, incluido el Banco de España.

Si produce preocupación en el Banco de España, a nosotros debe impulsarnos a reafirmar las posibilidades de control financiero del Banco de España, a través de la Ley de Presupuestos y a través de la Intervención General de la Administración del Estado; así de sencillo. No se nos diga que es un tema delicado; claro que es delicado; precisamente por ser delicado debemos incluirlo de nuevo en los Presupuestos para 1984. Todo esto en cuanto se refiere a la primera enmienda.

La siguiente enmienda —que desde una óptica de oposición al Grupo Parlamentario Socialista debería parecer innecesaria— es la siguiente: se refiere a que la Disposición decimoquinta de este proyecto de Ley indica que en determinados casos —y llamo la atención de SS. SS. sobre la importancia del asunto— se podrá recabar la colaboración de auditorías privadas para realizar auditorías en los entes públicos. Ya parece sintomático que el Gobierno socialista y el Partido que lo apoya establezcan esa cierta privatización del tema de las auditorías.

Podemos entender perfectamente que los servicios de la Intervención General de la Administración del Estado no siempre sean suficientes para realizar auditorías en todos los entes públicos, y más como está el tema de moda de realizar auditorías; incluso entendemos que sea necesario pedir la colaboración de empresas privadas de auditorías para realizar estas auditorías en empresas públicas, o en los Ministerios, o en los entes territoriales.

Lo que hemos propuesto en la enmienda sencillamente es que, cuando se solicite la colaboración de esas empresas privadas para realizar auditorías en el sector público, esto sea acordado mediante una Orden ministerial; es decir, una Orden firmada por el señor Ministro de Economía y Hacienda, que se haga responsable de la petición de esa auditoría privada. Que no la pueda pedir simplemente la Intervención General de la Administración del Estado, sino que el responsable del Departamento ministerial responda de dos cosas muy importantes políticamente: primera, de que no hay medios suficientes en la Administración del Estado para realizar esas auditorías; y segunda, de la responsabilidad política que supone que se pida la colaboración de empresas privadas, a veces empresas multinacionales, realizando auditorías en el sector público.

Señorías, no hace falta que yo excite la imaginación de SS. SS. respecto a lo que puede suponer una empresa privada, a veces de índole multinacional, realizando, por ejemplo, auditorías en el Ministerio de Defensa; podría ocurrir, por ejemplo, que se encargase una auditoría para ver si se ha realizado bien el Programa FACA.

Pues bien, lo mínimo que se puede pedir desde el Parlamento es que la petición de colaboración de una empresa privada de auditoría sea con la firma del Ministro de Economía y Hacienda. Me parece que los argumentos son tan obvios que no necesito cansar la atención de la Cámara respecto a la justeza de nuestras enmiendas.

Por tanto, señorías, dos enmiendas aparentemente téc-

nicas, pero que en realidad encierran un fondo político: primero, que se diga claramente que para 1984 rijan las mismas normas que para 1983, en cuanto a las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, con respecto a cualquier ente público, incluido el Banco de España; segundo, que se diga que si hace falta la colaboración de empresas privadas para auditar empresas públicas, ello esté justificado en la falta de medios de la propia Administración del Estado; y tercero, que sea el propio Ministro de Economía y Hacienda quien firme la orden para pedir esa colaboración y que eso no se deje exclusivamente al arbitrio de un centro directivo de la propia Intervención General de la Administración del Estado, aunque evidentemente la propuesta deberá partir de la propia Intervención General de la Administración del Estado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros queremos manifestar que hacemos nuestra una de las dos enmiendas presentadas por el señor Bravo de Laguna, en concreto la enmienda número 82, que debería encontrar una ubicación entre el primer y el segundo párrafo del número 1 de esta Disposición adicional.

Pero no vamos a hacer nuestra la número 81; y no vamos a hacerla nuestra porque, tratando de mantener la vigencia de la Disposición adicional undécima del Presupuesto para el año 1983, se mantienen varios aspectos a los que él ya se ha referido, pero se mantienen otros aspectos que nosotros hemos enmendado en el apartado 2 de esta misma Disposición adicional. (*Rumores.*)

Nosotros no queremos introducir aquí...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por favor, guarden silencio, sus señorías.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ... una polémica doctrinal; creemos resulta suficiente diciendo que la vigencia de las normas presupuestarias en unos casos están limitadas temporalmente y no se encuentran limitadas temporalmente, en otros. No se encuentran limitadas temporalmente en aquellos aspectos que hacen referencia a Disposiciones que superan, por su propia naturaleza, la índole de la anualidad y, en cambio, sí se encuentran en aquellas Disposiciones cuya finalidad es regular actividades de control.

Creemos que la referencia que él ha hecho a una institución importante de nuestra sociedad no es necesario reafirmarla porque afirmamos y creemos —por eso lo afirmamos— que está vigente la Disposición de 1983. Pero, en cambio, hay algunos aspectos referidos a técnica procedimental del Presupuesto que sí quisiéramos revisar, y en ese sentido es en el cual nosotros hemos presen-

tado un nuevo punto número 2 a esta Disposición adicional, que es el que reafirma, en buena medida, la conveniencia, por razones de control, por razones de eficacia procedimental, por razones de perfeccionamiento de los sistemas de trabajo, porque creemos que, además, se consigue una ayuda en la toma de decisiones y una realización más transparente del gasto público, de aquellas Disposiciones que se refieren a la conveniencia de utilizar, como técnica de intervención, no una técnica extensiva, sino una técnica selectiva, como es la técnica del muestreo.

Creemos que en este momento, que si nosotros admitiéramos, en su integridad y «ad pedem litterae», la propuesta que nos hace el señor Bravo de Laguna, incurriríamos en una duplicación, dado que someteríamos al control al todo y a la parte, y cuando se controla el todo se está controlando en buena medida la parte, y, por tanto, se incurriría en operaciones de duplicación. Creemos sinceramente que, en este momento, la Intervención del Estado tiene que hacer frente a actos masivos, a actos que se realizan en lugares dispersos y alejados, a actos repetitivos y, como consecuencia de ello, es bueno introducir lo que se ha introducido en cualquier técnica moderna, no procedimientos censales, sino procedimientos selectivos, procedimientos de muestreo y, por ello, nosotros, señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a rechazar esta enmienda, no por las razones que él ha aducido —que creemos que está en vigor—, sino única y exclusivamente porque, manteniendo en vigor esa norma del año 1983, perfeccionamos otros aspectos incluidos en la misma, los adecuados a este momento de la legislación española, los hacemos más ágiles y más transparentes y, de alguna manera, contribuimos a que la labor de control interno, por la cual tenemos una enorme preocupación, una preocupación tan elevada como la que tiene el señor Bravo de Laguna, se lleve a cabo.

Creemos, señorías, que hay que hacer una adecuación entre la realidad y las normas; no queremos que el señor Bravo de Laguna renuncie baldíamente a su experiencia política y a su experiencia administrativa. Yo sé que él conoce las dificultades que en este momento tiene el control interno, que es un control que o cambiamos en alguna medida su metodología, o se transforma, en buena forma, en buenas circunstancias, en un instrumento escasamente útil. La sociedad española, que es una sociedad que ya se va acostumbrando a procesos democráticos, a procesos selectivos, ha podido ver y ha podido ser consciente de la eficacia de la técnica del muestreo, que es una técnica habitual en la estadística y que permite, en este caso o en los casos inclusive más genéricos, como el de los procesos electorales, determinar la incidencia de un todo, a través de un buen diseño de una muestra.

Nosotros queremos trabajar en Intervención con muestras, no queremos trabajar con el todo; no queremos hacer unas técnicas exhaustivas, porque creemos que pueden ser agobiantes, que pueden ser profundamente deficientes.

Por lo demás, queremos decirle que nosotros no compartimos la conveniencia de someter a todas las institu-

ciones al conocimiento de la Administración pública, y entendemos que no es necesario que en este momento volvamos a reiterar y a repetir aquello que entendemos que está total y absolutamente vigente.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 81 y 82. *(Pausa.)*

¿Señor Bravo de Laguna?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Una cuestión de orden, señor Presidente, como se me ha pedido... *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Bravo de Laguna. *(Pausa.)*

Tiene la palabra, señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Como se ha anunciado por parte del Grupo Socialista que está en disposición de votar afirmativamente la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Centrista, y el portavoz ha dicho que habría que precisar la ubicación lógica de este texto añadido, yo entiendo que debe colocarse a continuación del primer párrafo de la Disposición adicional decimoquinta, con un punto y seguido. Si está de acuerdo el Grupo Parlamentario Socialista eso facilitaría el trabajo de los servicios de la Cámara. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hay conformidad? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

En todo caso, como son enmiendas de adición, sin perjuicio de su ubicación concreta dentro de la Disposición, vamos a votar primero el texto del dictamen, conforme lo ha emitido la Comisión, y después las enmiendas del señor Bravo de Laguna.

Votamos, en primer lugar, la Disposición adicional decimoquinta, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 161; en contra, cuatro; abstenciones, 52.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición adicional decimoquinta, conforme al dictamen de la Comisión.

Votaremos a continuación las enmiendas de adición números 81 y 82 a la propia Disposición adicional decimoquinta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Perdón. Se anula el enunciado de la votación.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Deberían votarse las dos en-

miendas por separado, señor Presidente, porque nosotros nos oponemos a la número 81, pero vamos a votar a favor de la número 82.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sotillo. Votamos la enmienda de adición, número 81, del señor Bravo de Laguna, a la Disposición adicional decimoquinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 67; en contra, 153; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 81 a la Disposición adicional decimoquinta.

Votamos a continuación la enmienda número 82, de adición, del señor Bravo de Laguna, a la propia Disposición adicional decimoquinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 223; a favor, 216; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda número 82, de adición, a la Disposición adicional decimoquinta, defendida por el señor Bravo de Laguna.

Votamos, seguidamente, las Disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, que no tienen enmiendas, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 219; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las Disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima, conforme al dictamen de la Comisión.

A la Disposición adicional decimoctava mantiene la enmienda número 562 el Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Calero, por tiempo de cinco minutos.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, con carácter previo quiero significar que el Grupo Popular, ante la necesidad de agilizar los trámites de este debate, ya de por sí largo, va a agrupar todas las enmiendas que tiene hasta el final del texto articulado del proyecto, y defenderlas conjuntamente, si por parte del Grupo Socialista no existe ningún inconveniente a este respecto.

Vamos, por tanto, a defender las enmiendas que están vivas del Grupo Parlamentario, globalmente, y la primera de ellas...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hasta el final del articulado, señor Calero? (Asentimiento.) Tiene S. S. un cuarto de hora para defenderlas.

el señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 562, del Grupo Parlamentario Popular, es de adición a la Disposición adicional decimoctava. Pretende incorporar al párrafo concreto de esta Disposición adicional decimoctava tres párrafos, con los cuales se trata de establecer un mecanismo de mayor control parlamentario de la ejecución de los Presupuestos. Dice así esta adición que pretendemos incorporar: «Mensualmente, el Ministerio de Economía y Hacienda remitirá a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados un estado detallado de índices que midan el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestados, para que ésta pueda evaluar la eficacia del gasto público».

«También remitirá el Ministerio de Economía y Hacienda información detallada sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias realizadas de acuerdo con los artículos cuarenta y dos a cuarenta y ocho, inclusive, de la presente Ley.»

«Bimensualmente el Ministro de Hacienda y las autoridades de su Departamento u otros Departamentos que se estime conveniente comparecerán ante la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados para informar sobre el cumplimiento de los programas presupuestarios y sobre las modificaciones y transferencias realizadas en los créditos presupuestarios.»

Esta enmienda trata de incorporar a la práctica parlamentaria española una práctica que ya es habitual en otros sistemas democráticos, y es que, a través de la Comisión especializada de Presupuestos de la Comisión se pueda ejercer un control preciso sobre la ejecución del Presupuesto, máxime cuando se ha adoptado ya este año la modalidad del Presupuesto por programas que, si estuviesen cuantificados los objetivos y si tuviesen los adecuados indicadores, permitiría a la Cámara tener una precisa y correcta visión de la ejecución dinámica del Presupuesto a lo largo de todo el año.

Realmente, lo que estamos pidiendo con esta enmienda es que mensualmente —podría incluso alargarle el plazo si así se llegase en transacción— se remita un estado detallado de los índices que midan el grado de cumplimiento de los programas en que se articula el Presupuesto e igualmente una información detallada sobre las modificaciones y transferencias de crédito.

A lo largo de todo el debate del Presupuesto se ha visto que las normas del articulado conceden una amplia flexibilidad a los Departamentos ministeriales para cambiar los créditos de los correspondientes programas dentro del mismo programa, e incluso en los programas entre sí.

Se nos dijo en Comisión que eran 291 los programas en que se articulaban los Presupuestos de este año 1984, pero realmente yo creo que las mismas técnicas de muestreo que se pretenden aplicar, por ejemplo, por la Intervención General de la Administración del Estado, podrían aplicarse para un control adecuado, por parte del Congre-

so de los Diputados, de la ejecución del Presupuesto. Esta práctica parlamentaria que pretendemos incorporar aquí redundaría en beneficio de la profundización en la democracia y en beneficio, sobre todo, de la institución parlamentaria, para que, realmente, el Parlamento cumpliera su función básica, que es controlar los gastos del sector público.

La enmienda número 563 es una enmienda de estilo, y se refiere a la Disposición adicional vigésima. Pretende simplemente suprimir esta Disposición adicional vigésima por una razón: la Disposición adicional vigésima es pintoresca y curiosísima. Dice sólo esto: «Disposición adicional vigésima del proyecto de Ley de Presupuestos. El organismo autónomo Instituto de Tecnología de Obras Públicas y de la Edificación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, pasará a denominarse Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas».

La verdad es que no sabemos qué pinta esta norma dentro de una Ley de Presupuestos, porque de esa forma también podríamos hablar de una reforma del Código Civil a través de la Ley de Presupuestos, y de un cambio de denominación de organismos autónomos. No tiene ningún sentido que una Ley de Presupuestos se aproveche para cambiar el nombre de un organismo autónomo, máxime cuando la expresión «Instituto de Tecnología de Obras Públicas y de la Edificación» es mucho más correcta y expresiva que la que se le pretende dar. Realmente, ésta es una norma fuera de lugar, y por razón de cierta lucidez del propio proyecto debería suprimirse.

La enmienda número 546 pretende adicionar una nueva disposición, pero esta enmienda solamente tendría sentido si se hubiesen aprobado las enmiendas al artículo treinta y cinco, en cuanto que implicaba una reducción de los ingresos públicos. Así pues, esta enmienda 546 ya carece de sentido, dado que las enmiendas al artículo treinta y cinco no han sido aprobadas y, por tanto, en este momento queda retirada.

La enmienda número 564 sí tiene sentido, porque es también de adición. Pretende incorporar una nueva Disposición adicional. El texto que proponemos para esta nueva Disposición adicional tampoco ofrece complejidades. Simplemente se trata de que «a los cuerpos especiales, de índice de proporcionalidad 8, que seguidamente se relacionan: el Cuerpo Especial de Gestión, los Diplomados Comerciales del Estado, el Cuerpo Estadístico de Técnicos del Estado, el de Inspectores de Calidad, la Gestión Postal y Telecomunicación, los Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y los Practicantes de la Beneficencia General y demás asimilados, se les reconocerá el coeficiente 3,6 y los dos grados que lleva consigo la elevación de este coeficiente.»

Se trata de un problema de justicia, de equiparar a estos cuerpos con otros que cumplen análoga función y está dentro de la línea de las proposiciones que incorpora el proyecto de Ley de Reforma de la Función Pública, de establecer una equiparación de niveles entre los distintos cuerpos que tienen la misma titulación y desempeñan funciones análogas, y creemos que no existe ningún in-

conveniente, salvo que signifique un aumento del gasto, que no se nos alcanza a comprender y que tampoco se nos ha explicado, para que el Grupo Socialista aceptase esta enmienda de adición.

La enmienda número 565 también significaría la adición de una nueva disposición a los Presupuestos de 1984. Se propone añadir una nueva Disposición adicional que dijera lo siguiente: «Quedan derogados los números del 1 al 9, inclusive, de la Disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, en el sentido de que las prestaciones correspondientes a las Mutualidades Generales y Obligatorias a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 29/1975, de 27 de julio, se percibirán en proporción a las retribuciones en cada momento, a partir del 1 de enero de 1984».

Esta es una norma que trata de descongelar algo que en su día se congeló. La Disposición adicional quinta de la Ley 74/1980 supuso en su momento una congelación de los derechos de los mutualistas, en previsión de la inmediata regulación por Ley del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

El no cumplimiento de esta obligación legal, que se estableció en la Ley de 1980, por parte del Gobierno, supuso un continuado y acelerado perjuicio de los mutualistas, inadmisibles desde el punto de vista del valor de solidaridad y de igualdad afirmados en todos los grandes cimientos de nuestra Constitución.

En consecuencia, es preferible acabar con esta injusta situación discriminatoria; es necesario descongelar lo que se congeló en 1980 y permanece congelado, es necesario llevar a cabo esta descongelación para evitar que esta situación discriminatoria, y cuasiconfiscatoria se siga manteniendo, y para regular el conjunto de la cuestión en un proyecto de Ley de Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios.

La enmienda 567 es una enmienda que recuerda otra análoga que presentó el Grupo Popular a los Presupuestos de 1983. Esta enmienda trata de recordarle al Gobierno que en los Presupuestos de 1983 se comprometió a traer a la Cámara (aunque es cierto que aún no ha terminado el plazo) una Ley en donde se produciría una refundición, una resistemización, e incluso extinción de organismos autónomos que no fueran necesarios.

Por tanto, esta adición que proponemos incorporar intenta que, en el plazo de seis meses, el Gobierno remita a las Cortes un proyecto de Ley sobre supresión y refundición de los organismos autónomos en los casos en que así lo aconsejen los resultados negativos de estos organismos. Sabemos que no ha terminado el plazo que se fijó en el proyecto de Ley de Presupuestos, ya Ley de Presupuestos de 1983, pero no vendría mal incorporar esta Disposición final, aunque fuese a los solos efectos de recordarle al Gobierno la obligación de remitir esta Ley, previos los correspondientes estudios, de readaptación de este sistema de organismos autónomos.

La enmienda 568 ya se refiere al Anexo I, A), y realmente, junto con otras, a las que me voy a referir a continuación, las 569, 570, 571 y 572, básicamente, son un conjunto

de enmiendas que están relacionadas con las enmiendas que se han presentado a los distintos programas y a las partidas y conceptos concretos de las Secciones, en las que vamos a entrar inmediatamente, y, por tanto, son congruentes con lo que se estableció en las enmiendas sostenidas en el Presupuesto por programas.

En fin, las enmiendas 574 y 575 ya carecen de sentido, en cuanto que son congruentes con las enmiendas que se presentaron al artículo siete y, como no han sido admitidas, estas enmiendas ya carecen de base para sostenerlas y, por tanto, las retiramos en estos momentos.

Igualmente, la enmienda 576, relativa al Anexo II, número cuatro, es de supresión, y es también congruente con la enmienda que se ha efectuado por nuestro Grupo Parlamentario al programa 22, Servicio 18, concepto 431 de la Sección 15.

La justificación de esta enmienda está íntimamente relacionada con la enmienda mantenida en la correspondiente Sección, a la que nos referiremos a lo largo de este debate, pero no en este momento.

Y, por último, la enmienda 577, que sí está viva, se refiere al Anexo III, al articulado, y es una enmienda que pretende suprimir este Anexo III, Anexo que se refiere a las normas de gestión y control de los créditos presupuestarios afectados por los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Nosotros entendemos que con este Anexo III se establece una discriminación entre las Comunidades Autónomas, según tengan o no cesión de tributos, sujetando a éstas a un férreo control de la gestión de los créditos, todo ello en contra del principio elemental de autonomía financiera que deben tener las Comunidades Autónomas.

La cesión de tributos es totalmente independiente de la fijación de porcentajes de participación en los ingresos estatales, que debería haberse efectuado con un mes de antelación a la presentación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LOFCA, aunque comprendemos las razones de valoración de las transferencias que ha habido en los distintos comités mixtos de transferencias y que realmente ya se ha debatido en la Cámara al hablar de las transferencias que se efectuaron a la Comunidad Autónoma de Galicia en los días anteriores.

La exigencia de certificaciones contables de ingresos por tasas, que contiene este Anexo III, como requisito previo al pago, rendiciones de cuentas y liquidaciones anuales, constituyen formas de control estatal sobre las Comunidades, de carácter —entendemos nosotros— no muy respetuoso con los principios de autonomía en que debe basarse todo el sistema del Estado de las Autonomías.

La mera lectura de las tres extensas páginas que contiene este Anexo III da idea del grado de autonomía financiera que el Estado pretende reconocer a las Comunidades Autónomas.

Estos controles nos parecen excesivos, y son incluso superiores a los que en el viejo régimen se ejercían sobre las Corporaciones locales mínimas, dentro de la geografía nacional.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Calero.

Estamos agrupando la defensa de todas las enmiendas finales al texto articulado. Consiguientemente, obra en poder de la Presidencia ahora la enmienda número 42, del señor Bandrés, que, no estando presente, se considera decaída. La enmienda número 83, del señor Bravo de Laguna, ha sido defendida ya. La enmienda número 43, del señor Bandrés, a la Disposición transitoria segunda, se considera decaída, por falta de presencia del interesado. Al señor Bravo de Laguna le quedan por defender las enmiendas 84 y 85 a este texto articulado.

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

En efecto, agruparé estas dos enmiendas que restan al texto articulado. La enmienda 84 pretende añadir un nuevo párrafo a la Disposición final del proyecto de Ley de Presupuestos. La Disposición final del proyecto establece un sistema, en mi opinión correcto, que es el de la posibilidad de compensar, entre distintas Administraciones públicas, débitos y créditos recíprocos. Esto es positivo, ya lo dijimos en el Presupuesto para 1983, que establecía una norma similar, porque, efectivamente, entre distintas Administraciones existen dudas.

Por ejemplo, es conocido que hay una deuda muy importante de los Ayuntamientos con la Seguridad Social. Si acaso la Seguridad Social tuviese alguna deuda con los Ayuntamientos, es lógico pensar en un sistema de compensación entre los distintos débitos o créditos recíprocos. Pero de igual manera que eso me parece lógico, también me lo parecería aceptar el espíritu, mejor la letra de nuestra enmienda, en el sentido de que en los procedimientos de compensación se podrán establecer criterios para que la Administración que haya incurrido en mora sufrague el costo financiero de aquella demora. Vamos al ejemplo anterior.

Supongamos que un Ayuntamiento debe a la Seguridad Social y que, a su vez, con posterioridad o anterioridad, pero en todo caso diferente en el tiempo, la Seguridad Social debiese algo a un Ayuntamiento. Parece lógico que aquella de las dos Administraciones que incurriese en demora sufragase el costo financiero que para la otra Administración supone el que no se haga frente a las obligaciones. Parece tan elemental, que no necesita una mayor defensa, sobre todo teniendo en cuenta la situación de déficit público en que nos encontramos, que obliga muchas veces a la Administración a la que no se atiende en las obligaciones a cubrir ese déficit que le puede producir esa situación con apelación a la Deuda pública, al Banco de España, etcétera, con un costo financiero.

En definitiva, se trataría de impulsar o agilizar el que las Administraciones entre sí procedan al pago de sus respectivos débitos, sin producir esa situación cómoda de que, como se trata de Administraciones públicas, no le va a producir ningún perjuicio, por ejemplo, demorar su pago

a la otra Administración. La enmienda 85, señorías, se refiere al Anexo I del Presupuesto. Para los que conocen ya otros Presupuestos, les resulta conocida la terminología de un Anexo a los Presupuestos. ¿Qué es esto de los Anexos del Presupuesto? El Presupuesto, además del texto articulado, como proyecto de Ley, contiene una serie de indicaciones de partidas presupuestarias que se incluyen en los Anexos. Ha sido siempre habitual incluir un Anexo de créditos ampliables. Aunque ya está fijada su cuantía en el Presupuesto, el Gobierno, atendiendo a las obligaciones consecuencia de un determinado artículo o de una determinada Ley, puede ampliar ese crédito autorizado.

Se incluyen en el proyecto de Ley unos Anexos para regular las relaciones con las Comunidades Autónomas, que me parece también correcto, pero, señorías, señores del Grupo Parlamentario Socialista que han hecho una bandera del slogan, sobre el trabajo bien hecho, llamémoslo así, que las cosas funcionen, etcétera, miren ustedes, el Anexo I de los Presupuestos para 1984 es una muestra del trabajo mal hecho, pésimamente hecho. Yo no diría que mal hecho por parte del Ministerio de Hacienda o por parte del Gobierno, que aprobó el proyecto de Presupuestos con las prisas y premuras que son lógicas en tan complicada documentación, y que pueden enviar a las Cámaras algo todavía no perfilado, sino que está muy mal hecho desde el punto de vista del trabajo legislativo de la Cámara.

Ya lo indiqué en la Ponencia y vuelvo a insistir ahora. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)* No se puede presentar un Anexo a los Presupuestos como el Anexo 1.º que hay aquí, sin que se sonrojen hasta los servicios de la Cámara.

El Anexo I al presupuesto se refiere a las transferencias de créditos. Por ejemplo, dice: transferencias de créditos al concepto 31.02.128, etcétera, mediante la creación de conceptos nuevos, cuando proceda, a las distintas secciones. Transferencias de créditos del concepto 31.02.241 a las distintas secciones. Es decir, para resumirles y no leerles todo lo que significa el anexo I, se trata de cambios que se producen ya en las distintas secciones del Presupuesto. Ahora en el Pleno es más difícil, pero en Ponencia y en Comisión bastaba con que a los servicios técnicos de la Cámara, o a los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda, les hubiéramos pedido ayuda para ubicar correctamente esas transferencias, esas modificaciones. No se puede presentar un Presupuesto, no se puede aprobar un Presupuesto con un Anexo que diga estas cosas, porque esto significa que se ha elaborado mal el Presupuesto; no hay ninguna justificación para presentar un Anexo como éste.

Fíjense SS. SS. que no nos oponemos a que se hagan esas modificaciones o transferencias, que estarán justificadas; no noeso, decimos que técnicamente no se puede presentar un Presupuesto elaborado por las Cámaras, discutido legislativamente, y después aparecer un Anexo que diga cosas distintas a las que estamos aprobando en las secciones, cuando hemos tenido tiempo para corregir esos errores técnicos. Por eso es por lo que proponíamos una enmienda de supresión del Anexo I porque si no, se-

ñorías, y en este caso a nosotros, a los legisladores, no al Gobierno, se nos puede achacar que hemos hecho una auténtica chapuza presupuestaria.

Cuando este documento, los Presupuestos, sean manejados por los distintos Departamentos ministeriales, que son en definitiva los que los tienen que ejecutar, se van a encontrar con que van a utilizar un texto de una sección y van a creer que ahí están perfectamente determinados los créditos, pero luego tendrán que acudir al anexo para ver si allí el Gobierno en su día, y después nosotros, nos hemos olvidado de ubicar correctamente una determinada partida.

Hagámoslo técnicamente bien, porque no cuesta nada. Los servicios técnicos de la Cámara lo podían haber realizado, y si ustedes se oponen a la enmienda de supresión del Anexo I es porque quieren hacer mal lo que ya venía mal hecho desde el proyecto del Gobierno. Esto podía estar explicado a finales de septiembre si no hubiera sido por las prisas en presentar los Presupuestos.

Entiendo, señoras y señores Diputados, que no hay ninguna razón de carácter técnico para rechazar esta enmienda de supresión del Anexo I y que se ubiquen correctamente en cada una de las secciones los créditos que aquí aparecen en tal Anexo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana mantiene las enmiendas 275 y siguientes al Anexo III, primera, y siguientes Anexos.

Para su defensa, por un tiempo máximo de quince minutos, tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, el conjunto de enmiendas que ha indicado el señor Presidente tienen por objeto modificar aquellas normas que pueden dificultar la gestión presupuestaria de las Comunidades Autónomas —y que de hecho, según el texto del proyecto, la dificultan—, así como clarificar la naturaleza de las tasas y exacciones parafiscales inherentes a los servicios traspadados de la Administración Central a las Comunidades Autónomas.

Si esta mañana defendíamos una excesiva liberalidad y flexibilidad que se autoconcedía la propia Administración, el propio Gobierno, con respecto a su capacidad de cambiar el destino de los créditos, en este caso se hace en proporción inversa a la flexibilidad que se concede a la Administración Central. Es decir, hay una serie de rigideces y de normas que entendemos entorpecen, y en algunos casos muy seriamente, la gestión de las Comunidades Autónomas e incluso, como veremos, creemos que va a dificultar, si no anular, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan elaborar con tiempo sus Presupuestos Generales para el año 1984 si continúa la redacción del texto del proyecto y no se admiten las enmiendas que aquí proponemos.

Con la finalidad de facilitar la gestión de las Comunidades Autónomas, la enmienda 275 pretende adelantar al día 31 de enero de 1984 la fecha límite que la norma pri-

mera del Anexo III establece sobre la diversificación de los créditos presupuestarios afectados a los servicios traspasados. Esta fecha debe ser el 31 de enero de 1984 y no el 30 de abril. Resulta que este plazo es excesivo y si prosperase la versión actual, la del texto del proyecto, las Comunidades Autónomas que a partir del primero de enero de 1984 tuvieran que hacer frente a obligaciones derivadas de traspaso de servicios acordados en el último trimestre de este año, se verían privadas de los libramientos de fondos precisos para atender al pago de las mismas de una forma puntual.

Aquí nos encontramos con un mecanismo que tiene el siguiente efecto. Al establecer no el 31 de enero, como nosotros proponemos, sino la fecha del 30 de abril, no se podrán atender debidamente los pagos, pero las personas que recurran para que se les hagan efectivos estos pagos tendrán la versión de que las competencias pasadas de la Administración central a las Comunidades Autónomas introducen unas distorsiones que dan lugar a la imagen de que el Estado de las Autonomías no funciona correctamente porque hay disfuncionalidades administrativas. Estas disfuncionalidades administrativas son las que introduce la propia Administración central cuando se auto-otorga un término tan largo para hacer efectivos los plazos citados.

Basados, igualmente, en la argumentación anterior, se encuentran las enmiendas que reconducen el tratamiento que el proyecto de Ley otorga a las transferencias corrientes y de capital, lo que se denomina «coste efectivo», y a esto hacen referencia las enmiendas 277, 281 y 282.

En consecuencia, desde nuestro punto de vista, y de acuerdo con estas enmiendas, se propone que antes del 31 de enero de 1984 los créditos correspondientes a transferencias se consignen debidamente diferenciados en la Sección treinta y dos de los Presupuestos, y que solamente a través de esta Sección pueden efectuarse las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas.

Como SS. SS. saben perfectamente, en el texto del Gobierno hay una parte de los créditos para transferencias que permanecen consignados en forma globalizada en la sección presupuestaria del Ministerio u organismo gestor; además, con la dificultad adicional de que el libramiento de tales fondos se había de hacer a través de unas normas que cada Ministerio habría de realizar.

Teníamos presentada una enmienda, la 270, que fue acogida favorablemente por el Grupo Socialista, y a las dificultades que aquí he expuesto no se han añadido las que en el texto inicial del proyecto de Ley había en relación con el control de fondos por parte de los Ministerios respectivos. Sin embargo, sigue existiendo esta parte no especificada de fondos para transferencias, y obviamente esto atenta contra el ámbito de competencias de las Comunidades porque tenía que estar consignado como mínimo en la Sección treinta y dos, en defecto de lo que se debería haber hecho y no se ha hecho con una falta evidente de rigor, que es tener en el mes de septiembre el coeficiente de cada Comunidad Autónoma para el año 1984.

En su conjunto, señorías, las enmiendas que defiende este Grupo Parlamentario al Anexo III, dejando aparte las

tasas y exacciones parafiscales, lo que pretenden son los dos aspectos siguientes: primero, que antes del 31 de enero de 1984 todos los créditos correspondientes a servicios traspasados, sea cual fuere su naturaleza, estén debidamente diferenciados y cuantificados para cada Comunidad Autónoma.

Segundo, que todos los créditos se consignen en una nueva sección de los Presupuestos, en concreto la destinada a entes territoriales, con la sola excepción de las correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial.

Dentro de la línea de facilitar la gestión presupuestaria a las Comunidades Autónomas, también se encuentran las enmiendas en las que se solicita la supresión del término «coste efectivo», sustituyéndose por el de «coste». A esto hacen referencia las enmiendas 277, 281 y 282. El motivo de estas enmiendas radica no en una argumentación metodológica de valoración de los servicios traspasados —esto evidentemente corresponde a otro ámbito de debate político—, sino que responde a una necesidad operativa.

En el contexto del Anexo III del proyecto de Ley, el concepto de coste efectivo se aplica a los créditos afectados a servicios traspasados que no estén destinados a transferencias corrientes y de capital y, obviamente, a la inversión nueva que está contemplada dentro del Fondo de Compensación Interterritorial; es decir, el coste efectivo únicamente está integrado por los créditos correspondientes a gastos de personal, compras de bienes corrientes y de servicios y, en principio, no queda nada claro en el texto del proyecto, gastos de inversión y reposición de los servicios traspasados.

En consecuencia, la diferenciación de los créditos por Comunidades Autónomas solamente afecta a los gastos anteriormente reseñados y no a los correspondientes a transferencias corrientes y de capital. En conclusión, la diferenciación entre créditos especificados por Comunidades Autónomas y créditos totalizados impide conocer a las Comunidades Autónomas, en estos momentos y una vez esté aprobado el texto del proyecto de los Presupuestos Generales del Estado, cuáles son las dotaciones presupuestarias totales que la Administración central destina a atender obligaciones inherentes a los servicios traspasados Comunidad Autónoma por Comunidad Autónoma.

Esto significa, pura y simplemente, lo siguiente: existe, si el texto del proyecto prospera, la imposibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan hacer los Presupuestos para 1984. Si por una parte lo que se hace es introducir elementos de distorsión para la eficacia del funcionamiento de las Comunidades Autónomas, que es el tema que defendemos, de pasar los criterios de abril del 84 a enero del 84, y, por otra parte, hay una no especificación de la totalidad de los créditos con que han de contar las Comunidades Autónomas, evidentemente no se podrán hacer los Presupuestos. Esto, en su conjunto, va en contra de un objetivo básico que entiendo ha de ser compartido por todos los parlamentarios de esta Cámara, que es la mejor construcción del Estado de las Autonomías.

Se presentan unas enmiendas al anexo III, que preten-

den clarificar el papel de los rendimientos de las tasas y exacciones parafiscales en la liquidación que en cada Comunidad Autónoma se ha de efectuar, una vez finalizado el ejercicio económico. Son nuestras enmiendas números 277, 281 y 282.

La finalidad perseguida es que la recaudación líquida de las tasas y exacciones parafiscales que ha de ser tenida en cuenta sea la obtenida al final del ejercicio, momento en que desempeña su función determinante, y no con el carácter previo a la expedición de los documentos de pago que mensualmente han de cubrir la financiación de los servicios transferidos, que es la mecánica que establece el proyecto de Ley.

No deben olvidar SS. SS. que el artículo 7.º, 2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas otorga a las tasas inherentes a los servicios traspasados el carácter de tributos propios de cada Comunidad, por lo cual, los órganos competentes de ésta son también competentes para alterar sus normas reguladoras, e incluso para suprimirlas.

Por otra parte, en consonancia con el nuevo carácter que adquieren las tasas que nos ocupan, el importe a minorar de los créditos brutos reconocidos ha de ser, en su caso, concordante con los hechos impositivos y los niveles de recaudación del momento anterior al traspaso.

Todo ello obliga a calificar como no procedente el mecanismo de compensación que establece la norma 9.ª y a proponer su supresión, que es lo que pretenden nuestras enmiendas.

Por último, y desde una perspectiva operativa, la norma 9.ª es una incitación para suprimir las tasas inherentes a los servicios traspasados, competencia que tiene cada Comunidad Autónoma al ser tributos propios de la misma, y volvemos a incidir en la verdad del concepto de autonomía cuando, a través de todas estas normas, tal como está el proyecto de Ley, se dificulta la operatividad, se impide que se hagan correctamente los Presupuestos Generales del Estado y se intenta eliminar tributos propios y, por tanto, recursos de las Comunidades Autónomas.

No creemos que este sea el procedimiento correcto de aplicación en un proceso de construcción del Estado de las Autonomías en España.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Entiendo, señor Gasóliba, que con esta intervención concluyen las de su Grupo en defensa de las enmiendas al articulado y los Anexos. (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Turno en contra de las enmiendas presentadas hasta el momento. Pregunto al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: ¿va a haber algún reparto de tiempos en las distintas intervenciones?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Va a haber un reparto de tiempos. Iremos subiendo a la tribuna y diciendo las enmiendas a las que nos referimos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Qué intervenciones se van a producir?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Las de los señores Padrón, Colom, Martínez García de Otazo y la mía.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Padrón por tiempo de diez minutos.

El señor PADRON DELGADO: En esta carrera final vamos a responder a algunas de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular y a una del Grupo Centrista.

La enmienda número 562 se refiere a que mensualmente el Ministro de Hacienda remita a la Comisión de Presupuestos un estado detallado del cumplimiento de los objetivos de los programas, así como de las modificaciones y transferencias, y que también bimensualmente comparezcan, tanto el Ministro como las autoridades del Ministerio, para dar cuenta del cumplimiento de los programas. Nos parece innecesaria esta norma, puesto que en el Reglamento figuran disposiciones que permiten a la Comisión de Presupuestos requerir la presencia de las autoridades correspondientes para dar cuenta de los programas de gobierno y, por tanto, del programa de ejecución del Presupuesto.

Teniendo en cuenta también que recibimos cada mes el informe de la Intervención General de la Administración del Estado sobre la evolución mensual de los estados de ingresos y gastos, así como la información que pudiera requerirse a través de las comparecencias que se soliciten en la Comisión, creemos que el hecho de estar añadiendo aquí normas es pretender que la Comisión de Presupuestos esté reunida permanentemente, una Comisión que, como sabe el señor Calero, es de las que más trabajo tiene.

En consecuencia, creo que sería casi de imposible cumplimiento que todos los meses comparecieran tanto el Ministro de Hacienda como las autoridades correspondientes para informar de los 291 programas que componen el Presupuesto. Nosotros estamos dispuestos, a través de la Comisión, a aprobar las comparecencias de una forma gradual y que permita ir obteniendo información en el espacio y en el tiempo en la forma adecuada. Por tanto, vamos a rechazar esta enmienda.

Me parece que la enmienda 567 es también una norma reiterativa puesto que ya, cuando discutimos el Presupuesto de 1983 hace pocos meses, establecimos el plazo de un año para que el Gobierno presentara, previo el estudio correspondiente, un proyecto de Ley de refundición de organismos autónomos. Reconocemos que existe una gran cantidad de organismos repetitivos, como son Patronatos de Casas, servicios de publicaciones, etcétera, que asciende a más de 290 organismos autónomos administrativos, aparte de los comerciales e industriales, pero ahí está la norma establecida en el Presupuesto de 1983; está en vigor; todavía no se ha cumplido el plazo y no creo necesario estar reiterándole al Gobierno dicha obligación a cada momento. Considero que esto se va a cumplir y, por tanto, como estamos dentro de fecha, no vamos a aceptar esta nueva reiteración que ya aprobamos en el Presupuesto de 1983.

La enmienda 564 pretende la adición de un precepto

para incrementar el grado, el coeficiente 3,6 de diversos cuerpos de proporcionalidad 8 que citan expresamente en la enmienda. De aprobarse esta enmienda, dicho incremento significaría para las plantillas de los cuerpos mencionados un coste anual de 555.299 millones. Si a los cuerpos mencionados expresamente se añadieran los restantes que hoy están en proporcionalidad 8, grado 1 y un coeficiente 3,3, de organismos autónomos y personal transferido, el costo se elevaría a 786.993 millones de pesetas. Hay que decir en descargo de su enmienda que estos cuerpos hace siete años se les incrementaron sus retribuciones básicas, y que, estando también próximo a debatirse la Ley de Reforma de la Función Pública, éste debe ser el marco adecuado para plantear, si es que es de justicia, lo que propone usted en su enmienda.

Por consiguiente, por incremento de gasto y porque la Ley de Presupuestos no es la adecuada para producir una modificación de estos cuerpos, vamos a rechazar su enmienda.

Su Grupo defendió la enmienda 565 que va en el mismo sentido, pero referida a clases pasivas, que figura en el fondo especial del Presupuesto de la Muface. Creo que esta enmienda no fue admitida por el Gobierno y, por tanto, no sé si le debo dar una explicación, pero considero que no procede su discusión puesto que no ha sido admitida por el Gobierno. De todas maneras, quería decirle que la aprobación de esta enmienda significaría un incremento de 13.712 millones de pesetas y ustedes no proponen de dónde se detraería dicha cantidad.

Respecto a su enmienda en la que se oponen a que en la Disposición adicional número veinte se cambie el nombre del Instituto de Tecnología de Obras Públicas y de la Edificación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por el de Centro de Estudios de Experimentación de Obras Públicas he de decirle que este organismo, conocido por ITOPE, se creó por un Decreto-ley de 1978, pero nunca ha tenido una implementación de su actividad y organización. Por tanto, lo que hemos hecho, aprovechando la Ley de Presupuestos, ha sido pasar las funciones con las que se creó ese organismo al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, que es quien viene llevando a cabo toda la actividad de investigación y desarrollo de la tecnología. No comprendemos cuál es la razón para esa oposición a que esté en la Ley de Presupuestos cuando, de otro modo, tendría que venir otra Ley, nombrar Ponencia, etcétera. No lo comprendemos, ya que es una norma de menor rango que solamente consiste en adecuar una situación que, por otra parte, es heredada. En consecuencia, considero que es una oposición por oposición, sin ningún fundamento ni jurídico ni político.

Con respecto a la enmienda número 84, del Grupo Centrista, la rechazamos porque, de acuerdo con la norma establecida en la Contabilidad de la Administración pública, no procede su admisión. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, me referiré a la enmienda número 85, del señor Bravo de Laguna, agradeciendo al enmendante que indique un procedimiento para subsanar lo que él califica de errores. El Grupo mayoritario de la Cámara, aparte de agradecerlo, lamentándolo mucho va a hacer caso omiso, porque no cree que sea esa la calificación que merecen los conceptos contenidos en este Anexo I.

El señor Bravo de Laguna ha indicado que se trataba de un trabajo mal hecho. Me parece que esta es su expresión literal. El lo sabrá con bastante precisión, porque lo que hemos hecho en este Anexo I es reunir toda una serie de notas que estaban a pie de los conceptos presupuestarios en los ejercicios anteriores y ponerlas en un solo Anexo para clarificar lo que S. S. concibe como un elemento de confusión. Nosotros creemos en la diversidad de opiniones y en base a eso hemos resuelto un problema de confusión en el manejo de la estructura presupuestaria anterior, al revés que S. S.

En cuanto al paquete de enmiendas del Grupo Popular al Anexo I, hay todo un listado de ellas prácticamente idénticas, que son las 568, 569, 570, etcétera. Todas ellas nos parecen erróneas o mal concebidas. Es no prever la necesidad de tener consignados unas posibilidades de crédito para atender a insuficiencias, imprevistos, etcétera, que son lógicas en una gestión presupuestaria; esa sí que es una tradición presupuestaria. Esta mañana criticaba ciertas tradiciones, pero ésta creo que hay que mantenerla. Puede determinarse más o menos el margen y tratar de afinar el grado de esta previsión o cobertura. Usted sabe, si ha comparado cifras, que hemos ido reduciendo las de 1983 con respecto a las de 1982 y las de 1984 con respecto a las de 1983 y el volumen de estas previsiones para insuficiencias e imprevistos y demás, pero lo que no me va a decir S. S. es que no tiene que existir esta consignación.

En la enmienda 571 no entendemos que se alteren los objetivos del programa 217, por lo que no podemos admitirla. Además, hay una serie de enmiendas, que empiezan en la 574, que van justificándose en congruencia con el artículo siete. Yo me temo que S. S. o quien haya redactado la justificación de la enmienda ha sufrido un desliz en cuanto al motivo de la misma, porque no veo en absoluto la relación del artículo siete de esta Ley con lo que estamos hablando. Si se está refiriendo al punto 6.º de la letra a) de este apartado, la enmienda 574 es la misma que la 568 que he contestado antes. Si no es esto, sí es el punto 6.º de la letra b) de este mismo apartado, nos parece incongruente y, por tanto, la vamos a rechazar.

Y yo quisiera llegar a la más importante, en mi opinión, de sus enmiendas, que es la 577. No voy a reabrir ciertos debates que tuvimos en Comisión, pero sí voy a repetir determinados argumentos ampliándolos de cara al Pleno.

En esta enmienda al Anexo III del articulado se pide la supresión del mismo porque, según figura en la justificación que usted ha repetido aquí, se trata de una discriminación más arbitraria de unas Comunidades Autónomas respecto a otras. En Comisión ya dijimos —aunque esto debe quedar muy claro, señor Calero— que no se trataba

de una discriminación, sino de saber cómo está prevista la financiación a las Comunidades Autónomas en la LOFCA.

En el artículo 157.1 de la Constitución, en el que se citan los recursos de las Comunidades Autónomas, se habla de los impuestos cedidos. Según la letra a) del número 1 de este artículo se conciben como impuestos cedidos «y otras participaciones en los ingresos del Estado», con lo cual habría que aclarar ciertos comentarios del señor Renedo respecto a si los impuestos cedidos tenían que ser también facultad normativa o no.

De acuerdo con la Constitución y con la LOFCA, estos impuestos cedidos son participaciones al cien por cien. Son ingresos previstos que la LOFCA desarrolla como sistema de financiación de las Comunidades Autónomas; hay Comunidades Autónomas que tienen impuestos cedidos y las hay que no los tienen. Esto no es una discriminación, es un proceso. Usted sabe que se está procediendo a transferir servicios para cumplimentar las competencias estatutarias y, paralelamente, hay que dotar financieramente el coste del servicio. ¿Cómo se hace? ¿De acuerdo con el procedimiento de la LOFCA? Se hace a través de la cesión de impuestos, unos impuestos determinados en el propio articulado de la LOFCA. Hay Comunidades Autónomas que ya han llegado a este punto de la negociación en el proceso de transferencias y las hay que no han llegado. Eso no es discriminación arbitraria, es un proceso que durante uno o dos años va a existir.

El año pasado sólo estaba Cataluña con el sistema de impuestos cedidos; este año hay tres o cuatro Comunidades más; el año que viene posiblemente todos tendrán el sistema de impuestos cedidos. Esto no es arbitrariedad, simplemente el proceso lógico de desarrollo del proceso de descentralización de transferencia de los servicios y el sistema de financiación previsto. Por tanto, arbitrariedad, nula.

Habla S. S. de independencia de la fijación del porcentaje de participación. Ya expliqué en Comisión que no es independiente. El porcentaje de participación en los Impuestos del Estado no cedibles se determina precisamente trayendo el volumen de los impuestos cedidos; por tanto, no es en absoluto independiente. El porcentaje de participación es el resultado estricto de esta resta. Por ello, de independencia nada.

Inconstitucionalidad. Yo hice al señor Diputado un comentario cuya parte final conservo para no molestar a su señoría. No hay que sacar el espantapájaros de la inconstitucionalidad para cualquier tema. Seamos serios en este tema. Nosotros hemos presentado recursos de inconstitucionalidad y los hemos ganado todos total o parcialmente; no sé si su Grupo los ha ganado. Seamos todos conscientes de lo que significa acusar de anticonstitucionalidad. Aquí todos hemos jurado o prometido respeto a la Constitución y hay que presumir que todos la vamos a defender y a aplicar. Desde luego que nos podemos equivocar, pero no hay que acusar gratuitamente, sino muy fundadamente de violación de la Constitución porque todos, incluso los señores del banco azul que no han sido Diputados, han tenido que jurarla o prometerla. Nosotros discrepamos de su interpretación de anticonstitucionalidad.

Por último, está el argumento de que estas medidas son limitativas de la autonomía de las Comunidades Autónomas. No, señor Calero, son complejas; pero es que el proceso de transferencias es extraordinariamente complejo y eso exige todo un proceso de contabilidad, de control muy complicado.

Cuando se acabe el proceso del período transitorio o postransitorio y lleguemos al sistema de financiación definitivo, por llamarlo de alguna manera, todo será más sencillo. Pero mientras las Comunidades Autónomas tengan este sistema provisional o transitorio es imprescindible esta normativa concreta, específica, para evitar daños a todas las Comunidades Autónomas.

Usted antes argüía el tema de las discriminaciones. Precisamente esta normativa lo que pretende es evitar, entre otras cosas, que las Comunidades Autónomas que no tengan en estos momentos impuestos cedidos puedan considerar que en el desarrollo actual de este proceso, las que van más adelantadas en este trayecto, les puedan estar perjudicando. Esta es una norma que está en el Anexo III y protege los intereses de las Comunidades Autónomas que aún no tienen impuestos cedidos, y asimismo es una norma que protege los intereses del Estado, que también me parece un tema muy importante.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Martínez y García de Otazo.

El señor MARTINEZ Y GARCIA DE OTAZO: Señor Presidente, señorías, intervengo brevisísimamente para oponerme a la enmienda número 84 a la Disposición adicional segunda que presenta el representante del Grupo Parlamentario Centrista, señor Bravo de Laguna.

Lo único que se pretende en dicha enmienda, señor Bravo de Laguna, es que en caso de morosidad en el pago entre Administraciones públicas se devengue el interés básico del Banco de España, tal como se decía el año pasado. En éste se habla de interés legal. Tengo que decirle que no entiendo la enmienda, porque la Ley General Presupuestaria ya establece la posibilidad del pago de intereses previa denuncia de la demora como sistema común, y que aun en el supuesto de pensar que las Leyes de Derecho público no regularan esta materia, como usted sabe, y dejando al margen aquella vieja polémica doctrinal sobre la hermenéutica o no del Derecho público, es el Código Civil el que puede regular esta materia.

Por ello nos vemos obligados a no poder aceptar esa enmienda recordándole que al retirar su antigua enmienda número 298 en los Presupuestos de 1983 reconocía que ya —dado el sistema de compensación que establecía la Disposición del texto del Gobierno que nosotros manteníamos y que hoy volvemos a mantener— esa enmienda no era necesario mantenerla porque existían cauces jurídicos suficientes para el pago de intereses.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Fernández Marugán por tiempo máximo de diez minutos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, con suma brevedad, casi telegráficamente, me voy a oponer a las enmiendas 277, 278, 281 y 282 defendidas en esta tribuna por el señor Gasóliba.

En alguna medida y a lo largo de la discusión de otros artículos del proyecto de Ley se han ido fijando cuáles son las prioridades legislativas del Gobierno en materia de financiación de Comunidades Autónomas, y existe el compromiso de presentar antes del 1 de abril un proyecto de Ley que resuelva y que solvete ese viejo contencioso con algunas Comunidades Autónomas específicas y con el conjunto de Comunidades Autónomas que se han ido constituyendo a lo largo del año 1983. Creemos que es en el proyecto de Ley donde puede encontrarse la solución de buena parte de las observaciones hechas por el señor Gasóliba, sobre todo las de tipo procedimental.

Entendemos que es posible, a este nivel de Gobierno, ampliar sus Presupuestos iniciales con incrementos adicionales, con créditos extraordinarios, a la vista de la aprobación que se produzca en esta Cámara de tan importante norma; norma que va a poder resolver —que queremos nosotros que resuelva de manera definitiva— los problemas de financiación básica de este nivel de Gobierno.

Quiero hacer una puntualización muy breve respecto al contenido de lo que nosotros entendemos que es acertadamente la idea del coste efectivo, recogida tanto en el Estatuto de Autonomía como en la LOFCA.

En alguna medida lo que pretendemos es lograr una interpretación racional y coherente de las normas actualmente en vigor, de tal manera que el coste efectivo se incorpore única y exclusivamente a los capítulos unidos del Presupuesto y a aquella parte de la inversión pública que está vinculada aún a la idea de amortización y de mejora.

El resto de las observaciones presupuestarias entendemos que están destinadas a dotar el Fondo de Compensación abocando e incorporando la idea de la inversión nueva. Las transferencias corrientes son transferencias que están, en buena medida, vinculadas a una concepción de política económica que solamente puede ser eficiente si se hace centralmente.

Creemos en este momento que cualquier otro comportamiento podría dar origen a una ruptura de la economía de mercado, hecho que no favorecería a ninguna Comunidad Autónoma y que retrotraería a la organización económica de España a un punto y hora que nos parece que no es conveniente. Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Concluidas las intervenciones vamos a proceder a la votación de las distintas enmiendas.

Hay alguna enmienda transaccional pendiente de presentar. Ruego a los Grupos la faciliten a la Presidencia.

Vamos a votar, en primer lugar, en relación con la Disposición adicional decimotercera la enmienda número 562 del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 85; en contra, 163; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda 562, del Grupo Parlamentario Popular, a la Disposición adicional decimotercera, que votamos seguidamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 186; en contra, nueve; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición adicional decimotercera conforme al dictamen de la Comisión.

La Disposición adicional decimonovena no tiene enmiendas y procedemos a votarla seguidamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 252; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición adicional decimonovena conforme al dictamen de la Comisión.

Respecto a la Disposición adicional vigésima, votaremos seguidamente la enmienda número 563, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor MARTIN TOVAL: Se podría hacer una única votación, señor Presidente, puesto que es de supresión.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Efectivamente, siendo de supresión se entiende que el voto mayoritario en contra de la enmienda supondría la aprobación de la Disposición adicional conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 81; en contra, 172; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de supresión número 563, del Grupo Parlamentario Popular, y, en consecuencia, aprobada dicha Disposición adicional conforme al dictamen de la Comisión.

En relación con la enmienda número 83, del señor Bravo de Laguna, el señor Secretario se servirá dar lectura al texto de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SECRETARIO (De Vicente Martín): «En el ejercicio de 1984, el Gobierno iniciará los estudios tendentes al posible establecimiento en Canarias de una zona libre bancaria. Del resultado de los mismos se informará a la Comunidad Autónoma de Canarias.»

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Secretario.

Pregunto a la Cámara si hay algún Grupo Parlamentario que se oponga a la admisión a trámite de esta enmienda.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, eso ya fue preguntado en ocasión precedente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Si la memoria no me falla está retirada la enmienda número 83, pero no se ha preguntado a la Cámara la conformidad sobre la admisión a trámite.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de esta enmienda? (Pausa.) Muchas gracias.

Votamos, en consecuencia, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista en relación con la enmienda número 83, retirada, del señor Bravo de Laguna y que pasaría a formar parte del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 247; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada e incorporada al dictamen la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista en relación con la Disposición adicional vigésimo primera y en sustitución de la enmienda número 83, del señor Bravo de Laguna.

La Disposición transitoria única queda suprimida como consecuencia de la desaparición del apartado 12 del artículo tercero. ¿Conformes? (Asentimiento.)

Suscrita a efectos de su admisión a trámite por todos los Grupos Parlamentarios, se ha presentado la enmienda que figuraría como Disposición adicional nueva, a la que procederá dar lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (De Vicente Martín): Disposición adicional nueva: «1. Los funcionarios civiles y militares y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que resulten inutilizados para el servicio o fallezcan como consecuencia de actos terroristas, causarán en su propio favor o en el de sus familias las pensiones extraordinarias previstas en los artículos primero y segundo de la Ley 9/1977, de 4 de enero, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo doce, número 2, letra c) de esta Ley.

2. Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación con efectos de 1 de enero de 1984, tanto respecto a las pensiones ya causadas como las que pudieran causarse en 1984.»

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Secretario. Figurará como Disposición vigésimo primera, la cual sometemos a continuación a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 250; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada, por consiguiente, a iniciativa de todos los Grupos Parlamentarios, la Disposición adicional que acaba-

mos de votar y que figurará como Disposición adicional vigésimo segunda, en lugar de vigésimo primera. (El señor Bravo de Laguna Bermúdez pide la palabra).

¿A qué efectos pide la palabra, señor Bravo de Laguna?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Creo que queda pendiente de votar también una Disposición transaccional a la Disposición adicional segunda, que esta mañana quedó pendiente de discusión o de examen por los distintos Grupos de la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Efectivamente, señor Bravo de Laguna. Y queda pendiente de facilitar a la Presidencia el texto de la última enmienda transaccional. (Pausa.) ¿Señor Martín Toval?

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, en su momento, el Grupo Socialista se reservó un posible turno en contra, que no se había realizado, de la enmienda original del Grupo Popular. Con esta intervención que yo ahora hago puede darse por realizado tal turno en contra y lo utilizo más que para ello para proponer la siguiente enmienda transaccional, que quiere sustituir la que en su momento propuso el Grupo Centrista y que, naturalmente, necesitaría del trámite reglamentario correspondiente. Dice lo siguiente, y después pasaré el texto a la Presidencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Del Grupo Centrista en cuanto transaccional y del Grupo Parlamentario Popular originariamente?

El señor MARTIN TOVAL: Quiere ser transaccional a la del Grupo Popular, que es quien tiene la enmienda original. Y en cuanto a la transaccional centrista pediríamos que fuera sustituida por ésta, si los centristas quieren, naturalmente. Sería añadir un nuevo párrafo a esta Disposición adicional segunda, que diría:

«La adscripción a que se refieren los dos párrafos anteriores será acordada por el Subsecretario del Departamento ministerial en que esté prestando servicio el funcionario o del que dependa el organismo en el que lo presta, en la forma que reglamentariamente se determine.»

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego facilite su texto a la Presidencia, señor Martín Toval.

¿Hay algún inconveniente en la admisión a trámite de esta enmienda? (Pausa.)

En relación con la enmienda número 556 —entiendo—, del Grupo Parlamentario Popular. ¿Retiraría esta enmienda el Grupo Parlamentario Popular?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Sabemos que para que se admita la enmienda transaccional debe retirarse la enmienda del Grupo Popular, pero en este momento tenemos ciertas dudas, porque decir «que reglamentariamente se determine» es decir bien poco.

Se trataba, precisamente, de que el mecanismo de la adscripción de un funcionario a distintas entidades estuviese, en cierto modo, controlado a través de una Ley, no a través de un Reglamento, porque esto va a hacer que recordemos al Conde de Romanones cuando decía que «nosotros hacemos las Leyes y ustedes hacen los Reglamentos», con lo cual es no hacer nada.

Creo que esa enmienda no es transaccional. Es simplemente una cláusula de estilo que añade pero que no transige nada.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le voy a interpretar, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: No hay interpretación.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para hacer honor a mi ilustre predecesor, el señor Conde de Romanones, sugeriría a los portavoces de los Grupos Parlamentarios Popular, Centrista y Socialista que se pusieran de acuerdo sobre un texto único respecto a esta enmienda, si es posible, y que aplazásemos el momento de su votación.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Simplemente he presentado la enmienda. Estoy en disposición de defender el sentido de esa enmienda que daría luces a los señores portavoces de los grupos afectados.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No hay cauce parlamentario para que la defienda, señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Pues por eso no lo he hecho antes, señor Presidente, por eso lo propongo ahora. *(El señor Bravo de Laguna pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, sin reabrir el debate que se produjo esta mañana, está claro que la enmienda transaccional que proponía intentaba dar ciertas garantías a los funcionarios públicos a quienes se fuese a aplicar ese régimen de adscripción.

Ciertamente, la enmienda que ahora propone el Grupo Socialista no añade prácticamente nada a lo que dice el texto del proyecto de Ley. Aunque no haya un cauce reglamentario propiamente dicho, si el Grupo Parlamentario Socialista pudiera, de alguna manera, explicar el sentido del alcance, que permitiese tranquilizar a aquellos funcionarios que van a ser adscritos en esas condiciones y cuya situación va a ser reglamentada, mi Grupo estaría en condiciones de retirar su propia transaccional para abrir el cauce a esta que propone el Grupo Socialista que, si no se explicita más, repito, no añade gran cosa al proyecto de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna. Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En síntesis, el criterio que el Gobierno pretende aplicar en uso o utilización de esa Disposición adicional segunda, en su texto actual, naturalmente viene limitado, y de ahí la no vigencia posible del criterio de Romanones, por la Ley de la Función pública que tenemos hoy vigente, o la que tengamos vigente en el momento de la aplicación de dicha Disposición adicional a partir del año 1984. Por tanto, primer límite que está ahí y que es ineluctable e ineludible.

Segundo. De todas formas, este Reglamento tendrá unos elementos que ya desde ahora el Grupo Socialista puede asegurar que estarán en el criterio del Gobierno a la hora de su redacción, como son: respeto total a la titularidad del funcionario a la hora de la adscripción; voluntariedad en la adscripción. De manera que no se trata aquí de establecer un mecanismo forzoso de la adscripción, sino un mecanismo voluntario. Adscripción que significará, en todo caso, la reserva de puesto de origen en el organismo de la Administración del Estado de que se trate, sea Administración del Estado en un sentido estricto, sean organismos gestores de la Seguridad Social, como se dice en la Disposición adicional segunda.

Y simplemente, a título de corrección técnica, señor Presidente, en el apartado uno de lo que hoy es ya Disposición adicional segunda, en el inciso final, cuando se dice «cualquier Administración del Estado», debe decirse «la Administración del Estado», porque es única, constitucional y legalmente, no hay varias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a lo práctico. Señor Calero, ¿retira su Grupo Parlamentario la enmienda número 546?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Acepto la invitación del señor Presidente y nosotros vamos a retirar la enmienda, porque entendemos que es mejor para los funcionarios por una sola razón, y es que la «Mens legislatoris» es importante para interpretar este artículo en su día, y supongo que el «Diario de Sesiones» podrá ser utilizado por los funcionarios, en las palabras del señor Martín Toval, para defenderse en la Sala de lo Contencioso-administrativo de cualquier arbitrariedad. *(El señor MARTIN TOVAL: No tendrán necesidad.)*

Pero la segunda razón es que en la Ley de Funcionarios esa limitación no existe, señor Martín Toval, porque el mecanismo de adscripción no está en la Ley de Funcionarios actual. Es posible que esté en la futura.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No entre en debate, señor Calero, por favor. Lo sustancial ya está manifestado por S. S.

Señor Bravo de Laguna, ¿retira su Grupo la enmienda transaccional? *(Asentimiento.)* Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por consiguiente, votamos la enmienda transaccional.

(*El señor Martín Toval pide la palabra.*) Puede hacer uso de la palabra, señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: He apuntado al final de mi intervención, señor Presidente, que había además una corrección técnica a hacer en el texto del apartado 1 de la Disposición adicional segunda según el dictamen de la Comisión. En su inciso final dice: «cualquier Administración del Estado» Es obvio que es un error, porque anteriormente decía, antes de la enmienda socialista que se aceptó: «cualquiera de las Administraciones públicas», y la Administración del Estado es única.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se incorpora al texto del dictamen la corrección técnica que como tal acaba de señalar el señor Martín Toval.

Por consiguiente, tratándose la transaccional de una adición, votamos en primer lugar la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión y con la corrección técnica señalada por el señor Martín Toval.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 188; en contra, 71; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición adicional segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, que es de adición a esta Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 180; en contra, cinco; abstenciones, 77.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda transaccional de adición, del Grupo Parlamentario Socialista.

La Disposición final primera no tiene enmiendas. Pasamos a su votación conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 184; en contra, tres; abstenciones, 77.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición adicional primera conforme al dictamen de la Comisión.

En relación con la Disposición final segunda, votamos la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 83; en contra, 167; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda,

por consiguiente, rechazada la enmienda número 84 a la Disposición final segunda, que votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 179; en contra, tres; abstenciones, 83.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Disposición final segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Las Disposiciones finales tercera, cuarta, quinta y sexta no tienen enmiendas. Por tanto, procedemos a su votación seguidamente.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 186; en contra, dos; abstenciones, 77.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En consecuencia, quedan aprobadas las Disposiciones finales tercera, cuarta, quinta y sexta, según el dictamen de la Comisión.

La enmienda número 567, del Grupo Parlamentario Popular, propone la introducción de una Disposición final nueva, que sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 86; en contra, 175; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 567, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a proceder a votar la enmienda número 85, del Grupo Centrista, al Anexo I. (*El señor Martín Toval pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: También entiendo que podría efectuarse una sola votación, porque, aunque después haya enmiendas parciales de supresión, es obvio que si se vota mayoritariamente la no supresión total, también se está votando mayoritariamente el mantenimiento del texto en su conjunto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Calero, ¿hay conformidad? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Votamos, en consecuencia, la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Centrista, y las enmiendas números 568, 569, 570, 571, 572 y 573, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor MARTIN TOVAL: Quedan más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Al Anexo I, señor Martín Toval, las enmiendas del Grupo Parla-

mentario Popular se agotan en la número 573, porque figuran retiradas las números 574 y 575.

Por consiguiente, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 85, del Grupo Parlamentario Centrista, y las enmiendas números 568, 569, 570, 571, 572 y 573, del Grupo Parlamentario Popular, cuyo rechazo supondría la aprobación del Anexo I, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 85; en contra, 176; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, en consecuencia, rechazadas tanto la enmienda número 85, del Grupo Centrista, como las enmiendas números 568, 569, 570, 571, 572 y 573, del Grupo Parlamentario Popular, y, por consiguiente, aprobado el Anexo I, conforme al dictamen de la Comisión.

Seguidamente, votamos la enmienda número 576, del Grupo Parlamentario Popular, al Anexo II.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 85; en contra, 171; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 576, del Grupo Parlamentario Popular, al Anexo II, cuyo texto votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 181; en contra, ocho; abstenciones, 74.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado, por consiguiente, el Anexo II conforme al dictamen de la Comisión.

Al Anexo III votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana números 275 a 285.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 17; en contra, 165; abstenciones, 81.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas números 275 a 285, ambas inclusive, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al Anexo III.

La enmienda número 577, del Grupo Parlamentario Popular, se va a someter seguidamente a votación. Su eventual rechazo supondría la aprobación del Anexo III conforme al texto de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 81; en contra, 169; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de supresión número 577, del Grupo Parlamentario Popular, y aprobado el Anexo III conforme al dictamen de la Comisión.

El Anexo IV, que no tiene enmiendas, se somete a votación conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 179; en contra, cinco; abstenciones, 79.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el Anexo IV conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión hasta las siete en punto de la tarde.

Se reanuda la sesión.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señorías, se reanuda la sesión.

Entramos en el debate de las enmiendas a las Secciones del proyecto de Ley de Presupuestos para 1984.

A la Sección 03, el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 578, de totalidad.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, señorías, tengo el honor de defender la enmienda número 578 a la totalidad del Presupuesto de la Sección 03 para su devolución al Gobierno; es decir, para la devolución del Presupuesto del Tribunal de Cuentas.

Quisiera, antes de pasar a plantear motivos presupuestarios de nuestra enmienda a la totalidad, así como nuestra alternativa, hacer una descripción probablemente no necesaria, pero corta, de lo que supone el Tribunal de Cuentas y de la importancia de su labor.

Como saben SS. SS., el Tribunal de Cuentas es un órgano constitucionalmente definido en los artículos 136 y 153 de nuestra Constitución y que por sí mismos nos va a definir su importancia. El artículo 136 dice «El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público. Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado».

«Las cuentas del Estado y del sector público estatal... —dice el número 2 del mismo artículo— ... se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste.

El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido».

En su número 4 especifica: «Una Ley Orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.»

Asimismo, el artículo 153 de la Constitución determina

que el Tribunal de Cuentas tiene también su jurisdicción sobre las Comunidades Autónomas.

Efectivamente, en el mes de mayo de 1982 estas Cortes aprobaron la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, cuyos artículos 1.º y 2.º, excuso en este momento su lectura, definen claramente cuál es su función y las funciones propias del Tribunal.

La Disposición final tercera de dicha Ley Orgánica nos especifica que, en un plazo de seis meses, el Gobierno enviará a las Cortes un proyecto de Ley de funcionamiento del Tribunal. Este plazo, como SS. SS. pueden advertir, cayó prácticamente en la convocatoria de elecciones generales de 1982, y ya ha pasado completamente cuando nos estamos enfrentando al problema, en el mes de noviembre de 1983.

Estamos, pues, ante el órgano constitucional dependiente de las Cortes Generales, cuya principal función es enjuiciar cuál es la labor del Estado, cuál es la labor de la Administración en el ejercicio y en el uso de los fondos públicos, y desde el Grupo Popular planteamos esta discusión en el debate de Presupuestos.

Quisiera llamar la atención a SS. SS. sobre el hecho de que el control del Poder ejecutivo en su uso de los fondos públicos y su transparencia son, quizá, la esencia más clara del sistema parlamentario, de ahí viene quizá la razón primera de que exista un sistema parlamentario. Nuestra mayor obligación, como miembros de este sistema, es tener la capacidad de controlar y exigir transparencia a la Administración, al Poder ejecutivo, en el uso de los fondos públicos.

Estamos hoy aquí analizando el Presupuesto del único órgano constitucional que garantiza que ese control de los fondos públicos y esa transparencia se den aquí y ahora en España. Cuando nos planteamos la aprobación de un Presupuesto, señorías, cuando hoy discutimos las enmiendas de unos y otros Grupos en el Presupuesto del 84, cuando intercambiamos nuestras opiniones sobre qué hay que hacer en este Presupuesto sólo estamos cumpliendo con el 50 por ciento de nuestra responsabilidad de controlar el uso de los fondos públicos y de garantizar la transparencia de la acción del Ejecutivo en el uso de esos mismos fondos. El otro 50 por ciento sólo se puede saber si realmente lo que se aprueba hoy en esta Cámara, con los votos a favor de unos y en contra de otros, se va a cumplir, y el único órgano constitucional que existe en España para cumplir esa función, dependiente de las Cortes Generales, es el Tribunal de Cuentas.

Señor Presidente, yo creo —y mi Grupo comparte esta opinión— que la exigencia de control de los fondos públicos y la exigencia de transparencia en toda la labor económica y financiera del Poder ejecutivo es en el fondo la razón última de toda esta discusión presupuestaria que tantas horas nos lleva, que tantas palabras consume y que este año va a suponer diez billones de pesetas.

No es ésta la primera vez que se plantea en esta Cámara una enmienda a la totalidad del Tribunal de Cuentas; es prácticamente una tradición de las Cortes democráticas el que el Partido en la oposición plantee una enmienda a la totalidad de estos Presupuestos. Y el Grupo Popular no

retende seguir una tradición de la oposición española, pero se encuentra en la obligación de seguirla, porque hoy, en nuestra opinión, esté Presupuesto y la situación del Tribunal no responden a las mínimas exigencias para ejercer la función de control y exigir la transparencia del uso de los fondos públicos que hace el Gobierno.

Creo que tiene cierto interés recordar cuáles eran las opiniones del Grupo que representaba entonces a la oposición en esta Cámara, cuando en mayo de 1982 se demandaba y se exigía la existencia de una Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Si el señor Presidente me lo permite, voy a leer algunas frases del «Diario de Sesiones» de los días 23 y 24 de febrero de 1982, en las que se hablaba de la importancia de que exista el sistema de contrapoderes en España; en las que se nos dice que nuestro sistema democrático tiene que estar controlado básicamente por los ciudadanos y que lo que hace el Ejecutivo con los fondos públicos debe ser controlado por un órgano constitucional; en las que ilustres representantes del Partido que hoy se encuentra apoyando al Gobierno se preocupaban entonces porque no hubiera simplemente una fiscalización de la gestión consultiva del Estado, sino que fuera «a priori» de los fondos públicos. Les preocupaba este tema, y cito textualmente: «Díganme ustedes cómo después de un año y medio se van a adoptar oportunamente medidas tendientes a evitar lo que ha venido ocurriendo en estos últimos años, en estos cuarenta años, en estos cien años últimos en los que, al no haber una fiscalización consuntiva en el momento oportuno, no se pudieron tomar las medidas adecuadas para evitar la malversación de fondos, o para evitar el gasto despilfarrador o el gasto innecesario.» Estas son palabras textuales de ilustres miembros del Partido que hoy apoya al Gobierno.

Asimismo, se decía en las mismas sesiones de febrero del 82, por parte de otros Diputados, que el Tribunal de Cuentas supone a la gestión de los fondos públicos lo que las Leyes del mercado suponen a la gestión de los fondos privados, y que sin su existencia no existe ninguna garantía de que podamos estar seguros de lo que sucede con esos fondos. Incluso se nos llega a decir en estas discusiones que hay fuerzas dentro de la sociedad española que van a impedir que se lleve a cabo una Ley de funcionamiento y que el Partido Socialista —entonces en la oposición— va a luchar contra esas fuerzas, porque sabe que sin una Ley de funcionamiento el Tribunal de Cuentas no puede ejercer su función. (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Perdone un momento, señor Rato.

Guarden silencio SS. SS., por favor. Prosiga, señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Muchas gracias. Pues bien, señorías, el Tribunal de Cuentas en estos momentos tiene la Ley de Funcionamiento que tenía en 1982, que tenía en 1972, que tenía en 1952, porque es del año 1935. Y también a través del «Diario de Sesiones» comprobamos cómo el ejercicio del poder cambia a las personas, que era también uno de los argumentos que nos daba entonces el Partido en la oposición, y hemos podido comprobar, no

más lejos que en este mismo año, con una proposición no de Ley presentada conjuntamente por mi Grupo y la Minoría Catalana, en la que pedíamos que se fijase un plazo para que el Gobierno enviase un proyecto de Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que, paradójicamente, las mismas personas que nos aseguraban en mayo o febrero de 1982 la importancia del Tribunal de Cuentas y la imposibilidad de continuar otros cuarenta o cien años sin controlar el gasto público para evitar las arbitrariedades y tener transparencia, nos dicen textualmente que somos catastrofistas y que la actuación del Tribunal de Cuentas ya no es tan grave. Esas mismas personas nos dicen que no es tan importante mandar la Ley de Funcionamiento.

El llegar al poder tiene sus problemas, y cito de memoria: «Enviaremos la Ley de Funcionamiento, aunque no está incluida en las famosas 108 que el Gobierno pensaba (porque no ha podido) aprobar en sus primeros meses de ejercicio.»

Nos encontramos, pues, ante una institución básica para el ejercicio de nuestra función parlamentaria, que depende de nosotros, una institución que fue impulsada por la oposición en la pasada legislatura, pero que hoy es frenada por el poder, exactamente igual que pasó en 1982.

Entonces se tenía mucha prisa, hasta el punto de que el entonces Partido en la oposición, hoy Partido que apoya al Gobierno, pidió que esta Ley Orgánica se hiciese por el procedimiento de urgencia, y así se hizo, y SS. SS. probablemente, los que estén más avezados en este tema, sabrán que esas prisas no fueron buenas consejeras, y que existen ciertos matices que tendrá que aclarar esta Ley de funcionamiento cuando se produzca, como son los referentes a la relación que puede tener el sector público con las herencias y con la misma legislación penal; pero no es éste el momento de discutir jurídicamente esta futura Ley de Funcionamiento, sino que es el momento de hablar política y presupuestariamente del Tribunal de Cuentas.

Mi Grupo Parlamentario presenta hoy una enmienda de devolución, porque es necesaria la reelaboración de estos Presupuestos para poner en marcha adecuadamente los mecanismos constitucionales y legales. ¿Por qué presentamos una enmienda de devolución, además de la tradición que existe de que la oposición exija que el Tribunal de Cuentas funcione en España? La presentamos, porque basta con ver que para controlar un Presupuesto de diez billones de pesetas se dota al Tribunal con 1.400 millones, y de esos 1.400 millones de pesetas, cinco son para informática; lo demás, para obras civiles, personal y gastos varios; es decir, que vamos a controlar en 1984 un Estado moderno con cinco millones de pesetas para informática, con un gasto total de diez billones de pesetas. No haría falta más pruebas para saber que no se tiene ninguna intención de controlar este gasto.

Pero es que, además, el Grupo Popular, tiene que decirlo, ha encontrado en el Gobierno socialista desde su llegada al poder una gran beligerancia en todo lo que supone la transparencia de las normas contables y financieras. Estamos ante un Gobierno que nos ha cambiado la forma de contabilizar el déficit, y hemos discutido mucho sobre

eso, y supone 300.000 millones más a apuntar en 1982. Nos ha cambiado la estructura presupuestaria de este mismo Presupuesto, lo que nos hace muy difícil compararlo con el Presupuesto del año anterior. Nos ha dicho que nos manda un Presupuesto por programas, muchos de los cuales no están cuantificados...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Perdone, señor Rato, no estamos en el debate de totalidad, sino en la discusión de su enmienda a la Sección 03.

El señor RATO FIGAREDO: Sí, señor Presidente, pero trato de resaltar la importancia de la transparencia en la acción del Ejecutivo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Resalte, resalte, pero dentro de la cuestión. (*Risas.*)

El señor RATO FIGAREDO: Muchas gracias, señor Presidente. No cabe duda de que estamos ante un Poder ejecutivo beligerante en todo lo que supone la transparencia y las normas contables. Sin embargo, nosotros no tenemos montado el sistema, no tenemos ante nosotros el único instrumento constitucional que nos permita a esta Cámara saber, primero, si lo que el Gobierno manda es lo que debería enviar, y segundo, si lo que aprobemos en estas Cámaras es lo que después va a ejecutar el Gobierno.

No olvidemos lo que voy a mencionar de pasada, porque en las Disposiciones de la Ley que se acaba de debatir y votar existen unos aumentos importantísimos de discrecionalidad en cómo aplicar los fondos de los propios Presupuestos.

En definitiva, todos estamos de acuerdo en que ante la situación general del sector público español y de las Administraciones públicas, así como la crisis económica española, es imprescindible un cambio de sistema para controlar al sector público. ¡Quién podría dudar esto! Hemos visto cómo existen Presupuestos paralelos. Se decía que existían 600.000 millones bajo la alfombra; se han duplicado en dos años, probablemente no por culpa de nadie, pero de hecho se han duplicado. En consecuencia, necesitamos un órgano que nos diga cómo y dónde se están produciendo esas situaciones y, sin embargo, este órgano no lo tenemos.

Señorías, en nuestra opinión el cambio se puede hacer siempre de dos maneras: una, cambiar para ocultar y, otra, cambiar hacia el futuro con mejor o peor fortuna, pero al menos hacia el futuro.

Dicen los franceses —y me van a permitir esta cita—: «Le change ne change pas». Nos tememos que estamos exactamente en la misma situación; estamos cambiando nada más que para encontrarnos en la misma situación; es un cambio puramente formal.

Aquí no existe ningún cambio de sistema y, lo que es más grave, no sabemos bien si no se cambia el sistema porque no se tiene una concepción global del mismo y de los problemas que puede producir, o simplemente no se cambia porque es más cómodo cambiar la contabilización del déficit que dar cifras en la Cámara que no están garan-

tizadas por nadie, para de esa manera ir tirando en una situación cada vez más compleja. (*Varios señores Diputados de los bancos de la derecha: ¡Muy bien!*)

Señorías, no estamos discutiendo simplemente una responsabilidad del Poder Ejecutivo, al que nosotros tenemos que controlar. Estamos discutiendo una responsabilidad de estas Cortes y nuestra personal, que vamos a aprobar, con unos votos a favor y otros en contra, pero vamos a aprobar unos Presupuestos Generales. Hemos aprobado una serie de normas sobre la financiación a los municipios y la semana que viene se van a plantear normas sobre la financiación de las Comunidades Autónomas; y nadie puede garantizar que eso se vaya a cumplir, ni siquiera tal y como sale de esta Cámara. Y ¿por qué? El ejemplo es muy fácil y yo creo que con remitirnos a la situación actual nos bastaría.

¿Cuál es la situación actual, señorías? Acaba de llegar a la Cámara la Memoria de 1978; es decir, hoy estamos en condiciones de saber si lo que los parlamentarios de 1978 aprobaron se ha cumplido más o menos. No estamos en condiciones de saber si las nuevas normas contables que el Ejecutivo está poniendo en marcha o va a poner en marcha son las adecuadas; no estamos en condiciones de saber si esos programas se cumplen o no; no estamos en condiciones de saber si la Intervención General del Estado debería delegar sus funciones o no, técnicamente hablando, en auditorías privadas, pero al menos podemos saber lo que pasó en 1978.

Lo que sucede, señorías, es que eso no tiene ningún valor, ni político ni económico. Puede tener un valor histórico, no lo dudamos ninguno, pero no creo que nuestra función aquí y nuestra responsabilidad política y constitucional sea la de constatar hechos históricos. Estamos para constatar hechos políticos y económicos y no existen los medios.

¿Qué supone todo esto, señorías? Supone que, hablando en términos muy simples, si España fuera una empresa, España sería una empresa sin balance. Nadie puede asegurar nada de lo que estamos aprobando aquí una vez que salga. Estamos poniendo nuestra firma y nuestro nombre a unas normas presupuestarias que suponen 10 billones de pesetas; los entonces ponentes socialistas se asombraban en 1982 de que se hablaba de seis billones de pesetas. Pues bien, estamos en diez y nadie puede asegurar qué ha sucedido o qué va a suceder con esos billones.

Es grave encontrarse en una empresa sin contabilidad, pero es aún más grave encontrarse en un país que no la tiene. Y no la tiene en un momento en el que estamos aprobando continuamente Leyes cada vez más duras para nuestros conciudadanos, con aumento de impuestos, reducciones de salarios, aumento de impuestos a través de las Corporaciones locales; todo un sistema que no está haciendo la vida más barata para nuestros conciudadanos, pero que nosotros no podemos garantizar.

Esta es la razón presupuestaria; no existen dotaciones y que no se nos diga que no hay dinero. Yo quisiera adelantarme al viejo argumento de que pedimos aumento del gasto público; pero, señorías, se están comprando edificios en esta misma ciudad para las Administraciones pú-

blicas centrales que no tienen ninguna razón de ser, cuando estamos en pleno proceso autonómico, gasto que triplica el Presupuesto anual de ese Tribunal. Estamos viendo cómo se dota a la Intervención General de Hacienda, que supone un control interno, SS. SS. conocerán la diferencia entre el control interno que hace la Intervención y el control externo y global; lo conocerán a lo largo de este debate. Es el que debe realizar el Tribunal de Cuentas y es del que nos responsabilizamos nosotros principalmente.

No vayamos a discutir que no hay fondos, porque hay 3.000 millones para casas, hay mucho más dinero; es un Presupuesto medianamente aceptable para este Tribunal el que existe hoy en estos Presupuestos; lo que pasa es que no se quiere llevar adelante. Y es lógico, decía uno de los insignes ponentes socialistas en el debate de la Ley Orgánica: el Poder no quiere que se le controle. Eso es humano, no ha cambiado y no va a cambiar; lo que pasa es que los que estamos hoy aquí dando nuestro nombre para aprobar o enmendar estos Presupuestos somos los responsables de que a ese Poder se le controle. Sin embargo, en este momento pasa la oportunidad de que en el año 1984 eso se ponga en funcionamiento.

No sólo existe una razón puramente presupuestaria para enmendar la Sección 03, como nosotros pedimos, sino que existe también una razón claramente política. El Gobierno no va a enviar el proyecto de Ley de Funcionamiento, ya lo sabemos, no tiene el menor interés en enviarlo; pero no es necesario que lo envíe porque es un órgano que depende de las Cortes y, por tanto, lo adecuado quizá sería que tuviera una autorregulación, que fuera un proyecto de los Grupos Parlamentarios para tener su órgano constitucional —que dependa de ellos— el Tribunal de Cuentas, un órgano autorregulado por las propias Cortes. Para eso no necesitamos un proyecto del Gobierno.

Sin embargo, el Grupo Popular ha tenido ya varias experiencias de lo que supone plantearle a la actual mayoría propuestas que ellos mismos pueden considerar adecuadas. Yo mismo y otros muchos de mis compañeros hemos visto cómo el Grupo mayoritario nos dice que está de acuerdo, pero que el protagonismo lo quiere tener él. El Grupo Parlamentario Popular no desea tener protagonismo en cuanto al Tribunal de Cuentas, pero parece que a la oposición en España le toca la obligación de impulsar el control del Poder en estos temas, el control parlamentario, no el control simplemente partidista y político. Por tanto, vamos a hacer una propuesta.

Proponemos, primero, que esta Sección 03 de los Presupuestos se devuelva al Gobierno para que los dote suficientemente, a fin de que en el ejercicio de 1985, el Tribunal de Cuentas se ponga al día, y repito que estamos todavía en la Memoria de 1978. Segundo, si de aquí al 31 de enero, el Gobierno no envía a la Cámara un proyecto de Ley de Funcionamiento, el Grupo Popular lo hará.

No pretendemos politizar este debate, no pretendemos traer un proyecto de Ley de Funcionamiento para apuntarnos el tanto ni acusarles a ustedes de no querer controlar los fondos públicos y que no pase de ahí. Pretendemos que se controle. Pueden traer la Ley; seguramente, el Grupo Socialista es tan capaz como nosotros para traer ese

proyecto de Ley de Funcionamiento para el 31 de enero, y esperamos que lo haga.

Antes de terminar quisiera especificar cuáles son, en nuestra opinión, las líneas generales de esta Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Ley de Funcionamiento imprescindible si queremos que la Ley Orgánica se desarrolle, si queremos ver cómo este Tribunal de Cuentas se va a poner en contacto con las Comunidades Autónomas, si queremos ver cómo las Cortes van a poder regularizar su jurisdicción contable en cuanto a los recursos del Tribunal Supremo de revisión y casación, etcétera. Es, por tanto, una Ley imprescindible, si queremos que esto se desarrolle.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vaya concluyendo, señor Rato. Además, le advierto una obviedad, y es que no estamos en la presentación de la toma en consideración de su proposición de Ley sobre Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Concluya, señor Rato, porque ha terminado su tiempo.

El señor RATO FIGAREDO: Para terminar, nosotros creemos que esta proposición es imprescindible para el desarrollo que el Tribunal de Cuentas tiene que tener, pues hay que considerar tres funciones: la de control, la de jurisdicción contable y la de consulta e información.

Creemos que la de control debe ser un control global, externo, incluso «in situ», como alguno de los ponentes socialistas consideraba en el debate de la Ley Orgánica del año 1982; creemos que debe haber una relación entre al Intervención General y el Tribunal de Cuentas en cuanto a la garantía de qué criterios se utilicen; creemos que la jurisdicción contable existe en la Ley Orgánica y debe ser desarrollada por la Ley de Funcionamiento, y, por último, creemos que la función consultiva, ya sea a petición del Gobierno o de las Cortes, debe existir obligatoriamente en esa Ley de Funcionamiento, que no es más que el desarrollo de lo que existe en la mayor parte de los países a los que nosotros decimos que queremos parecernos, por no ir más lejos a Austria —país destacado hace pocos días por el Presidente del Gobierno como ejemplo a seguir— o a otros muchos lugares, como Francia, Alemania, Estados Unidos, etcétera.

Por tanto, resumiendo, señor Presidente, mi Grupo solicita, por todos estos motivos económicos, presupuestarios, políticos y jurídicos, que la Sección 03 del Presupuesto se devuelva al Gobierno para que la reorganice conforme a lo que es necesario. Al mismo tiempo, ratificamos nuestra propuesta de que para el 31 de enero exista en esta Cámara un proyecto o una proposición de Ley de funcionamiento.

Nada más, muchas gracias. (*Varios señores Diputados de los bancos de la derecha: ¡Muy bien!*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rato.

Para la defensa de la enmienda número 86, a la Sección 03, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna. (*Rumores.*)

Ruego a sus señorías que ocupen sus escaños y guarden silencio.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente. Habría que pensar tal vez en conceder la medalla del mérito presupuestario a los miembros de la Cámara, porque la verdad es que hay que tener paciencia para escuchar todas estas cifras, todos estos datos; en algún caso incluso con distintivo rojo, si hace falta. (*Risas.*)

Señorías, ha comenzado ya la discusión de las distintas Secciones del Presupuesto. Este debate es bastante diferente al que hemos tenido hasta ahora sobre el articulado. En este debate oiremos probablemente una serie de argumentos de política sectorial sobre cada uno de los distintos Departamentos ministeriales, se discutirá la política del Gobierno quizá de una manera más global. Pero a mí me gustaría, quizá por una cierta deformación profesional, el ajustarme un poco más al tema estrictamente presupuestario, es decir, al tema de las pesetas. Vamos a ver dónde se van a gastar concretamente esos millones de pesetas que hemos aprobado.

A lo largo de una serie de enmiendas a las Secciones voy a intentar una misión prácticamente imposible, que consistiría en tratar de convencer a SS. SS. de que nosotros, las Cortes, podíamos —eso le vendría muy bien al Gobierno de cara a reducir el déficit público— ahorrar muchos millones de pesetas dentro de este mismo Presupuesto. En concreto, voy a defender ahora dos enmiendas, que se refieren a las Secciones 03 y 04. Voy a acumularlas porque, aunque se refieren a Secciones diferentes, ambas tienen una misma justificación.

Además, quiero llamar la atención de SS. SS. en el sentido de que cuando estamos discutiendo el Presupuesto de la Sección 03 —«Tribunal de Cuentas»— o de la Sección 04 —«Tribunal Constitucional»— no estamos, en realidad, discutiendo el Presupuesto del Gobierno «stricto sensu», puesto que se trata de órganos institucionales, de órganos constitucionales; no es en realidad el Presupuesto del Gobierno, no es la política del Gobierno, de un partido o de otro lo que ahí se discute, sino que estamos examinando el Presupuesto de Instituciones del Estado. Desde esa perspectiva me permito decir que podríamos hacerlo con mayor asepsia política que cuando se examina el Presupuesto de una Sección correspondiente a un Departamento ministerial.

Lo digo porque el planteamiento que pretendo hacer de estas enmiendas a la Sección 03 y a la Sección 04 —que no son enmiendas de totalidad a las respectivas Secciones, que se refieren exclusivamente a los capítulos de operaciones corrientes, y en concreto a las operaciones de personal— se basa en un dato objetivo.

No hemos discutido la Sección 02 —evidentemente es inmediata a la 03, que es la del «Tribunal de Cuentas»—, Cortes Generales, es decir, nuestro propio Presupuesto. No hemos discutido la Sección 02 porque las Cortes Generales han enviado un Presupuesto que el Gobierno ha incorporado al proyecto, pero que hemos aprobado autónomamente en las Mesas respectivas del Congreso y del Se-

nado, con un crecimiento en gastos de personal del 7,9 por ciento.

Simplemente me limito a señalar que aquellas otras instituciones del Estado cuyo crecimiento en materia de gastos de personal exceda el que nosotros mismos hemos considerado como justificado para las Cortes Generales, que es del 7,9 por ciento, en principio hay que rebajarlo, porque eso estaría en línea con la política de austeridad que entre todos debemos apoyar.

Por ello, si en el Tribunal de Cuentas aparece un crecimiento en gastos de personal del 34,9 por ciento, o se explica claramente por qué se incrementan los gastos de personal en el Tribunal de Cuentas en un 34,9 —que habrá su explicación— o en mi opinión habría que reducir esos gastos de personal para mantener lo que, en línea con lo que hemos planteado nosotros mismos, vamos a aprobar para nuestro propio Presupuesto de las Cortes Generales.

Lo mismo digo para el Tribunal Constitucional, cuyos gastos de personal crecen un 19,8 por ciento; entiendo que también debemos reducir ese Presupuesto en tanto no se justifique. Aunque pueda existir justificación, es evidente que no estamos —insisto en ello— en una confrontación con la partida que apoya al Gobierno, porque el Tribunal de Cuentas no tiene mayoría socialista, no tiene una inspiración de carácter ideológico; y lo mismo cabe decir del Tribunal Constitucional.

Nos encontramos, por tanto, con dos Presupuestos de carácter institucional a los que deberíamos aplicar criterios exclusivamente institucionales. De la misma manera que cuando una Ley de este Parlamento va al Tribunal Constitucional, éste la examina con total objetividad y considera si hay o no supuestos de inconstitucionalidad, ahora nos corresponde a nosotros, en uso de la soberanía que nos es dada para aprobar los Presupuestos de estas instituciones del Estado, decir si se ajustan o no a lo que debemos considerar como idóneo en materia de gasto público.

No olvidemos, señorías, que la única institución —quizá no fuese necesario recordarlo— que tiene un Poder autónomo del Gobierno para aprobar sus propios Presupuestos son las Cortes Generales, pues el artículo 72 de la Constitución establece que las Cámaras aprueban autónomamente sus Presupuestos. Aunque esos Presupuestos se incardinan después en los Presupuestos Generales del Estado, ciertamente el Gobierno no puede constitucionalmente hacer alteraciones sobre el Presupuesto de las Cortes Generales, pero sí podría hacerlo sobre el Presupuesto de otras instituciones constitucionales.

Lo que ocurre es que también hay que comprender las dificultades del Gobierno de cara a discutir con los órganos constitucionales sus respectivos Presupuestos, porque ciertamente en las grandes magnitudes del Presupuesto General del Estado los Presupuestos de las Instituciones son ciertamente reducidos, si los comparamos con las grandes cifras que en él existen. Creo que nuestra obligación está en intentar reducir el gasto público, si así lo consideramos oportuno, incluso aunque sean unos pocos millones de pesetas.

A la Sección 03, «Tribunal de Cuentas», presento la enmienda número 86, para que sus créditos iniciales en materia de personal —que para 1983 eran de 780 millones de pesetas y pasan a 1.052 millones de pesetas, con una variación, como indico, del 34,9 por ciento— no crezcan más allá del 9,5 por ciento, que es el promedio de crecimiento de los gastos de personal en los Presupuestos del Estado.

En cuanto al Tribunal Constitucional se debería seguir idéntico criterio. Los gastos de personal del Tribunal Constitucional aumentan un 19,8 por ciento; pasan de 358 millones de pesetas, para 1983, a 429 millones para 1984. Entiendo que no debería exceder de 392 millones, que es el resultado de aplicar el 9,5 por ciento al Presupuesto de 1983; y menos cuando la justificación que se ofrece a los parlamentarios es tan escasa como ésta que se adjunta en la Memoria anexa a los Presupuestos.

Vean cuál es la explicación de este incremento del 19,8 por ciento, en el caso del Tribunal Constitucional. Dice: Gastos de personal, dotación de vacantes y cálculo de retribuciones de transición, 47 millones de pesetas. Crecimiento del 6,5 por ciento para 1984, 23 millones de pesetas; el crecimiento del 6,5 por ciento es correcto, es el que aquí hemos aprobado para todo el sector público, y es el que se aplica en el Tribunal Constitucional. Pero, ¿qué significa dotación de vacantes? Eso se sabe lo que significa, pero ¿qué se entiende por cálculo de retribuciones de transición? Esto es como un jeroglífico; no hemos encontrado suficiente explicación.

El Tribunal de Cuentas da un poco más de explicación —y supongo que el portavoz del Grupo Socialista dirá que es por inclusión de gastos que aparecían en otras Secciones del Presupuesto—, pero de todas maneras a mí tampoco me parece justificado. Por tanto, pensamos que ambas Secciones deberán ser rectificadas a la baja.

Por ejemplo, vean una de las razones por las que el Tribunal de Cuentas aumenta el 34,9 por ciento de sus gastos de personal. Dice: se incluyen para 1984 en este concepto las retribuciones de 11 subalternos. No sabemos si son 11 subalternos más o si son los mismos que tenía, pero que, quizá, estaban cobrando por algún Departamento ministerial, si el Tribunal de Cuentas cuenta exclusivamente con 11 subalternos, etcétera. Hay una gran imprecisión en la Memoria. Creo que no hay justificación, al menos aparente, para estos incrementos de gastos de personal.

Y con ese talante exclusivamente objetivo, y sin ningún ánimo peyorativo para estas importantes instituciones del Estado, hemos presentado estas enmiendas, que espero merezcan la aprobación de sus señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Para consumir un turno en contra a las enmiendas a la Sección 03, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Rato ha venido a hacer una defensa a una enmienda de totalidad, basada estrictamente en unas supuestas intenciones del Grupo Socialista o del Gobierno socialista de que no va a presentar el

proyecto de Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y que, por tanto, nosotros estamos en contra de que los gastos de la Administración, del sector público, no sean fiscalizados.

Ha hecho una breve referencia al Tribunal de Cuentas, su vinculación y su dependencia de las Cortes. Yo quería decirle que nosotros desde 1977, cuando estábamos en la oposición, veníamos abogando en la defensa de las enmiendas que presentábamos al Tribunal de Cuentas, para que éste se modernizase, por lo menos transitoriamente, sabíamos que mientras no se aprobase la Constitución y se regulase tampoco se podría proceder a la aprobación de una Ley que modernizase el Tribunal.

Aprobada la Constitución, en diversas ocasiones hicimos manifestaciones al Gobierno de entonces para que procediese a presentar el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Presentamos una proposición no de Ley que obligó al entonces Gobierno de UCD a presentar el proyecto de Ley. Estuvimos haciendo hincapié, fuerza y tesón para que la Ponencia se reuniese. Al final salió la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, votada mayoritariamente en las Cortes en mayo de 1982. En julio de 1982 tomaron posesión los 12 Consejeros que estas Cortes Generales habían nombrado con la mayoría de los tres quintos, tal como establece la Ley.

Efectivamente, en la Ley se hablaba de una Ley subsiguiente a ésta: la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que regulase el tema de la fiscalización, el tema de sanciones y la composición o funciones de su personal.

Tenemos que reconocer que, efectivamente, y debido a la intensidad de proyectos de Ley que se han remitido desde la toma de posesión del Gobierno, no ha entrado esa Ley; pero tampoco es cierto que la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas le confiere poder al citado Tribunal para efectuar una fiscalización en todo su orden; propone medidas a las Cortes de corrección de normas para mejor funcionamiento de la Administración y de todas aquellas normas que contribuyan a la mejora, racionalización y eficacia del gasto público.

El proyecto de Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, señor Rato, va a entrar, y entrará, antes de cuatro meses en estas Cortes Generales. Usted ha hecho unas imputaciones que tengo que rechazar totalmente, porque de su alegato se deduce que el Grupo Socialista se opone, o se ha venido oponiendo, en este tiempo transitorio, a que las cuentas sean fiscalizadas y, si algo hay que imputar, sería a estas Cortes Generales, puesto que, desde el mes de abril, la Presidencia dictó unas normas para la constitución y funcionamiento de la Comisión Mixta Congreso-Senado de relaciones con el Tribunal de Cuentas, que es quien debería de haber requerido, tanto al Presidente como a los Consejeros, para cuantas fiscalizaciones deseen del ejercicio de 1983, en la nueva Administración socialista, para que tuviesen ustedes la tranquilidad de la seriedad, honestidad o, en todo caso, de las irregularidades que están imputando o que usted ha querido dejar aquí inmersas en el ambiente.

Yo tengo que decirle que los Gobiernos anteriores nunca quisieron que hubiese un Tribunal de Cuentas, mante-

niendo a Consejeros y al propio Presidente del Tribunal de Cuentas durante veinticinco años al frente del mismo, sin que nunca, que se sepa, por lo menos por los Partidos que estábamos en la clandestinidad, ese Tribunal de Cuentas dictase normas o propusiese a las Cortes de entonces irregularidades contables o irregularidades de gestión de aquellos Gobiernos. Y de aquellos Gobiernos existen hoy personas que se sientan en los bancos de la derecha y existen personas en esos bancos que entonces eran procuradores y que no se preocuparon entonces de recordar o de hacer que el Tribunal de Cuentas funcionase.

Nosotros, cuando accedimos a estas Cortes, desde el primer momento, tuvimos como misión y efectuamos todas cuantas propuestas fuesen precisas para que, efectivamente, hubiese un Tribunal de Cuentas que funcionase y que fuese eficaz.

El Tribunal de Cuentas, efectivamente, ha remitido la Memoria correspondiente al ejercicio de 1978, que está en poder de los miembros de la Comisión, y próximamente tendremos ocasión para estudiar esa Memoria.

Lo que sí quiero decirle es que no se puede imputar al actual Tribunal de Cuentas el que no esté la Memoria de 1979, de 1980 o de 1981, puesto que los Gobiernos anteriores tardaron en la remisión de datos al Tribunal de Cuentas más del plazo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por tanto, en cuanto a su enmienda de devolución, tengo que decir que como no ha expresado las razones fundamentales presupuestarias para esa devolución, nosotros estimamos que, una vez aprobada la Ley de Funcionamiento, en donde se van a fijar las plantillas y donde se establecerá que tendrán que hacerse las oposiciones para cubrir las plazas de aumento de Censores, de aumento de todo el personal administrativo y técnico que el Tribunal requiera, será entonces cuando tendrá que incrementarse el Presupuesto.

De todas maneras, tengo que decir que el Presupuesto de 1984 es un Presupuesto bastante ajustado, que, efectivamente, del año 1983 y 1984 se ha incrementado en 438 millones.

Con esto creo que empiezo ya a contestar también parte de la enmienda del señor Bravo de Laguna, puesto que estima que los gastos de personal no se incrementan solamente en un 6,5. Pero es que en el Presupuesto de 1984, y al elaborar el Presupuesto por Programas, hemos imputado al Presupuesto del Tribunal una serie de funcionarios que, en Presupuestos anteriores, no figuraban en el mismo, por no pertenecer a la plantilla de funcionarios del Tribunal de Cuentas, si bien estaban allí por traspaso o por adscripción al Tribunal, de años anteriores, y que corresponde a 67 funcionarios en total. Asimismo, se han incluido para 1984 las retribuciones de 15 funcionarios de nivel superior, cuya adscripción a la plantilla del Tribunal, como personal no escalafonado, se autorizó por Disposición final de la Ley de Presupuestos de 1983. El resto del incremento del Presupuesto del Tribunal corresponde a un incremento del Capítulo 6 de inversiones, que pasa de 15 millones de pesetas en el año 1983 a 165 millones en el año 1984.

Por tanto, señor Rato, rechazo esta imputación. El Gobierno socialista, y teniendo en cuenta el último informe del Tribunal de Cuentas de los ejercicios de 1976 y 1977, sí que procedió a actualizar una serie de irregularidades contables —algunas de ellas desde el año 1955 hasta 1982— de anticipos de tesorería, concedidos en virtud de acuerdos de Consejos de Ministros, cuyos expedientes harían sonrojar a cualquier persona que, efectivamente, se preocupe por las normas adecuadas para el funcionamiento y control de gastos de la Administración pública.

Estas irregularidades fueron traídas aquí en febrero de 1983 por el Gobierno socialista en la Ley de Habilitación de Créditos por gastos correspondientes a ejercicios anteriores a 1982.

Cuando el actual Tribunal de Cuentas, elegido democráticamente por las Cortes, envíe informes de cuentas con errores de la gestión socialista, entonces usted podrá sacarnos los colores y nosotros asumiremos la parte de responsabilidad que nos corresponda. Pero no intente imputar al Gobierno socialista ni al Grupo Parlamentario que le apoya el que está procediendo a un retraso deliberado e intencionado en la presentación de esa Ley de Funcionamiento, que, por otra parte, no es necesaria para que se lleve el control adecuado del gasto público. Existe una Comisión de Relaciones con el Tribunal de Cuentas y, a través de esa Comisión, tanto usted como cualquiera de los miembros de esa Comisión o de los parlamentarios de este Congreso, pueden requerir los informes o auditorías, puesto que la Ley Orgánica así les autoriza.

Rechazamos, pues, todas sus imputaciones alevosas e intencionadas, porque nosotros, señor Rato, tenemos hasta el momento la frente muy alta. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien. Muy bien.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Padrón.

El señor Rato, tiene la palabra, en turno de réplica, sobre la intervención del señor Padrón y en relación con la enmienda de su Grupo a la Sección 03, no sobre la esencia del Tribunal de Cuentas.

El señor RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, me voy a referir a la intervención del ponente socialista porque él no ha contradicho mis afirmaciones de ningún tipo, ni las presupuestarias ni las económicas, pero yo voy a contradecir las suyas.

Usted nos dice que no tenemos por qué tener ninguna prevención de que el Gobierno socialista y el Grupo que le apoya no tengan prisa en enviar una Ley de Funcionamiento y dotar al Tribunal de Cuentas. Pues bien, la tenemos. Y la tenemos porque usted ya nos habla de que será para dentro de cuatro meses. Yo le he dicho hasta el 31 de enero y mantengo mi fecha. Y si nosotros, en la oposición, podemos hacerlo, ustedes deberían poderlo hacer también.

Pero, sin salirnos del Presupuesto, que usted, indudablemente, no ha querido mencionar, cuando en un aumento de un 20 por ciento del gasto público se aumenta al Tribunal de Cuentas en 400 millones sobre mil millones

del año anterior, pero sólo cinco millones en informática, todo lo demás se va con el humo.

En cuanto a sus alusiones personales a anteriores Presidentes, que conmigo nada tienen que ver, creo que no son muy del momento, porque quizá deberíamos preocuparnos de los actuales gastos que puedan producirse en el Tribunal de Cuentas, y que quizá en esa Comisión Mixta o en otros debates sea el momento de analizarlos, pero no es el tono de mi Grupo el de hacer alusiones a personas que hoy tienen responsabilidades; no alusiones históricas; porque si he entendido bien el argumento básico del ponente socialista es: «Como anteriormente no se hacía nada, nosotros no tenemos que tener prisa». Pues bien, yo interpreto que precisamente España ha dado un paso en su mejora política haciéndose un Estado democrático para que sí tengamos prisa, señor ponente. De eso se trata. No se trata de que nos refugiamos en errores anteriores. Se trata de que solucionemos los problemas que hoy se plantean, y este Presupuesto de 1.400 millones, con cinco millones para informática, no los soluciona.

Cuando usted se ha sentido tan molesto con las afirmaciones que yo he hecho sobre la beligerancia del actual Gobierno, quiero decirle que no me estaba refiriendo a afirmaciones sin ninguna sustancia. Le he puesto ejemplos y el señor Presidente me ha pedido que esos ejemplos fueran cortos, porque no estamos en el debate de totalidad de los Presupuestos. Pero está claro que podemos hablar de los que introduce esta Ley, como, por ejemplo, la discreción de que los señores Ministros puedan cambiar programas y que no pasen por el Consejo de Ministros, que el señor Auditor general pueda contratar con empresas privadas de auditoría, que se puedan producir transferencias de funcionarios a la Auditoría General del Estado, y que de la masa salarial total de funcionarios, un 2,5 por ciento del año anterior y una cifra similar en éste, se reparta con criterios políticos, y, para todo eso se hace imprescindible el Tribunal de Cuentas.

Ustedes son beligerantes en los cambios contables. Quieren cambiar las cosas. Me parece muy bien; pero las cambian ustedes fuera de un contexto. Y no quisiera repetir la frase de que cuanto más se cambia es más la misma cosa, porque en eso es en lo que estamos. Ustedes están cambiando de manera que ya no haya forma humana de comparar.

Ya existen fondos, y he puesto ejemplos concretos que triplican otros. No son fondos millonarios o billonarios, como los de nuestro Presupuesto, por desgracia, pero son fondos que triplican las dotaciones de este Presupuesto y que no han sido justificados en esta Cámara de ninguna manera, como compras de inmuebles para la Administración central, etcétera.

Entonces, el argumento, sinceramente, por lo menos a mi generación y creo que a todos los españoles, de que hace tiempo se hacían algunas cosas mal o muchas cosas mal o ninguna cosa mal, no es lo que a mí me preocupa con mi responsabilidad de parlamentario, porque hoy estoy aquí como parlamentario y es el momento de mi responsabilidad el saber si los Presupuestos que se van a aprobar aquí se van a poder controlar, y usted sabe que

éstos no se van a poder controlar. Pero yo espero que los de 1985 se puedan controlar. ¿Con qué? ¿Con una Memoria que nos manden en el año 1987? Usted espera ser parlamentario en el año 1987. Yo también. Pero no es absolutamente seguro. Por tanto, nuestra responsabilidad se esfuma. ¿Comprende? Esa es la circunstancia.

¿Ustedes no pueden mandar una Ley de Funcionamiento en cuatro meses? Nosotros les vamos a hacer el favor de mandársela antes. ¿Ustedes no quieren enmendar estos Presupuestos y pedir al Gobierno que les dé una cantidad que nos permita ponernos al día en el año 1985, que usted sabe que no se va a producir con las actuales partidas? Porque la previsión es ponernos al día al final de la legislatura.

Pues bien, nosotros creemos que eso es imprescindible para nuestra propia responsabilidad de parlamentarios. Si parlamentarios anteriores o posteriores tienen una responsabilidad política e histórica con este país, es problema de ellos. A mí me gustaría saber cuál es la nuestra hoy, en el año 1983. A usted parece ser que eso no le preocupa; ustedes parecen que se excusan en otras responsabilidades. Bien. Es un planteamiento de la política que indudablemente nosotros no compartimos.

Usted ha hecho una referencia concreta que, desde luego, no se entiende. Usted me ha planteado, como una muestra del deseo incansable del Gobierno socialista de aflorar cosas, la famosa Ley de Regularización de Créditos. Usted sabe que estamos duplicando esa regularización de créditos. Usted conoce que no sabemos qué pasa con el dinero de Rumasa; usted sabe que las cifras de Renfe no coinciden con la realidad. Usted sabe todo eso como lo sé yo, y a lo mejor el Poder ejecutivo en España se encuentra forzado a hacer esas cosas, pero nosotros no; nosotros somos el control, y se nos exige que no permitamos esas cosas, y sólo tenemos un medio constitucional para hacerlo, que es el Tribunal de Cuentas, y sólo se puede hacer con una Ley de Funcionamiento y con una dotación más acorde, con más informática y con más interés.

Indudablemente ustedes apoyan al Gobierno; dicen lo contrario de lo que decían antes. Le voy a leer simplemente una frase que, por desgracia, se vuelve a aplicar en España. Decía el ponente socialista otros creemos que si intentamos dar un giro copérnico a la actividad del Tribunal de Cuentas en relación con su situación actual, es decir, en relación con su dependencia con respecto al ejecutivo y su inoperancia, nos tememos que muchas de las fuerzas retrógradas y de mantenimiento de la inercia histórica en el momento de plantearse una Ley de Funcionamiento nos llevarán a una situación en la que nos encontremos durante dos, tres o cuatro años en las Cortes Generales sin tener esa Ley de Funcionamiento que desarrollará ésta, lo cual haría absolutamente inútil el trabajo que hemos hecho hasta ahora».

Pues bien, es en esa situación en la que nos encontramos. El ponente socialista entonces acertó; lo que no dijo entonces es que esas fuerzas retrógradas eran ustedes. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rato.

El señor Padrón tiene la palabra en turno de réplica.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, hemos adquirido el compromiso del envío de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril de 1984. Yo he dicho que con la actual Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas se le dota de los medios jurídicos adecuados para fiscalizar el gasto, no el gasto consuntivo. En cuanto al gasto de 1983, lo pueden requerir, o lo van a tener estas Cortes en el año 1986 o en 1987, suponiendo que se diese esa circunstancia que ustedes ya dan por supuesta.

La Comisión puede requerir al Tribunal de Cuentas para que le dé informes sobre el gasto actual, sobre el gasto que se está consumiendo actualmente, porque nosotros lo quisimos así en la Ley Orgánica, señor Rato.

En cuanto al tema presupuestario, he de decir que el Presupuesto del Tribunal de Cuentas, y de acuerdo con la propia Ley Orgánica, no lo elabora el Gobierno socialista. Yo desconocía que se dedicasen sólo cinco millones a informática. El Presupuesto del Tribunal de Cuentas lo elabora el propio Tribunal de Cuentas.

En cuanto al incremento con respecto a 1983, ya dije que es debido a que se le ha imputado al Tribunal personal que en ejercicios anteriores no cobraba con cargo al Presupuesto del Tribunal de Cuentas. Por tanto, cumplido el compromiso de presentar la Ley en 1984, una vez presentada, y dotando al Tribunal de la capacidad para la dotación directa de personal, de censores, etcétera, podrá haber mayor eficacia y mayor prontitud en el rendimiento de la memoria, pero esto no es óbice para que la Comisión Mixta, creada en virtud de la propia Ley Orgánica y que trabaja de acuerdo con las normas dictadas por la Presidencia, pueda requerir al Tribunal de Cuentas cuantos informes quiera solicitar.

Por tanto, no esté usted imputando nuevamente a nuestro deseo el retrasar en nada la referida Ley Orgánica. Nosotros pensamos que con la dotación para 1984 se mejora notablemente el funcionamiento del Tribunal y creo también que son estas Cortes las que deben hacer que el Tribunal pase los informes con mayor prontitud, que pase informes de gestión con mayor celeridad y que tenga más reuniones periódicas con estas Cortes, porque será la única forma de que pueda usted obtener toda esa información que tanto le preocupa.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Padrón.

Señor Bravo de Laguna, le ruego me disculpe; no había prestado atención a su anterior petición de palabra. Puede hacer uso de ella para réplica por un tiempo de cinco minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Bien; finalmente, el señor Padrón ha dicho que desconocía que había un gasto en el Tribunal de Cuentas para

mecanización, porque el Presupuesto del Tribunal no lo hace el Gobierno. Yo creo que desconocía más cosas del Presupuesto del Tribunal, por lo que no me explico muy bien por qué ha salido a la tribuna a oponerse a estas enmiendas. En particular respecto a la mía, no ha podido contestar o ha contestado muy parcialmente.

Yo he planteado que el Tribunal de Cuentas, en materia de personal, sube el 34,9 por ciento, y la explicación que hemos oído es porque se acumula ahora en el Tribunal personal procedente de otros Ministerios. Pues bien, léase la memoria, lo que se incrementa en gasto de personal del Tribunal de Cuentas el año que viene son 272 millones de pesetas, y lo procedente de otros Ministerios son 59; el resto son otras cosas distintas a las que usted ha explicado. Por ejemplo, mayor dotación de personal contratado, 104 millones de pesetas; esto es mucho más importante que la acumulación de personal procedente de otros Ministerios.

A veces, la oposición, incluso en la Comisión, cuando dijimos que ya era un poco inútil seguir argumentando, nos encontramos con planteamientos como los que hace el señor Padrón, en que realmente no se dan argumentos; bastaría con que dijese: no estamos dispuestos a aceptarles ninguna enmienda, y ya está. Pero no traten de convencerlos, haciendo tragar ruegas de molino a esta Cámara, y, además, no vale que usted engole mucho la voz diciendo que el Grupo Socialista será responsable cuando el Tribunal de Cuentas emita sus dictámenes acerca de la gestión de gobierno. ¡Faltaría más! Todos somos responsables de todas las cosas. Lo único que hará la oposición —en concreto mi Grupo Parlamentario— es no calificar las cosas con tanta ligereza como usted ha hecho. Porque usted ha hablado acerca de no sé qué irregularidad en la Ley de Habilitación de Créditos, y que yo sepa, la Ley de Habilitación de Créditos que aquí examinamos no se refería a ninguna irregularidad. Cuando se habla de términos como irregularidad hay que ser mucho más preciso porque eso puede tener muchas connotaciones.

Yo creo que el Presupuesto del Tribunal de Cuentas está injustificadamente alto, en línea con la política de austeridad que ustedes mismos han marcado para el resto del Presupuesto. ¿Por qué los Presupuestos Generales del Estado suben un 9,5 o un 10 por ciento en materia de personal y el Tribunal de Cuentas sube el 34,9 por ciento? ¿Por qué? No hay ninguna justificación. Si hay austeridad, que sea para todos. Nosotros, en las Cortes, también estamos necesitados de más medios y, sin embargo, como le he dicho antes, el incremento es del 7,9 por ciento.

Yo creo que eso es perfectamente coherente y usted no ha sabido contestar a esta enmienda. Gracias, señor Presidente. *(El señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Barón Crespo, pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bravo de Laguna.

Señor Barón Crespo, ¿pide la palabra para alusiones o en su condición de miembro del Gobierno?

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y

COMUNICACIONES (Barón Crespo): En ambos conceptos, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, he pedido la palabra tanto en concepto de alusiones como en calidad de miembro del Gobierno, en primer lugar, porque se ha hecho aquí...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Ministro, perdóneme; ya que insiste, en los términos del artículo 71.1, no ha sido aludido en cuanto a juicios de valor o inexactitudes sobre su persona o su conducta. Por tanto, le concedo la palabra en tanto que miembro del Gobierno.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Entonces, simplemente, en el concepto de alusiones, como hay un error material, señalaré que yo no dije en aquella ocasión «Copérnico», sino que dije «copernicano», que es adjetivo, y ruego que conste así en acta.

Como miembro del Gobierno, sí quiero hacer constar algo que me parece importante y que está claramente manifestado en la discusión de la Ley Orgánica. Tengo que hacer constar que mi intervención en aquel momento respondía a un criterio del Grupo Socialista, y es que nosotros defendíamos que el desarrollo de la Ley Orgánica se hiciese a través de un Reglamento. Pero, dicho esto, entiendo que a la hora de crear nuevas instituciones, y éste es un criterio defendido por el Gobierno, es muy importante el que lo sepamos hacer con un cierto rodaje y con corrección y, desde este punto de vista, puedo afirmar que el Gobierno actual no ha procedido a ninguna manipulación ni a ningún cambio en relación con el Presupuesto del Tribunal de Cuentas, y que es enormemente importante —entiendo— para la Cámara y también para el Gobierno aprender a funcionar de otra manera, porque el Tribunal de Cuentas es una venerable institución que viene de la Edad Media y, sin embargo, creo que compartiremos el juicio histórico de que se ha visto empolvado durante demasiados años, desgraciadamente, porque el funcionamiento de nuestro país no era democrático y había, en principio, que frenar todo tipo de control externo.

Bien. Estamos en una nueva época. El Gobierno está siendo enorme y escrupulosamente respetuoso con el funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Si, por ejemplo, el Tribunal de Cuentas pide cinco millones para informática, y quiere más contadores, sus motivos tendrá, y, entonces, nosotros, como Gobierno, tenemos que respetarlo. Por eso, pensamos, en principio, que respecto de este órgano, que depende de las Cortes Generales, como dice la Ley Orgánica, lo importante es que estas Cortes Generales avancen en relación con el tema.

En segundo lugar, y en relación con el anteproyecto de

Ley de Funcionamiento, dado que fue aprobado así en la Ley Orgánica, aunque no era criterio del Grupo Socialista, le puedo garantizar al señor Rato que no hay, en absoluto, por parte del Gobierno ninguna voluntad de frenar el desarrollo de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Antes al contrario, nosotros entendemos que nos encontramos condicionados y ligados por la naturaleza democrática de un poder constitucional y que, aunque, en principio, el impulso humano en relación con el poder pueda conducir a suprimir frenos, nosotros somos y seremos absolutamente respetuosos con la Ley y tenemos voluntad de que el Tribunal de Cuentas funcione de una manera eficaz en esta legislatura.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

Lo que corresponde en el orden lógico del debate es que consuma el señor Padrón un turno de réplica a la intervención del señor Bravo de Laguna respecto de la enmienda a la Sección 04. *(Pausa.)*

Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, mi Grupo opina que el señor Ministro, que ha hablado como miembro del Gobierno, abre debate.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Rato, el señor Ministro ha expresado una voluntad del Gobierno; no ha habido contradicción con su anterior intervención y, por tanto, no le concedo la palabra.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, para contestar a la réplica que me ha hecho el señor Bravo de Laguna en relación con el Capítulo 1 del Presupuesto del Tribunal de Cuentas. Yo no sé si lo omití cuando estuve en la tribuna, pero creo haber dicho que en el Presupuesto de 1984 figuran conceptos que en ejercicios anteriores no figuraban en el Tribunal de Cuentas y que corresponden a 67 funcionarios adscritos al mismo, y que, además, aparte de esto, en el ejercicio de 1984, en el Presupuesto del Tribunal de Cuentas, figuran las retribuciones complementarias que en ejercicios anteriores, señor Bravo de Laguna, figuraban en la Sección 15.

Yo no puedo discutirle más que con los datos que tengo. Si existe alguna diferencia en cuanto a estas cifras, ahora mismo no tengo más datos para contestarle, pero son 67 funcionarios que en Presupuestos de ejercicios anteriores no figuraban en la Sección 03, y las retribuciones complementarias, y este es el incremento del 34,9 y no porque las retribuciones del personal del Tribunal de Cuentas se haya incrementado por encima de lo establecido para el resto de los funcionarios públicos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Padrón.

El señor Del Pozo tiene la palabra para consumir un turno en contra de la enmienda del señor Bravo de Laguna a la Sección 04.

El señor DEL POZO I ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados: aun aceptando como positivo el hecho puro y simple de la presentación de la enmienda 87, del señor Bravo de Laguna, a la Sección 04 del Tribunal Constitucional, en cuya legitimidad e incluso conveniencia coincidimos ya en el debate presupuestario anterior, e incluso aceptando la loable intención de ceñirse a los gastos generales de personal de los Presupuestos del Estado para el año 1984, mi Grupo va a oponerse a la aceptación de la enmienda, no tanto por el prurito de rechazar sistemáticamente las propuestas o enmiendas de la oposición, en cuyo espíritu, desde luego, no estamos, como por el hecho de que su propuesta, su espíritu, está ya asumido e incluso superado con creces por el propio texto del proyecto.

Su señoría basa la enmienda en la comparación entre la cifra presupuestada para el año 1983 y la cifra presupuestada para el año 1984, cosa indudablemente correcta puesto que son los datos de que dispone. Sin embargo, es de todos sabido que para que una comparación sea válida, debe establecerse en términos lo más homogéneos posible, y para homogeneizar los términos de esta comparación sería necesario que a aquellas cantidades se incorporaran los gastos de personal provocados por la provisión escalonada y a tiempo parcial de una parte de la plantilla, que todavía está por completar, del Tribunal Constitucional, cuya retribución ha sido posible a lo largo del ejercicio, gracias a lo previsto en el Anexo I.1 de la Ley de Presupuestos del año 1983, que dice: «Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones, cuyo reconocimiento sea preceptivo, entre otras, las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retraso en la provisión de las mismas». Y este es el caso que, efectivamente, ha sucedido en el tema que nos ocupa.

Usted se ha interesado también por un aspecto que aparece en los Presupuestos para el año 1984, que es el de las retribuciones de transición. Efectivamente, se produce aquí una cosa nueva, por cuanto la existencia del Tribunal Constitucional es relativamente reciente y hasta el presente ejercicio no se había hecho necesario cumplir la previsión establecida en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que viene a decir, en síntesis, que los Magistrados que, después de un ejercicio de tres años, cesen en su responsabilidad tendrán derecho a la retribución íntegra de un año. Por ello aparece este año en el Presupuesto esta previsión que es posible no vaya a cumplirse en la realidad, por lo que la cifra presupuestada pueda quedar como remanente y se deba reingresar en el Tesoro.

Estas son, por tanto, las dos razones fundamentales que nos llevan a decirle al señor Bravo de Laguna, reiterando su loable intención, que el texto del proyecto cumple con ella, incluso con exceso, porque los datos son los siguientes.

tes: la diferencia entre los Presupuestos del año 1984 y 1983, con deducción por vacantes, sería de 75.936.000 pesetas; porcentualmente, el 19,8 por ciento, que S. S. ha calculado correctamente. Sin embargo, la misma diferencia, sin deducción por vacantes, es de 26.656.000 pesetas, y porcentualmente, el incremento es sólo de un 6,53 por ciento.

De aceptar la literalidad de su enmienda, sucedería que entraríamos en un decremento real de los gastos de personal del Tribunal Constitucional. Por ello nos oponemos a su aceptación. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Del Pozo. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para réplica.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Yo agradezco sinceramente las explicaciones adicionales que me ha facilitado el portavoz el Grupo Socialista, que cuenta en este caso con más información que el resto de los miembros de la Cámara.

En todo caso, creo que sería coherente con su propia explicación que hubiese presentado una enmienda transaccional, diciendo que donde yo he propuesto una baja de veintitantos millones de pesetas, el Grupo Socialista propone una baja menor, pero al menos ha reconocido que se puede producir una baja que es como consecuencia de la no aplicación del artículo 25.1, de esas retribuciones de transición. Porque si realmente los Magistrados del Tribunal Constitucional han sido renovados en su integridad, no se produce esa pensión de un año a que hace referencia el artículo y que él ahora ha aclarado. Luego hay una cantidad que él mismo ha indicado que va a pasar a remanente; remanente debe ser, en puridad, cuando, una vez aprobados por nosotros los Presupuestos, exista una circunstancia sobrevenida, pero si se produce antes de que los aprobemos, lo correcto sería rectificar los Presupuestos y ajustarlos a la realidad; no decir que luego va a haber un remanente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Tiene la palabra el señor Del Pozo.

El señor DEL POZO I ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, yo dispongo de la información que me he preocupado de buscar, y quiero pensar que S. S. probablemente la hubiera obtenido con el mismo derecho. Creo, de todos modos, que es bueno que podamos aportar información, porque de otro modo probablemente se argumentaría que vamos escasos de información para defender aquello que en buena Ley nos corresponde, que es lo que el Gobierno ha redactado en su texto.

Por otra parte, en cuanto al remanente posible o no, es cierto que previsiblemente no haya que gastar ese dinero. Sin embargo, podría darse el caso de un cese, por ejemplo, por dimisión o por cualquier otra causa, no por el ca-

lendario reglamentario, y en ese caso sería un desaire que el Magistrado se encontrase sin la retribución que establece la Ley como derecho. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Del Pozo.

Vamos a proceder a las votaciones.

Las Secciones 01 y 02 carecen de enmiendas y, por tanto, las sometemos a votación, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 261; en contra, uno; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las Secciones 01 y 02 conforme al dictamen de la Comisión.

A la Sección 03 votamos, en primer lugar, la enmienda a la totalidad número 578, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Con permiso del señor Presidente, si votamos primero la enmienda centrista, podríamos después votar de una sola vez la Sección.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Con votación simultánea la totalidad y la Sección.

Votamos, en primer lugar, la enmienda 86, del señor Bravo de Laguna.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 16; en contra, 166; abstenciones, 94.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 86, del señor Bravo de Laguna, a la Sección 03.

Votamos, seguidamente, la enmienda 578, del Grupo Parlamentario Popular, a la Sección 03, cuyo eventual rechazo supondría la aprobación de esta misma Sección conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 85; en contra, 172; abstenciones, 21.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda 578, del Grupo Parlamentario Popular, y aprobada la Sección 03 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos, seguidamente, la enmienda número 87, del señor Bravo de Laguna, a la Sección 04.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 19; en contra, 233; abstenciones, 25.

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 87 a la Sección 04, que sometemos seguidamente a votación conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 257; en contra, ocho; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Sección 04 según el dictamen de la Comisión.

Votamos, finalmente, la Sección 05, que carece de enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 265; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Sección 05 según el dictamen de la Comisión.

La Sección 06, que es objeto de diversas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, será debatida en momento posterior, a petición del Grupo que las suscribe.

Para la Sección 07 se mantiene la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Popular, número 582. Para su defensa tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda 582, del Grupo Popular, es una enmienda de totalidad que solicita la devolución de la Sección 07, por un doble orden de razones. En primer lugar, porque esta Sección no está estructurada, evidentemente, de la forma que nosotros la hubiésemos estructurado si se hubiesen tenido en cuenta las enmiendas que hemos ido proponiendo al articulado de la Ley en lo relativo a las pensiones de las clases pasivas, y, por supuesto, en lo relativo a limitación de pensiones, concurrencia de pensiones, etcétera, tal como se ha demostrado en el debate del articulado. En segundo lugar, porque entendemos que esta Sección relativa a clases pasivas —que implica, evidentemente, una serie de obligaciones para el Estado— exige una reestructuración de los fondos y queremos en este sentido plantear la alternativa del Grupo Popular.

Esta Sección significa 328.676 millones de pesetas, es decir, el 6,09 por ciento del total del Presupuesto y ha experimentado un crecimiento en este proyecto de Presupuesto del 7,29 por ciento en relación a los Presupuestos anteriores. Es, sin duda, una importante cifra en unos Presupuestos del Estado. Esto justifica que razones de política económica hayan impulsado siempre al Estado a intentar aligerar esta carga de los Presupuestos. La cuestión, sin embargo, es muy compleja, porque reducir la partida de esta Sección 07 no significa reducir las inversiones públicas o establecer criterios de austeridad en los gastos corrientes o de representación social o de material no inventariable. Significa nada menos que reducir el poder

adquisitivo de personas que carecen por su edad o por su invalidez de capacidad de trabajo.

Ya Santamaría de Paredes definía a las clases pasivas como el conjunto de personas que reciben una pensión del Estado sin prestarle un servicio activo, ya por haber dejado de servirle a causa de lo avanzado de su edad o de padecimiento físico, ya por ser de la familia a la cual sostenía en vida con su haber un empleado fallecido, ya por otras consideraciones que obligan a una indemnización o recompensa por antiguo cargo o antiguo empleo.

Si partimos de este concepto, es fácil comprender que cualquier planteamiento presupuestario de las clases pasivas no sólo ha de efectuarse desde una perspectiva de política económica que aconsejaría evidentemente reducir esta carga del Estado, sino que, fundamentalmente, el planteamiento presupuestario de las clases pasivas ha de hacerse desde el prisma óptico de la justicia, pues cualquier alteración de estas cuantías estaría afectando al poder adquisitivo, a las condiciones de vida de un conjunto de personas que se encuentran en situación desvalida, que por su edad o invalidez se ven en la incapacidad de desarrollar una actividad lucrativa mediante el trabajo.

Este problema que el Grupo Popular pone de manifiesto en este debate de los Presupuestos de 1984 no es un problema nuevo. Está planteado desde hace muchos años, hasta el punto de que podemos afirmar que es una constante en la historia de la moderna Administración pública española.

La legislación de clases pasivas se inició prácticamente en 1863 con el Reglamento de Montepíos y Montes de Piedad, completada por otras Disposiciones posteriores que ni mucho menos lograron solucionar las situaciones de indigencia de las clases pasivas del Estado, magistral y patrióticamente reflejada por algún novelista de la época como don Benito Pérez Galdós.

Durante muchos años los políticos españoles debatieron la posibilidad y la conveniencia de establecer una legislación de clases pasivas con carácter general y unificado. Entre otros, se mostraron contrarios a este intento, en base al deseo de impedir que gravitase sobre los Presupuestos del Estado estas cargas económicas que las clases pasivas significan, los señores Urzaiz, Suárez Inclán, Bugallal y el propio don Santiago Alba. Hubo, sin embargo, otros políticos que fueron partidarios de establecer esta legislación de clases pasivas con carácter general y unificado, y elaboraron sus correspondientes proyectos, destacando entre otros a Gamazo, Villaverde, Allende Salazar y el propio Navarro Reverter.

Esta última fue, por fin, la tendencia que triunfó. La Ley de Bases de los Funcionarios Civiles, de 22 de julio de 1918, recogiendo lo dispuesto en la Ley de autorización de 4 de marzo de 1917, ordenó el establecimiento de un concierto con el Instituto Nacional de Previsión para que este organismo se encargase del pago de los haberes pasivos, concierto este que, por lo demás, nunca llegó a realizarse, por lo que hubo que dictar disposiciones posteriores que solucionasen las situaciones irregulares creadas.

Y esta era la situación cuando se dictó el Estatuto de

Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, desarrollado por el Reglamento de 21 de noviembre de 1927.

Durante muchos años, incluyendo por supuesto los años de la II República española, ésta ha sido la normativa básica de las clases pasivas. Pero el problema de las clases pasivas no era, ni es, ni será, un problema de normativa jurídica, sino que, por el contrario, es un problema de suficiencia económica. No se trata de que haya una mejor normativa que regule los derechos pasivos, sus bases de cotización, el procedimiento de su reconocimiento, la cuantía de las pensiones ordinarias, de las extraordinarias o de las excepcionales. Se trata de que la cuantía del haber pasivo sea, por un lado, suficiente para el digno sostenimiento del pensionista y, por otro, que la suma de estos haberes pasivos no sea una carga insoportable para el Estado.

Pues bien, la tradicional y legendaria insuficiencia de las dotaciones presupuestarias del sistema de clases pasivas ha sido la causa principal del desarrollo creciente de las Mutualidades de funcionarios. Al amparo de la Ley de Mutualidades de 6 de diciembre de 1941, se constituyeron un gran número de Mutualidades de funcionarios, a través de las cuales, y en legítimo ejercicio de la actitud del ser humano de prever el futuro y proveer sobre sus eventuales o inciertas contingencias, los funcionarios, libremente, intentaron garantizarse una vejez digna, o que sus viudas o huérfanos no quedaran en situación de semiindigencia, dados los reducidos haberes pasivos que el Estado les garantizaba.

Estas mutualidades fueron múltiples y variadas. Tenían y tienen sus propios Estatutos, y en muchos casos están regidas por representantes de los propios funcionarios. Es verdad que existía una gran desigualdad en el régimen interno y entre los sistemas de las prestaciones, pero las mutualidades fueron producto de la libre iniciativa de los funcionarios, las sostenían con su dinero, mejoraban en mucho las prestaciones de los haberes pasivos y, en definitiva, los funcionarios estaban contentos con sus mutualidades.

Tanto la Ley de Bases de Funcionarios Civiles de 20 de julio de 1963 como su texto articulado de 7 de febrero de 1964, y la Ley de 4 de mayo de 1965 y su Reglamento de 13 de agosto de 1966, así como la Ley de 27 de junio de 1974, mantuvieron para los funcionarios civiles este sistema de convivencia entre el régimen general de las clases pasivas y el sistema de mutualidades.

Durante la década de los setenta se manifestó, sin embargo, por parte del Estado un afán uniformista y generalizador que tendía a absorber y uniformizar las diversas mutualidades del personal al servicio de la Administración.

Llegados a esta situación, el Grupo Popular es consciente y sensible a este problema. Sabemos que en el tema de las clases pasivas concurren dos determinaciones contrapuestas: por un lado, razones de política económica que exigen reducir la carga presupuestaria de las clases pasivas en un Estado, tal y como lo concebimos nosotros, más liberalizado, más desintervenido, con un Presupuesto de gastos mucho más reducido y que distraiga menos fondos

de la masa monetaria y deje muchas más disponibilidades a la sociedad para que ésta, en ejercicio de su libertad, empiece a encauzar las soluciones a los graves problemas que nos aquejan. Y que, por otro lado, elementales razones de justicia exigen que se respeten y garanticen haberes pasivos que permitan una vida digna a las numerosas personas que integran las clases pasivas.

Por otra parte, sabemos que el problema de las clases pasivas es un viejo problema, que tiene más años de historia que cualquier Partido con representación en esta Cámara, incluso más años que este mismo hemicycle. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Quieren guardar silencio, por favor?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Y que tampoco puede ser un problema que se solucione a muy corto plazo. Pero ninguna de estas razones justifica que se adopten actitudes inmovilistas y continuistas. Nada justifica que los políticos en general, sin distinción de Partidos, obviemos el planteamiento de los problemas y el intento de formular eficaces soluciones.

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Perdóneme nuevamente, señor Calero. (*Pausa.*) Prosiga.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Porque la sociedad española, que con sus votos ha depositado su confianza en unos y otros, lo que nos está pidiendo es que solucionemos los problemas y nos dejemos de enfrentamientos dialécticos más o menos verbalistas, más o menos vacíos de contenido y más o menos insuflados de electoralismo.

En ese sentido, y con este propósito de ofrecer soluciones eficaces a la sociedad española, el Grupo Popular plantea la reforma del sistema de clases pasivas sobre las siguientes bases.

Primero. Desarrollo del artículo 50 de la Constitución española, que establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segunda base. Respeto absoluto y escrupuloso del haber pasivo en su doble dimensión de derecho adquirido —una vez reconocido— y de expectativa jurídica durante la vida activa del funcionario. Esta es, sin duda, una de las cuestiones clave del problema, y en donde se han manifestado mayores discrepancias entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular. Para ustedes, tal y como se ha manifestado en el debate de Comisión, y en este mismo Pleno en el debate del articulado de la Ley, el haber que perciben las clases pasivas puede perfectamente ser reducido y limitado, pues, según dicen ustedes, no es un derecho adquirido, sino una expresión de solidaridad entre los acti-

vos y los pasivos. Y citan, para reforzar sus argumentos, sentencias de alguna instancia judicial.

Al margen de la doctrina jurisprudencial, que debe ser alegada en los tribunales de justicia para reforzar alegatos, pero que tiene menos sentido alegar aquí, pues es la Cámara legislativa la que hace las Leyes que luego ha de aplicar el Poder judicial, y la que expresa la soberanía del pueblo español, al margen de estos criterios jurisprudenciales, nosotros, el Grupo Popular, sostenemos que la naturaleza del haber pasivo es la de un derecho que nace de la relación jurídica entre la Administración y el funcionario, y que constituye la expresión bilateral y jurídico-obligacional de un verdadero seguro público.

En efecto, con el sistema de clases pasivas, el Estado garantiza a sus funcionarios y familias de los daños que a su situación patrimonial puedan derivarse de la realización de un riesgo, vejez, invalidez, viudedad y orfandad. En contraprestación de esta prestación de garantía, el Estado efectúa retenciones obligatorias en los sueldos de los funcionarios durante toda su vida activa. El derecho a la pensión nace, pues, de esta relación jurídicobilateral, que va consolidándose con las retenciones periódicas durante toda la vida activa del funcionario, el cual, durante esta vida activa, es titular de una expectativa jurídica que ha de ser también respetada.

Por tanto, desde la concepción jurídica y política del Grupo Popular, cualquier reducción en las cuantías de los haberes pasivos de los funcionarios o supresión de expectativas de derecho de los funcionarios en activo estará en contra no sólo de elementales principios de justicia, sino también del artículo 33.3 de la Constitución que, como es bien conocido por SS. SS., dice que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización.

Tercera base. La tercera base en que se fundamenta la reforma que proponemos consiste en armonizar los criterios de política económica, que exigen reducir la carga presupuestaria de las clases pasivas, con el derecho de las clases pasivas a unos haberes suficientes para llevar una vida digna. La armonización de ambos criterios, aparentemente contrapuestos, sólo puede hacerse a medio plazo, pero puede hacerse. El único sistema que permitirá esta armonización consiste en devolver a los funcionarios activos la posibilidad de ejercer libremente su capacidad de previsión. El Estado, cuando gobierne el Grupo Popular, reducirá las retenciones de los funcionarios activos para las clases pasivas y fomentará el desarrollo de las mutualidades y las concertaciones de seguros con compañías privadas. (*Rumores.*)

Se trata de devolver a los funcionarios la posibilidad de actuar, de poner en activo una cualidad tan humana como la previsión del futuro. Si al hombre se lo damos ya todo asegurado mediante un Estado nodriza, mastodóntico y dinosaurio que a todos tiene que proveer (*Rumores*), no sólo estamos construyendo un Estado inviable y pernicioso para la sociedad, sino que estamos también amputando al ser humano de una cualidad que le es consustancial, cual es la de prever el futuro. Estaríamos apostando por

una sociedad de masas y no por una sociedad de hombres libres y responsables. (*Rumores.*)

Sobre estas tres bases, desarrollo del artículo 50 de la Constitución, respeto de los derechos adquiridos y de las expectativas jurídicas, y fomento de la libertad de previsión, el sistema de clases pasivas que el Grupo Popular va a implantar a partir de 1986 será el siguiente... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Calero, estamos hablando de los Presupuestos para 1984 y, por tanto, su última referencia está totalmente fuera de la cuestión. Le ruego que se ciña a la cuestión. (*Risas.*)

El señor CALERO RODRIGUEZ: Ciñéndome a la cuestión, que era las clases pasivas, el sistema...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En los Presupuestos para 1984.

El señor CALERO RODRIGUEZ: ... que presentamos como alternativa a este Presupuesto, pero...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pero a un plazo que no está en el debate que estamos celebrando.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Voy a terminar este discurso ofreciendo estos criterios al Grupo Socialistas para que lo hagan ellos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Adelante, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Los siguientes criterios de actuación de las tres bases señaladas son: 1.º, en relación con los funcionarios que ingresen en la Función pública a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema —si lo ponen ustedes en práctica—, el Estado les garantizará a ellos y a su familia un mínimo social cuando se actualice el riesgo de vejez, de muerte o de incapacidad. Este mínimo consistirá en la cuantía imprescindible para la subsistencia, se equipará al salario mínimo interprofesional, será igual para todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría, se actualizará automáticamente conforme al incremento o reducción del coste de la vida y se financiará por el Estado con sus aportaciones, derivadas de las retenciones a los propios funcionarios, con lo que se creará un Fondo Nacional de Pensiones, que habrá de obtener rendimiento de sus propias disponibilidades financieras. (*Rumores. Varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ruego a SS. SS. que guarden silencio. Prosiga, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Para los funcionarios que deseen tener garantizados unos mayores ingresos en el supuesto de actualización del riesgo, el Estado favorecerá el desarrollo del mutualismo y establecerá técnicas

fiscales de fomento de los contratos de seguro con compañías privadas.

Segundo criterio de actuación que pueden poner en marcha cuando mediten este discurso. En relación con los funcionarios en activo que hubieran ingresado antes de la entrada en vigor del nuevo sistema, y que, por tanto, sean ya titulares de una expectativa jurídica, se aplicarán los siguientes criterios: primero, se les garantizará el mínimo social en los mismos términos que a los funcionarios de nuevo ingreso; segundo, se procederá a calcular individualizadamente, mediante técnicas de capitalización, la cuantía de las prestaciones complementarias a que hasta ese momento tienen derecho, teniendo en cuenta el tiempo de cotización y la cuantía de las cuotas; tercero, con la suma de estas cuantías, el Estado incrementará el Fondo Nacional de Pensiones, cuya gestión tenderá a obtener rendimientos de esa disponibilidades y no aplicarlos a otras finalidades públicas. Igualmente gozarán estos funcionarios del fomento del mutualismo y de los beneficios fiscales de los contratos de seguros con compañías privadas. Por último, con relación a los que tengan reconocido el derecho al haber pasivo a la entrada en vigor del sistema que ustedes pueden poner en funcionamiento, se respetarán escrupulosamente los derechos adquiridos y se actualizarán proporcionalmente las pensiones en concordancia con la política de rentas que se pueda adoptar, si es necesario, para el sector público globalmente considerado.

Esta es la alternativa que les ofrecemos. Nosotros podremos aplicarla en su momento, pero en los Presupuestos de 1984 ustedes, podrían reconsiderar estas acciones y empezar a aplicarse a partir del año 1984.

Lo hemos expuesto como enmienda a la totalidad de la Sección 07, porque sería beneficioso para todos los españoles que ustedes, señores del Gobierno y de la mayoría, lo asumiesen. Si así lo hiciesen, habríamos dado un paso más en ese cambio del Estado, en ese cambio a un Estado más liberalizado, menos sobrecargado que todos los españoles nos están pidiendo a todos, a ustedes y a nosotros.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero.

Es lástima que su intervención no correspondiera a una enmienda de texto alternativo, sino de devolución al Gobierno. Debe agradecer a la generosidad de la Presidencia el haberle permitido concluir su intervención.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

Para información de la Presidencia y de los señores miembros de la Cámara, yo sugiero la posibilidad de que el Grupo Popular pueda encontrarse no interesado en continuar el debate si no se observa en la Cámara el mínimo de cortesía a que estamos todos acostumbrados.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): La Presidencia, señor Herrero, ha hecho los llamamientos al si-

lencio que ha estimado pertinentes y considera que su observación está fuera de lugar.

El señor MARTIN TOVAL: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

¿Quiere que le cite el texto del artículo del Reglamento? Señor Presidente, la cuestión de orden es la siguiente. El decoro en la Cámara se está guardando, en todo caso, mucho más por el Grupo Socialista, que está escuchando a los ponentes del Grupo Popular, que por el Grupo Popular, que son pocos los que les escuchan. *(Aplausos.)*

En todo caso, para la próxima votación, el Grupo Socialista solicita que el marcador se ponga a cero para comprobar la asistencia. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Así se hará, señor Martín Toval. *(El señor Herrero de Rodríguez Miñón pide la palabra.)*

Señor Herrero, el desorden en la Cámara no existe. Hay el riesgo de que lo provoquen las intervenciones de su señoría. Yo le ruego que si va a plantear una cuestión de orden...

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Voy a hacer un ruego a la Presidencia que creo que nos conviene a todos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Aceptado de antemano, señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Ruego a la Presidencia y a todos los miembros presentes —y lamentamos, por supuesto, las ausencias en la Cámara—, ruego a todos por el bien de todos, que las intervenciones de cualquier Diputado socialista o del Grupo Popular no se abucheen o no se coreen con manifestaciones que contribuyen al desorden. *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): La Presidencia, señor Herrero, llamará al orden cada vez que las manifestaciones de conformidad o disconformidad excedan la cortesía parlamentaria. *(Rumores.)*

Hasta ahora, en este debate, la Presidencia no ha observado ninguna intervención que haya excedido los límites de la cortesía parlamentaria y ha llamado al silencio de la Cámara cuando lo ha considerado necesario, sin que haya más cuestiones pendientes que, desde luego, no creo que motiven suficientemente la protesta de su señoría. La cuestión está zanjada.

Para consumir un turno en contra de la enmienda defendida por el señor Calero, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, espero que no se tome como una descortesía parlamentaria el que hable desde mi escaño, porque está dentro de las mejores tradiciones parlamentarias.

En cualquier caso, el no subir a la tribuna tiene también

su fundamento en que el parlamento del señor Calero se contesta muy brevemente, porque prácticamente todo lo que ha ido desgranando a lo largo de su ilustrada y larga intervención han sido temas claramente ajenos al debate, al cifrado de la Sección 07, que es la que nos ocupa en este momento.

Tenía razón el señor Calero, en cualquier caso, cuando decía que prácticamente las grandes cuestiones, de las que esta Sección 07 lo único que hace es presentar en números, ya habían sido debatidos en el articulado.

Señor Calero, nosotros entendemos que el cifrado que aparece en esta Sección 07 es obligado después de los artículos que hemos ido aprobando en el debate precedente. Por consiguiente, esa enmienda a la totalidad que ustedes planteaban ha servido de base para una explicación más o menos didáctica, más o menos llena de citas o de brindis hacia el futuro, pero que, en ningún caso, hacían referencia en concreto a las cifras de la Sección 07 del proyecto de Presupuestos.

Quiero decirle al señor Calero, en cualquier caso, que no voy a entrar con detalle en este momento en el análisis ni en las alternativas de esa larga intervención que ha realizado. Lo que sí quiero decirle en este momento, para que no quepa la menor confusión, es que en el Grupo Parlamentario Socialista disintimos de cuestiones, algunas relevantes, que ha dicho y, desde luego, también de algunas anecdóticas.

Está muy lejos de nuestro ánimo pensar que durante los años 40 y 50, los funcionarios de nuestro país hayan tenido una situación idílica.

Desde luego, señor Calero, también al Grupo Socialista le parece muy evidente que a lo largo del debate de los Presupuestos, si ha habido un Grupo Parlamentario que ha defendido a las clases pasivas, a los pensionistas y a la Seguridad Social ése ha sido el Grupo Parlamentario Socialista, hablando de las clases pasivas y de los pensionistas, en general. Ahora bien, yo le concedo al señor Calero que diga que si algún Grupo ha defendido a colectivos, si algún Grupo Parlamentario ha defendido a estamentos privilegiados de las clases pasivas ese Grupo Parlamentario ha sido el Grupo Popular. En eso le daría la razón totalmente al señor Calero.

Por otra parte, creo —y S. S. estará conmigo— que el 90 por ciento de su intervención ha estado dedicada a hacer una especie de mitin electoral. Tiempo habrá en el año 86 de decírselo al pueblo español. Desde luego, señoría, la enmienda de su Grupo era una enmienda de devolución y usted ha dicho muy bien que en este momento había que dar soluciones, y permítame que le diga, señor Calero, que no ha dado soluciones, sino que ha hecho un discurso retórico y hacia el futuro. La solución que usted plantea es la devolución del Presupuesto, y la devolución del Presupuesto supondría que el 1 de enero de 1984 estaríamos discutiendo aquí esa reforma de clases pasivas que está usted esbozando, pero el 1 de enero de 1984 los pensionistas, las clases pasivas del Estado, no habrían adquirido las mejoras sustanciales que se acuerdan en este Presupuesto.

Por todas estas razones, señor Calero, y con toda mi

simpatía, nos vemos en la necesidad de tener que votar en contra de su enmienda a la totalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cercas.

Tiene la palabra el señor Calero en turno de réplica.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la misma simpatía y el mismo afecto, le tengo que hacer algunas observaciones al señor Cercas. El señor Diputado tiene derecho a hablar desde el escaño o desde donde quiera, es evidente. A la primera observación, por tanto, no me voy a referir porque es una cuestión de ejercicio de la libertad del propio parlamentario.

Yo estoy soñando con que algún día la democracia en España esté tan consolidada que en las campañas electorales se discuta exclusivamente si vamos a subir un punto más en el Impuesto sobre la Renta, pero no en cuestiones de principios. Un paso en la profundización de la democracia debería ser que todos pensásemos que actuamos de buena fe, y que cuando nosotros estamos ofreciendo una alternativa y un conjunto de soluciones no lo hacemos para hacer un mitin electoral, porque los mítines electorales los hacemos de otro modo, con más presencia y, desde luego, con más atención por parte del público. Pero no es eso, señor Cercas. Nosotros entendemos que el pueblo español a ustedes, a nosotros y a todos los representantes del pueblo español existentes en esta Cámara nos exige que demos soluciones, y nosotros, de buena fe, estamos tratando de ofrecerles a ustedes alternativas, soluciones a lo que creemos que se puede mejorar.

La Sección 07, «De clases pasivas», no se puede mejorar a corto plazo, como bien he dicho en mi discurso, si usted ha podido oírlo, porque la verdad es que la megafonía funcionaba, pero quizá la atención no. Si usted ha podido oírlo claramente, hemos dicho que esto no se soluciona a corto plazo, que es un problema muy antiguo y que requiere soluciones a largo plazo, pero es necesario asumir las ideas con imaginación, no repitiendo la vieja expresión de mayo del 68 francés —en el que por cierto sí estuvo—, en donde se decía «la imaginación al poder», sino porque es necesario que los políticos tengamos imaginación, tengamos ideas, y nosotros hemos ofrecido ideas. Aprópienselas, aplíquenlas y verán cómo se soluciona parte de los problemas de las clases pasivas. Pero si no quieren oír nuestras soluciones, si creen que detrás de todas nuestras ideas existen intereses ocultos más o menos crípticos y que estamos defendiendo privilegios, eso es un cuento ya muy pasado con el que ustedes tratan de descalificarnos, pero nosotros no nos sentimos descalificados, porque no insulta quien quiere, sino quien puede.

Muchas gracias. (*Muy bien. Muy bien. Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señor Ca-

lero, creo que yo me he conducido en mi intervención con toda delicadeza hacia su persona y hacia su Grupo. No he tenido ninguna intención de insultar. Si quisiera insultar, no sé si podría, pero sí sabría.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No lo hubiera permitido la Presidencia. *(Risas.)*

El señor CERCAS ALONSO: Con toda razón no lo hubiera permitido la Presidencia.

Solamente quiero decirle que estamos en la Sección 07 del Presupuesto y que no es el momento de ideas, sino de artículos, de capítulos, de programas. Ideas ha habido a lo largo del articulado. Ustedes podrían haber propuesto, por ejemplo, que se elevaran en un porcentaje superior las pensiones de clases pasivas, pero no lo han hecho. Es decir, en el debate del articulado no ha habido ninguna solución del Grupo Popular más progresista que la del Grupo Socialista, más bien al contrario.

Si ustedes hubieran estado gobernando, hubieran subido las pensiones de las clases pasivas en cuantía inferior a la que lo hacemos nosotros.

Ha habido ideas suyas —y lo repito— de defender a determinados colectivos privilegiados. Y nosotros, y eso lo quiero decir con mucho respeto hacia su Grupo, desde el Grupo Socialista, cuando oímos hablar única y exclusivamente de derechos adquiridos por algunos ciudadanos españoles, lo que pensamos es que hay millones de españoles que no tienen derechos adquiridos y sí muchas obligaciones impuestas por Gobiernos de la derecha anteriores. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad número 582, del Grupo Parlamentario Popular, a la Sección 07, entendiendo que su rechazo supondría la aprobación de la propia Sección 07, conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 86; en contra, 171; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 582, del Grupo Parlamentario Popular, y, en consecuencia, aprobada la Sección 07 según el dictamen de la Comisión.

A la Sección 08 mantiene el Grupo Popular las enmiendas números 583, de totalidad, y 584 y siguientes, de texto alternativo parcial. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón, por tiempo máximo de veinte minutos.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, señorías, quiero que mis primeras palabras sean dirigidas a la Presidencia, porque es mi propósito, si fuere autorizado para ello, proceder a acumular las enmiendas de devolución que en nombre de mi Grupo, el Grupo Popular, hemos presentado a la Sección 08, correspondiente al Consejo General del Poder Judicial, y a la Sección 13, corres-

pondiente al Ministerio de Justicia. ¿He quedado autorizado para ello, señor Presidente?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Sí, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias. No crean SS. SS. que, a pesar del cansancio que sin duda, dada la extensión de los debates y, muchas veces, el carácter no excesivamente llamativo, por excesivamente numérico, de los mismos, faltan argumentos políticos importantes que sostener y que debatir para, en definitiva, lograr entre todos nosotros algo que también todos nosotros consideramos fundamental, cual es el esclarecimiento delante de la opinión pública de cuestiones fundamentales de la vida política nacional que, naturalmente, tienen su traducción presupuestaria.

Rogándoles de antemano la benevolencia, y prometiendo la brevedad en el uso de la palabra, me he permitido solicitar la acumulación de la defensa de estas enmiendas a la totalidad, de devolución de los Presupuestos tanto de la Sección relativa al Consejo General del Poder Judicial como de la Sección correspondiente al Ministerio de Justicia, porque, en definitiva, nos encontramos en un momento histórico concreto del desarrollo de la justicia en el cual, sin duda, señores de la mayoría, ustedes, y señores de la minoría, nosotros, también deseamos fervientemente estar guiados por el máximo acierto.

Bien sabe quien en estos momentos está en el uso de la palabra que en este proceso, ciertamente de transición, de la organización de la Justicia española —de la cual es una pieza separada, desgajada por razones de oportunidad y de necesidad, el Consejo General del Poder Judicial— se hace preciso centrarse muy bien en cuál es el concepto, la filosofía que cada uno de los distintos Grupos Parlamentarios mantiene ante esta Cámara y, en definitiva, ante el pueblo español, de qué es y cómo debe gobernarse y regirse eso que es por otra parte ya definitivamente desde la Constitución española un Poder separado y distinto de los restantes Poderes del Estado, esto es, el Poder judicial. Y si partimos ya de esta primera idea de que, efectivamente, el Poder judicial —denominación acrisolada después de muchos años entre todos nosotros, tanto por tratadistas como por juristas y políticos— está separado de los restantes Poderes, habremos de reconocer también que siempre se ha planteado doctrinalmente y en la práctica uno de los más graves problemas, que tiene enorme trascendencia para el debate de hoy: que es hasta dónde llega esa distinción, esa separación de los distintos Poderes, cuáles son los límites del mismo y, por consiguiente, cuál debe ser la relación existente entre el Poder judicial, del cual es máximo representante el Consejo General del Poder Judicial, el Poder legislativo y el Poder ejecutivo.

Y como a mí me gusta siempre que puedo, y en esta ocasión puedo, fundamentarme en opiniones doctrinales solventes y coherentes, leeré tres líneas de un espléndido trabajo sobre el Poder judicial y la Constitución, aparecido en una obra colectiva dirigida por el ilustre profesor señor García de Enterría, y donde puede leerse: «No es fá-

cil concebir que el Presupuesto del Poder judicial, y singularmente las retribuciones de los Jueces y Magistrados, sean un capítulo más del Ministerio de Justicia».

Esta es la opinión básica y fundamental también del Grupo Popular y creemos que, en definitiva, puede y debe ser una opinión compartida por esta Cámara y que, como luego voy a razonar, podría dar lugar, sin temor a retrasar excesivamente la aprobación definitiva de los Presupuestos, tanto del Consejo General del Poder Judicial como del Ministerio de Justicia, a la devolución concretamente de estas dos Secciones.

Es cierto que por contra a esta filosofía —sin que ello equivalga a decir que el Grupo Socialista no participa de la idea de la independencia del Poder judicial, que me consta que participa en esa idea—, la filosofía presupuestaria del Grupo Socialista no ha sido otra en el presente trance en 1983 y para 1984 que una intervención definitiva, seria y ejecutiva por parte del Gobierno y del Grupo que le apoya en esta materia presupuestaria. Nosotros no compartimos esa filosofía y creemos, y ésta es la razón jurídica —y a mí me gusta hablar siempre en Derecho, SS. SS. lo saben—, que la filosofía del Partido Socialista y del Gobierno se ha traducido, al menos en lo que este Diputado tiene conocimiento, en algo que tengo que denunciar aquí, como ya hice en su momento en Comisión: la omisión de requisitos de trascendencia innegable para la validez del Presupuesto que se nos somete a aprobación por parte del Grupo Socialista.

En efecto, según un documento del que tengo copia aquí, dirigido al Presidente de esta Cámara y de fecha 14 de octubre de 1983, el Consejo General del Poder Judicial dice terminantemente: «Examinado el proyecto de Presupuestos de este Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio de 1984, Sección 08, de los Presupuestos Generales del Estado, presentado por el Gobierno ante el Congreso, me complazco en poner en conocimiento de V. E. los extremos siguientes: primero, este Consejo, en relación con el Presupuesto de 1984, no ha formulado el anteproyecto del mismo en los términos previstos en el número 9 del artículo 2.º de su Ley Orgánica, limitándose a la remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de la documentación prevista en la Orden de dicho Ministerio de 17 de junio próximo pasado, "Boletín Oficial del Estado", de 23 y 24 de junio».

Pues bien, si esto es así, y no tengo más remedio que creer al Consejo General del Poder Judicial, porque así lo manifiesta, así lo manifiesta a la Cámara y lo manifiesta con la firma de sus más altos representantes, es claro que este incumplimiento produce la nulidad radical, una visión que anula, que imposibilita la aprobación, al menos para quienes nos llamamos hombres de Derecho, de ese Presupuesto que no ha cumplido un trámite establecido por una Ley Orgánica. Recordemos al respecto cómo es terminante lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial, en cuyo artículo 2.º, que es el citado por el Consejo, se establece que el Consejo General del Poder Judicial tendrá competencia decisoria en la elaboración y aprobación del ante-

proyecto del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial.

Por otra parte —y si luego hubiera tiempo entraría en ello— tiene otras dificultades de iniciativa, propuesta e informe, artículo 3.º, en todas las materias que se relacionan y, singularmente, en lo referente al régimen retributivo de Jueces y Magistrados, Secretarios, plantillas al servicio de la Administración de Justicia, etcétera. Pero eso es otro tema, un segundo tema.

En lo que se refiere en concreto al Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, y no por afán entorpecedor, sino porque todos debemos cumplir las Leyes que esta Cámara ha aprobado, y mucho más si tienen el rango de orgánicas, es claro que si el Consejo General del Poder Judicial no ha presentado ese anteproyecto, no tiene, por tanto, los requisitos de legalidad aquél que se nos somete a nuestra consideración. Razón formal se me dirá, ciertamente, pero razón importante, porque la forma en el Derecho es cabalmente el Derecho mismo en multitud de ocasiones.

Si de ahí pasamos al problema de fondo que subyace en todo este tema, nos encontramos con la otra realidad, con la realidad de lo que es el servicio al pueblo español de la Administración de Justicia. Y en este sentido, nosotros seguimos manteniendo como fundamento de la enmienda la devolución de la Sección 13, lo que ya tuvo este Diputado ocasión de decir ante esta Cámara cuando se discutían los Presupuestos correspondientes al año 1983. No se puede esperar ni un momento más en poner remedio, remedio urgente y remedio ponderado, a la situación en que se encuentra la Administración de Justicia.

Un distinguidísimo compañero de esta Cámara, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, el señor López Riaño, para el cual tiene este Diputado todo su afecto, admiración y estimación, en determinado momento, en una de las discusiones de la Comisión, aludió a la página 123 de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, y leyó un determinado párrafo de ese documento que creo que es básico y fundamental cuando se trata en definitiva de ver lo que necesita la Administración de Justicia. Yo voy a permitirme, señor López Riaño, leer el párrafo entero y espero que, después de su lectura, la Cámara, pese a lo avanzado de la hora, saque las consecuencias que crea oportunas.

«El Consejo ha trabajado durante dos años y medio» —el Consejo General del Poder Judicial— «que lleva de existencia no ya sin una Ley Orgánica del Poder Judicial, sino bajo esa eficaz vigencia espectral enormemente opresiva que alcanza todo proyecto legislativo de dilatada tramitación y cuya voluntad política de ser no aparece en el horizonte. Las tinieblas perduran más allá de su tiempo natural y el horizonte experimenta una contracción poco favorecedora de empresas de alto vuelo». «Han sido atendidas» —continúa el Consejo— «sólo algunas, no todas, ni con la suficiente claridad, de aquellas necesidades de la Justicia que la primera Memoria calificó como urgentes e inaplazables, no obstante lo cual la Administración de Justicia ha continuado ejerciendo digna, honesta e insatisfactoriamente su función estatal. Desde hace mucho tiempo

siempre ha aparecido un argumento financiero "oportuno" —el Consejo lo pone entre comillas— «para aplazar indefinidamente la puesta al día de la Administración de Justicia. La razón profunda de tal argumento quizá consistiera en la carencia de propósito político. Ni el Presupuesto más austero» —señor Ministro de Economía y Hacienda— «en los peores momentos de una economía de escasez, puede resentirse por soportar la carga de una auténtica política judicial. El común sentir de la sociedad española, en orden a la necesidad de una reforma del Servicio de Justicia que dote al mismo de celeridad y de eficacia, eleva a nivel ético la esperanza de todos en que así sea; en esa misma medida y con ese mismo aliento ha remontado vuelo un claro compromiso y no más allá de la elaboración de los Presupuestos para 1984 podrá aguantar el pueblo español, con o sin Ley Orgánica del Poder Judicial, aunque con su proyecto, pero siempre con el plan de perfeccionamiento y financiación que se exhibe en esta Memoria, que permanezca en la indefinición, y mucho menos en el aplazamiento, la construcción de la Justicia perfectamente bien diseñada en principios y en impulsos en la Constitución de 1978».

Pues bien, si existe ya —y existe— un plan de perfeccionamiento y financiación de la Administración de Justicia, elaborado por las personas más competentes para ello, cuales son los miembros del Consejo General del Poder Judicial, que es un órgano institucional, de soberanía y que rige a ese poder que debe estar separado del Ejecutivo, y que debe estar tan sólo sometido en cuanto a la aprobación de sus propios Presupuestos por esta misma Cámara; si, además, es inaplazable —y el señor Ministro de Justicia reiteradamente así lo ha dicho— el poner en marcha ese perfeccionamiento de la Justicia que todos deseamos —y él en gran parte ha iniciado con medidas que estamos discutiendo ante esta misma Cámara—; si estas medidas se traducen legislativamente, por ejemplo, en otorgar —porque así es conveniente para la Administración de la Justicia— a los Jueces determinadas facultades en orden a la ordenación del proceso civil —y no olvidemos que tendrán que resolver decenas de miles de procesos civiles en los próximos años, con lo que esto conlleva de más trabajo, de mayor necesidad de medios y de dotación—; si, por último, además, resulta que comparativamente aquella retribución de los Jueces y Magistrados es inferior, no ya por su función, sino también por su categoría humana y personal, que es el mayor bien con el que podemos contar en la Administración de Justicia, en relación con otros funcionarios —sin que para nada esto suponga desmerecer a los contrarios—, yo me pregunto si en conciencia, pese a los esfuerzos que se hacen y que nosotros reconocemos, podemos, comparando lo que se pide desde el Consejo con lo que se concede desde el Gobierno, aprobar el Presupuesto que se nos ofrece y quedarnos tranquilamente en nuestra casa.

Las necesidades de la Administración de Justicia están señaladas en el plan de perfeccionamiento, sólo falta cifrarlas; lo están en su conjunto, son 50.000 millones de pesetas, que es menos de lo que el Estado se gasta en Televisión Española, y esos 50.000 millones de pesetas de más

—y hago esta salvedad sobre lo que se presupuesta— no aparecen en este caso.

Se me dirá —ya me he referido a ello— que estamos en una etapa de austeridad; se me dirá y se me pretenderá desmentir incluso con palabras del propio Presidente del Grupo Popular, señor Fraga, que pide esa austeridad. Pero el propio señor Fraga desde esta tribuna, al defender la enmienda a la totalidad a los Presupuestos Generales del Estado, mantuvo que ese servicio, el Servicio de Justicia, no puede estar afectado por esa austeridad, y, además, habría que mirarla con gran atención, porque realmente es una pequeñez dentro de ese muchas veces billonario Presupuesto General del Estado.

Pocas palabras más. Hay un procedimiento, excelentísimos señores, para que efectivamente se combinen austeridad, eficacia y servicio a la Administración de Justicia, y ese procedimiento preconizado por algunos ilustres juristas desde principio de siglo, recogido en todos los momentos de nuestra historia judicial, no es otro sino desligar definitiva pero sólo presupuestariamente —ya lo está en otros ámbitos— al Poder Judicial del Poder Ejecutivo.

En definitiva, se trataría —dicho con toda rotundidad— de suprimir el Ministerio de Justicia, entregando al Poder judicial verdaderamente su autogobierno en todos sus trámites, incluido también la presentación de su Presupuesto, porque así se podrá predicar, así podremos presumir de avanzados, de progresistas, de demócratas, de verdaderamente conscientes de que queremos y practicamos un Estado de Derecho. Porque dígase lo que se quiera, de una u otra manera la propia independencia del Poder judicial viene afectada, porque los medios que el propio Poder judicial necesita tienen que dárselos el Gobierno y el Partido que sostiene al Gobierno, y quien paga manda.

Queremos evitar que haya cualquier interferencia y queremos hacerlo con un argumento que nos parece rigurosamente constitucional. En el desarrollo de la propia Constitución —cuando se ha elaborado en esta Cámara la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional a la que antes se han referido algunos enmendantes y se han olvidado de aludir a lo que yo ahora voy a decir— se establece, en su Disposición final segunda, la facultad, porque se le considera órgano de soberanía, de que el propio Tribunal Constitucional elabore su propio Presupuesto. Eso, que se ha establecido para el Tribunal Constitucional, que es una altísima instancia pero que es un organismo jurisdiccional, es lo que se pide por el Grupo Parlamentario Popular para toda la Administración de Justicia.

No por ello va a caerse en el puro arbitrio y va a quedar desamparado el pueblo español, porque se trata de que los miembros del Consejo presenten aquí, en esta Cámara, su propio Presupuesto, que lo defiendan, que lo discutan, y que sea esta Cámara, la representativa de la soberanía nacional, quien lo recorte, quien lo apruebe, quien lo enmiende. De esta manera quedaria prácticamente desgajada la mayor parte de las actividades del Ministerio de Justicia.

Hay otras para las que efectivamente existen dotaciones, que nosotros alabamos, puesto que incluso en la Memoria se dice que se van a proveer cerca de mil nuevas

plazas para funcionarios del Cuerpo de Prisiones. Hay otra, como la Dirección General de Prisiones, que muy bien pueden pasar a otros estamentos u organismos administrativos, a otros Departamentos ministeriales, sin que por ello padecieran en absoluto ni el servicio ni la concepción misma de nuestro Estado de Derecho.

Más todavía. Uno de los grandes hallazgos de esa concepción del Estado de Derecho no es otro que la creación de Jueces de vigilancia que vigilen a esos funcionarios —mejor los vigilarían si no estuvieran últimamente incardinados, aunque fuera presupuestariamente, en el mismo Ministerio—. ¿Qué quedaría, pues? ¿La Dirección General antes de Asuntos Eclesiásticos y ahora de Relaciones con las Confesiones Religiosas? Llévase este tema, y no de manera baladí, por cierto, al Ministerio de Asuntos Exteriores. Quedaría reducido prácticamente el Ministerio de Justicia tan sólo a lo que muy bien podía ser una Secretaría de Estado: a las relaciones con los Registros y singularmente a aquella Dirección o Subdirección que se encarga del otorgamiento de determinados honores y medallas. Esta es, pues, la propuesta.

En cuanto al Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, si pedimos su devolución es porque no se ha cumplido, en modo alguno, con lo que está previsto en la Ley. Si pedimos la devolución del Presupuesto de la Administración de Justicia en el Ministerio de Justicia, es porque no responde a nuestra concepción de independencia absoluta que debe tener el Poder Judicial, ni se atiende tampoco —y si quieren que entremos en cifras, lo haremos en su momento— a aquellas necesidades que el propio Consejo, y para ello se constituyó, señala y necesita verdaderamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

¿Turno en contra? (*Pide la palabra el señor López Riaño.*)

Si quiere, señor López Riaño, le doy la palabra para consumir un turno en contra de las enmiendas a la Sección 08, puesto que a la sección 13 también hay una enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana que no ha sido defendida todavía. Por tanto, puede optar entre impugnar ahora las enmiendas a la Sección 08 o acumular su intervención para el turno en contra de las enmiendas a la Sección 13. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando el Grupo decidió que un miembro de la Comisión de Justicia se responsabilizase en este turno, preveíamos una serie de manifestaciones por parte del Grupo Popular. Pero, realmente, la conclusión final del señor Ruiz Gallardón hace que este debate merezca una profunda reflexión.

Cuando S. S. ha solicitado la unificación de la Sección 08 y la 13, sabe que yo me opuse en la Comisión. Hoy, en atención a su situación personal por mí conocida, no he dicho nada y he escuchado con gusto esa unidad que ha hecho usted de los dos discursos; pero es en sí misma, como dijimos en la Comisión, una confusión grave de lo

que es nuestro Estado democrático. Llevar la discusión de la Sección 08, relativa al Consejo del Poder Judicial, y unificarla con la Sección 13, «Ministerio de Justicia», denota ya que estamos, quizá coyunturalmente, hablando de dos conceptos distintos de lo que estamos haciendo.

El Grupo Socialista no va a iniciar, señor Ruiz Gallardón, ningún tipo de guerra en este debate, porque sería absurda y porque al final, tal vez, resulte ridícula. Pero si conviene recordar que nos sentimos enormemente satisfechos de cómo la Constitución española definió los Poderes del Estado. Precisamente nosotros, que no hemos gobernado hasta hace tan sólo unos meses, veíamos con verdadero orgullo haber alcanzado una de nuestras grandes conquistas: la independencia del Poder judicial.

¿Cómo los socialistas de la clandestinidad y de la transición no iban a luchar en consejos y en reuniones profesionales que usted conoce por ese punto de la independencia del Poder judicial? No hay libertad sin esa independencia. Ese es también no un objetivo, sino un integrante importante del ideario del Partido en cuyo nombre estoy hablando ahora. Pero no es simplemente por una cuestión formal, no es quizá, después de su intervención, señor Ruiz Gallardón, como nosotros lo vemos.

En este debate de Presupuestos, muchas de SS. SS. han hablado reiteradamente de su convicción democrática. A veces frente a un concepto de democracia formal o real podíamos construir un equivocado y absurdo concepto de democracia: la democracia verbal. Y por eso tenemos que profundizar en cuál es el Estado democrático y parlamentario que, según la Constitución, y según los que la aceptamos, estamos construyendo.

Entendemos los socialistas que fue precisamente la función judicial, con otras muchas del país, la que obtuvo a raíz del establecimiento de un Estado democrático una mayor esperanza y un más profundo horizonte. Por fin, los Jueces, cuya obligación es dictar sentencias justas, podían dictar las que emanaban del pueblo en el ejercicio de su soberanía popular y nacional.

Quebrábamos —pensábamos los socialistas— una idea corporativa que pesa gravemente sobre la construcción del Estado democrático. También en las sesiones de Presupuestos hemos hablado, unos y otros, de corporativismo y, de verdad, señorías, que es una enfermedad grave, aunque fácilmente corregible. No se trata de que existan en el Estado y en la sociedad española elementos y Corporaciones vivos que sientan legítimos intereses. No se trata de que haya agentes sociales que defiendan esos intereses en el marco democrático; se trata de que no tengan, sistemáticamente, vocación de Estado. Porque si todos los entes y todas las Corporaciones y todas las opciones políticas nos corporativizamos en nuestra visión de la sociedad y del Estado, estaremos, sin darnos cuenta, aparte de haciéndolo muy mal, sembrando un cierto grado de anarquía, cuando menos teórico.

El Consejo del Poder Judicial es, según la Constitución, el órgano de gobierno del Poder judicial. Órgano de gobierno de un Poder que es independiente, que es respetado por todos los ciudadanos, pero que cumple también una función en la sociedad. No es un cuerpo en solitario;

es una función que tiene que integrarse en el seno de la sociedad.

La Constitución, en el artículo 117, señoría, dice que la justicia emana del pueblo. Faltó una cosa: añadir que esa justicia vuelva al pueblo. Vuelva al pueblo sin quedarse enmarcada en el espíritu de clase o de cuerpo, que no acepta nuestra Constitución.

Por eso, a mí se me hace difícil pensar que nadie en esta Cámara pueda tener representación del Consejo del Poder Judicial. Si acaso, tendríamos representación de ese Consejo y de sus intereses todos y cada uno de los Diputados de la Cámara. No acepto —porque no estoy hablando de corporativismo y de representación de esos cuerpos—, que nadie se adjudique aquí la representación de un órgano del Estado.

Si hubo conflictos entre órganos del Estado, la Constitución resuelve esos conflictos, y a mí me parece ocioso, señoría, poner en duda que el Ministerio de Hacienda ha podido crear el proyecto presupuestario de la Sección 08 según su solo y exclusivo criterio. Eso ya, de por sí, es sola meditación, nos lleva al absurdo. Eso no ha sido así, señorías, y la sociedad tiene que saber que esa guerra es una guerra absurda, porque no ha habido tal situación. Habrá habido malos entendidos, como en todo el funcionamiento del Estado puede haberlos. Cuando se cambia de una naturaleza de presupuesto a otro, señoría, puede que se cometa en un cierto momento un desfase en la colaboración diaria, y es posible que los señores del Consejo del Poder Judicial, de alguna forma, no hayan comprendido, pienso yo (porque no formo parte del Consejo del Poder Judicial, porque estoy en esta Cámara y la información que recibo es la que recibe esta Cámara, no directa o personal), pienso yo, repito, que en el seno del Consejo del Poder Judicial se harían reflexiones antes del conocimiento de la nueva estructura presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

Obviamente, aquí nace, no una crítica, sino un sentido de la responsabilidad, que seguro que todos los Consejeros comparten con este Diputado que les dirige la palabra: la de ponerse al tanto y ver cómo funciona ese nuevo Presupuesto. Y ese nuevo Presupuesto se caracteriza, como hemos dicho reiteradamente también aquí, por una serie de configuraciones nuevas en cuanto a definición de programas y objetivos, etcétera. Y para articular ese Presupuesto, el Ministerio de Hacienda, cuya supresión imagino no piden SS. SS. (*Risas.*), tendría que tener una información y un proceso de información quizá distinto de años anteriores.

Puede haber ocurrido que en el Consejo, en un primer momento, haya habido la sensación de que no era su obligación, la que todos conocemos y que figura en la Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial, la obligación de hacer un Presupuesto; pero no el Presupuesto de siempre. Aquí, señoría, hay que romper con la inercia. No el Presupuesto de otros años, sino un nuevo Presupuesto y que para configurar esos programas necesitaba de una información y unas fichas. A mí me consta (y esto no es un pleito ni un juicio; yo creo que le bastará a S. S. con mi manifestación) que esa información ha sido intercambiada en-

tre el Ministerio de Economía y el Consejo del Poder Judicial. ¿Cómo lo interpretó el Consejo? Yo, que respeto al Consejo, no entro en esta cuestión, pero me consta que no hay motivo alguno para alarmarse en este sentido. Ya se lo dijimos en la Comisión de Presupuestos.

Usted ha hecho un gran discurso, un discurso que podía tener, en principio, una amplia consideración política; pero si usted sigue el propio proceso de sus enmiendas, señor Ruiz Gallardón, usted lo que busca en el Presupuesto del Consejo del Poder Judicial son solamente seis plazas de Jueces que usted no encuentra. Esa es la realidad del planteamiento, que yo derivo, como Diputado que apoya al Gobierno, de la argumentación de sus enmiendas.

Ustedes construyen un discurso político de amplio contenido, llegan a decir que hay que suprimir el Ministerio de Justicia, y lo único que encuentra este Diputado son seis plazas de Magistrados en busca de un portavoz. (*Risas.*) No hay otra cosa aquí.

Yo espero que el nivel de los hechos nos haga alumbrar a todos algo que es muy simple, algo que es el hilo conductor de todos nosotros: que para construir un Estado democrático a lo mejor no hacen falta tantas grandes manifestaciones, sino simplemente cambiar de método; un método que nos lleve a la sencillez, a sentir que los órganos del Estado conviven, tienen la obligación de convivir, porque se han dado a sí mismos ese carácter democrático; ese hilo conductor, quizá indeleble, pero muy importante, que hace que todas las señorías de la Cámara estemos ahora preocupados por el mensaje que usted nos ha lanzado de supresión del Ministerio de Justicia.

Voy a entrar en esa cuestión, y voy a utilizar el método de un dignísimo portavoz del Grupo Popular, aplicado hacia nosotros frecuentemente: señores de la oposición, ustedes tienen un gran momento para rectificar en la presentación de su enmienda. Ustedes pueden optar por retirarla, con lo cual demostrarán que están realmente —de hecho y no verbalmente; yo creo que lo están, y están haciéndolo muy bien y realmente, pero no vendría a más esa manifestación— por la construcción de una auténtica, real y tangible sociedad democrática. O ustedes pueden hacer otra cosa: insistir en su posición. Será grave, porque si ustedes tienen espíritu de alternativa, como decía el señor Suárez, de su Grupo, hoy ausente —que me perdone y disculpe esta manifestación personal—, la oposición tiene que saber lo que no puede decir como oposición. Y lo que usted ha dicho hoy, señor Ruiz Gallardón, no se podría mantener por ustedes como alternativa de gobierno. Ustedes no pueden prescindir del Ministerio de Justicia.

Como el contenido de la función de la Administración de Justicia lo vamos a debatir mañana, yo aquí cedo ya en este término.

No pueden, no hagan ustedes eso; no cometan ese error. Nuestros Jueces tienen la obligación de dictar sentencias justas, independientes, y la forma de que nuestros Jueces sean independientes es haya un Ministerio de Justicia que se preocupe de otras tareas: de la tarea de señalar objetivos políticos, que corresponde al Gobierno constitucional; de la tarea de definir objetivos políticos que no podemos

dejar en manos de los Jueces, porque sería hacerles asumir una responsabilidad inabsoible.

En la sociedad española hay conflictos profundos, como en todas las sociedades europeas. Y en todas ellas existe un Poder judicial independiente y existe, además, un Ministerio de Justicia. Porque las sociedades han comprendido que precisamente hay que diferenciar lo que tiene el aspecto político, en el conjunto de la organización de un Estado y de su función, de lo que tiene la función de juzgar.

Para juzgar, respetemos a los Jueces, pongámosles —como piden sus señorías y otros Grupos, y nosotros mismos— todos los elementos con que cuenta el Estado a su disposición; creemos, sí, entre todos, la conciencia, ¿por qué no?, de que las cosas en la Administración de Justicia empiezan a mejorar. Si después de hacer el máximo esfuerzo que hemos hecho en el Presupuesto del Ministerio de Justicia con el 20 por ciento nada menos de incremento, somos incapaces de reconocer ahora que algo cambia, estamos perdiendo el tiempo, pero no nuestro tiempo: el tiempo de toda una sociedad que está fuera de aquí y a la cual nosotros representamos.

Señorías, nos gastamos mucho en Justicia y poco en televisión. Desde que está el Gobierno socialista, en televisión no se gasta nada. En consecuencia, esa aproximación o conclusión también hay que denotarla.

Por volver al principio de la cuestión, créanme que construir un Estado democrático es mucho más sencillo y más simple de lo que a veces parece.

Muchas gracias, señorías. (*Grandes aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor López Riaño.

Para turno de réplica, el señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDÓN: Señor Presidente, señorías, como lo cortés no quita lo valiente, sean mis primeras palabras de agradecimiento al señor López Riaño, que se ha compadecido de una extraña y molesta gripe que está padeciendo en estos momentos el Diputado que se dirige a la Cámara. Muchas gracias. Sé que lo ha dicho sinceramente. Crea que me está costando un verdadero esfuerzo mantener este debate.

Dicho lo anterior, me va a permitir el señor López Riaño que haga una afirmación rotunda, tajante y clara, como punto de apoyo para las subsiguientes críticas a su muy brillante y preparado discurso. Yo me he complacido en decir que, afortunadamente, se estaba haciendo un esfuerzo en mejorar las dotaciones para la Administración de Justicia, y no me duelen prendas. Añado a continuación, inmediatamente, lo que como oposición tengo obligación de decir, primero, porque es verdad segundo, porque responde a mis convicciones tercero, porque lo puedo probar, y es que ese esfuerzo no es un esfuerzo suficiente.

Para apoyar esa afirmación de que ese esfuerzo no es suficiente no he querido simplemente basarme en datos

personales, sino en los propios datos que usted, señor López Riaño, esgrimió en la Comisión al leer la Memoria del Consejo General del Poder Judicial. En esos datos, que he leído antes, se dice que se está sirviendo insatisfactoriamente la Justicia; «ergo», como oposición, le digo que si hay alguna obligación importante por parte del Estado en estos momentos en España es la de dotar de medios suficientes a la Administración de Justicia, reconociendo, como he reconocido antes, que se está haciendo un esfuerzo, pero que no lo considero bastante. Eso como oposición lo digo, lo mantengo, lo apoyo y lo fundamento.

¡Que la Justicia vuelva al pueblo! Naturalmente, señor López Riaño. Precisamente la obligación de los Jueces no es simplemente dictar sentencias; es algo más, es impregnar a nuestro Estado democrático, no de objetivos políticos conseguidos a través de la Administración de Justicia —eso suena a algo muy «gramsciano», el uso alternativo del Derecho, y no creo que S. S. practique esa doctrina—, sino, por el contrario, impregnar a ese Estado democrático de la inexcusable condición de Estado de Derecho, esto es, de Estado que respeta su propia legalidad y, en primer término y fundamentalmente, la Constitución.

Precisamente porque la Constitución establece, como pieza esencial para el Gobierno y la Administración del Poder judicial, a un Consejo General que lo llaman el Poder Judicial, y precisamente porque la legalidad, en virtud de una Ley Orgánica, establece que ese Presupuesto —y ahora entraré en su contextura— debe ser preparado, elaborado y remitido a esta Cámara en cuanto anteproyecto para que ésta lo apruebe, lo desapruuebe, lo enmiende o lo corrija, por el propio Consejo del Poder Judicial, si queremos seguir llamándonos Estado de Derecho, tendremos que respetar nuestra legalidad y tendremos que respetar el que sea el Consejo el que remita ese anteproyecto, que el propio Consejo —no con mis palabras— dice que no ha remitido.

Presupuesto —se dice— que quizá no ha sido entendido por el Consejo General del Poder Judicial. Se me hace muy cuesta arriba y demasiado temeraria esta afirmación. No se me hace demasiado temerario el decir que, sea cual fuere la estructura por programas que pueda tener el señor Ministro de Hacienda para el Presupuesto de 1984, ello no empece para que el Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial, en cuanto a su anteproyecto, sea no una función del Ministerio de Hacienda, sino una función del Consejo General del Poder Judicial. Y una de dos: o modificamos ya ahora mismo, inmediatamente, la Ley Orgánica 1/1980, en su artículo 2.º, o tiene que cumplirse. Y, si no se cumple, estamos ante un anteproyecto que adolece de nulidad.

En éste y no en otro —y no por intereses corporativos ni por defensa de unos señores que no tienen por qué ser defendidos y menos por mí— es en el sentido en que debe ser interpretada esta manifestación que yo he hecho con anterioridad.

Se me ha dicho que parece como si nosotros tuviéramos una cierta connotación de corporativismo. Nada más lejos de la realidad, señor López Riaño; precisamente porque entendemos que la justicia emana del pueblo y que se

debe hacer justicia para todos los españoles y que en este Estado y en muchos Estados, pero en todas las sociedades contemporáneas, cabalmente de donde procede en innumerables ocasiones la injusticia es de la Administración, es por lo que queremos tajantemente separar Administración-Poder ejecutivo, por un lado y, por otro, Poder judicial. Porque la más alta honra que tiene la Administración de Justicia, el Poder judicial, no es otra sino la de servir de cortapisa y la de frenar los afanes expansionistas, conaturales a la sociedad contemporánea, que tiene el Estado.

Lo que sí somos es liberales; lo que sí somos es partidarios de un auténtico Estado de Derecho; lo que sí somos es partidarios de la separación de poderes y no en absoluto corporativistas. No lo somos porque como la justicia emana del pueblo y la representación de esa emanación del pueblo es esta Cámara, seguimos sosteniendo con la Constitución española que sea esta Cámara (y ustedes, si tienen la mayoría, ¡por qué no!, ejérzanla; ya sabrán ustedes luego cuál es su responsabilidad política) la que debe aprobar o no, enmendar o no enmendar, el Presupuesto, que debe ser separado y que debe de estar desligado de la función administrativa a la que ciertamente de manera tradicional ha venido siendo ligada.

Luego, el argumento sigue en pie: si las funciones esenciales del Ministerio de Justicia, y las esenciales, no las accidentales que pueden ser cumplidas por otros Departamentos, cabe y pueden ser desarrolladas a través de un organismo propio del Poder judicial, que es distinto, independiente y separado del resto de los Poderes del Estado, ¿por qué no constituimos nuestro Estado democrático avanzado, en un paso más, en un Estado democrático de Derecho ejemplar, en el que ya hemos superado incluso lo que dice la Constitución italiana respecto del Consejo de la Magistratura, donde está representado el Ministro de Justicia y no en la nuestra, donde no tiene representación? ¿Por qué no separamos definitivamente los Poderes y, efectivamente, tendremos entonces una justicia que ni directa ni indirectamente —y ésta ha sido mi alusión— puede sentirse menoscabada porque pueda en un momento determinado depender como tal, como institución, como Poder, de que se le den más o menos medios? Sí, además, ello conduce —y creo haberlo demostrado— a un ahorro, ciertamente importante en los momentos de crisis en que vivimos, puesto que suprimimos un Departamento ministerial, ¿qué queda de su brillante argumentación?

Nada más, señores. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor López Riaño, para consumir un turno de réplica, tiene la palabra por cinco minutos.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, yo me alegro mucho del restablecimiento del señor Ruiz Gallardón, de la energía con que ha defendido sus posiciones. Pero me ha llevado a un nuevo desquicie mental, me ha llevado desde Gramsci a los liberales, me ha traído de los liberales hacia Gramsci, me ha hablado de un Estado de avanza-

da donde los Jueces por fin puedan hacer esa gran justicia. Ciertamente. Cuando toda la sociedad avance, y ese es el proyecto de los Diputados que están en este Grupo (*señalando al Grupo Socialista.*), podrá ocurrir que la sociedad en su conjunto reclame una nueva estructura judicial. No lo sabemos, señorías; estamos en 1983, diseñando un futuro que no es 1986, pero que tiene espíritu de horizonte y que tiene espíritu de futuro. Y tenemos además ocasión de seguir debatiendo estos temas. Hay una iniciativa que usted conoce, que es la del Consejo, la Ley Orgánica del Poder Judicial, apasionante tema, señoría, en el que la Cámara tendrá más posibilidad de debate; usted como parlamentario lo sabe. Yo creo que no es este el momento de definir esas cuestiones, y toda la Cámara tendrá ocasión de enfrentarse serena, rigurosamente —como lo hemos hecho siempre, señoría, tiene usted razón—, con gran espíritu de colaboración, en una cosa tan simple y tan sencilla como que el Estado parlamentario funcione. Porque esa es la última cuestión, que vuelvo a repetir, señoría. Hagamos que este Estado que hemos construido empiece a marchar y verá usted cómo esa etapa que usted anuncia, que para mí hoy es futurista, tal vez con el ánimo de todos se alcance por una vía de paz y de serenidad.

En definitiva, señor Presidente, creo que esta cuestión está suficientemente debatida, por nuestra parte al menos, y dejamos abiertas todas las posibilidades que tiene la Cámara en esas nuevas Leyes sobre el Poder judicial.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor López Riaño.

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo creo que el Diputado señor Ruiz Gallardón ha incurrido en cinco errores: primero, en un error de constitucionalidad; segundo, en un error de legalidad; tercero, en un error político; cuarto, en un error comparativista; e incluso también ha incurrido en un quinto error de técnica contable y luego me explicaré.

Primero, pienso modestamente, en un error de constitucionalidad. ¿Cuál fue la verdadera razón, la razón importante para la constitución del Consejo General del Poder Judicial? ¿Qué es lo que se pretendía con el Consejo? ¿Cuál era la función que se le quería asignar? Partíamos de una larga etapa política en la que no existía independencia judicial porque funciones absolutamente vinculadas a la esencia de esa independencia estaban atribuidas al Consejo de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Trabajo también. Estoy haciendo fundamentalmente referencia a las funciones de nombramientos dentro de la carrera judicial. El Poder ejecutivo retenía los nombramientos, nombraba libremente a aquellas personas a quienes quería. Yo he luchado mucho en el pasado por la independencia del Poder Judicial y naturalmente seguiré haciéndolo desde el Gobierno mientras que permanezca en él y, desde luego, vi siempre que lo importante del Consejo General del Po-

der judicial era atribuirle ese poder de nombramiento. Yo creo que la esencia de la independencia judicial radica fundamentalmente en el poder de nombrar a Jueces y Magistrados. Una vez nombrados, los Jueces son absolutamente independientes en su función de interpretación y de aplicación del Derecho. Pero, desde luego creo que nadie pensó en ningún momento en que para garantizar esa independencia de los Jueces y Magistrados fuera necesario también atribuir a ese órgano constitucional, que es el Consejo, el Poder financiero o Poder presupuestario. Y hay una razón muy clara para que no sea así. No puede atribuirse la responsabilidad de un servicio público tan importante para toda la sociedad, no puede atribuirse la responsabilidad sobre el funcionamiento de un servicio clave para los ciudadanos a un órgano que no sea políticamente responsable, que no tenga una responsabilidad residenciante ante esta Cámara, representante de la soberanía popular. Sería incurrir en una tremenda incongruencia atribuir esa responsabilidad a un órgano irresponsable políticamente.

Yo puedo decir que no conozco ni un solo caso en toda la Europa democrática en que a los Consejos Superiores de las Magistraturas que existen en Italia, en Francia, etcétera, se les atribuya ese poder financiero, ese Poder tributario que usted está reclamando y, desde luego, de nuestra constitución no se deriva en absoluto ese planteamiento.

Segundo, un error de legalidad. La Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial no atribuye al Consejo General del Poder Judicial la competencia para informar el proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Es cierto que la Ley Orgánica del Consejo atribuye competencia para informar sobre las Disposiciones reguladoras del régimen retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia; pero, señoría, incurre usted en una contradicción meridiana cuando identifica Ley de Presupuestos de cada año con el Estatuto Jurídico Regulador del Régimen Retributivo; el Estatuto Jurídico Regulador del Régimen Retributivo hoy está contenido en una Ley y pendiente de un Decreto, que conocerá el Gobierno creo que dentro de muy poco tiempo.

Por consiguiente, lo que la Ley Orgánica del Consejo manda se cumple rigurosamente, porque todas las Leyes y todas las Disposiciones generales reglamentarias que afectan a ese Estatuto Jurídico Regulador del Régimen Retributivo son informadas, en todo caso, por el Consejo, pero la Ley de Presupuestos que es una Ley que determina la cifra global de las cantidades que se tienen que distribuir entre todos los funcionarios de las distintas Administraciones; ningún artículo de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial dice que la tenga que informar el Consejo.

Le voy a decir más. Conozco perfectamente bien los debates que tuvieron lugar en esta Cámara cuando se discutió la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial; le aseguro que no hay ni una sola intervención en la que se defiende que esa Ley de Presupuestos Generales de cada año tenga que ser informada por el Consejo General del Poder Judicial. Nadie absolutamente, pensó en

ello. En lo que sí se pensó fue en algo distinto, informar el régimen retributivo vía Leyes, no de Presupuestos, vía Disposiciones reglamentarias.

Porque es la Constitución la que reserva al Gobierno, precisamente al Gobierno, la elaboración del Presupuesto, sin la intermediación de ese informe, que no sé de dónde se saca, del Consejo General del Poder Judicial; y, evidentemente, tiene que ser así, porque a la hora de elaborar el Presupuesto, el único que lo puede hacer es el Gobierno, que es el único que dispone de los datos necesarios para evaluar los ingresos que anualmente pueden ser obtenidos y para, en función de ellos, de acuerdo con una jerarquización de valores, de acuerdo con una prioridad política, evaluar y determinar los gastos, de los que una parte, y por cierto no la más importante, son precisamente los gastos de la Administración de Justicia, en general, y, dentro de ello, los referentes al régimen retributivo.

Tercero, un error político; porque yo creo que se le ha pasado a usted, señoría, que no ha tenido en cuenta algo que, a mi juicio, es muy importante: la política judicial es una parte muy importante de la política del Gobierno, de la política general de Estado; no hay una política judicial separable, en ningún Estado democrático, de la política que compromete, que defiende, que sostiene el Gobierno. Forma parte, pues, la política judicial de la política general del Gobierno, y por eso precisamente esa política tiene que corresponder al Gobierno que la desarrolla a través de los Departamentos y, en este caso concreto, en lo que se refiere a la administración de Justicia, a través del Departamento de Justicia.

Hay, por otra parte, otras funciones; esa no es la única de ese Departamento. ¿Qué haría usted con otras funciones que en toda Europa están atribuidas también a los Departamentos de Justicia? ¿Funciones de promoción y desarrollo legislativo, u otras funciones? La función, por ejemplo, sobre el régimen —fijese bien, señoría— jurídico-penitenciario; no nos olvidemos de la dimensión que lo penitenciario tiene de ejecución de penas y medidas de seguridad. Se trata, por consiguiente, de un Estatuto eminentemente jurídico, vinculado con la función jurisdiccional. ¿Y qué decir también de otras funciones que, desde el Departamento, se desarrollan en materias tan netamente jurídicas como, por ejemplo, la función registral y notarial? Y, en cuanto a otras funciones, ¿es que no es claramente separable el ámbito de las relaciones de Estado a Estado, entre el Estado español y el Estado Vaticano, de lo que es la política en relación con las distintas confesiones religiosas?

En cuarto lugar, hay un error comparativo. No se me puede citar como argumento que en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se le reconoce al Tribunal Constitucional la posibilidad de elaborar su propio Presupuesto, porque no son elementos comparables. El Tribunal Constitucional, señoría, es un órgano constitucional del Estado, la Administración de Justicia es un servicio público, y yo creo que usted sabe perfectamente, porque es un buen letrado y un buen jurista, hacer la distinción entre estos dos conceptos tan claramente diferentes. Por consiguiente, al ser el servicio público de la Administración de Justi-

cia de lo que hay que preocuparse, es lógico que a quien tenga la responsabilidad sobre todos los servicios públicos, y solamente es el Gobierno y nada más que el Gobierno, sea precisamente el que corresponda también la gestión, las competencias administrativas y, por supuesto, las de promoción normativa y legislativa en materia referente a ese servicio público.

Y, finalmente, un error de técnica contable. Ha incurrido usted en una contradicción, señor Ruiz Gallardón. Primero ha dicho que había un plan de inversiones para poner a la Administración de Justicia en el nivel en el que la queremos poner. Creo que esto es una política de Estado, en la que es muy lógico estar bastante de acuerdo, aunque quizá no absolutamente. Ha dicho que había un plan de inversiones que no había sido cuantificado, pero inmediatamente después ha arrojado usted una cifra dogmática, como algo absolutamente definido y producto de unos estudios y de una evaluación. Ha hablado usted de 50.000 millones de pesetas. Yo sé muy bien —porque esa cifra se lanzó a la opinión pública en un momento en que yo estaba en el Consejo General del Poder Judicial— cómo se lanzó esa cifra, y yo le aseguro —y SS. SS. me tienen que creer— que por debajo de esa cifra no hay una evaluación seria, razonada y fundada que permita defenderla con seriedad. De manera que no me invoque usted esa cifra, porque no es una cifra seria.

En definitiva, por razones de constitucionalidad, de legalidad, de responsabilidad política, su tesis, señor Ruiz Gallardón, a mi juicio, carece de todo fundamento. *(Aplausos. El señor Ruiz Gallardón pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Ruiz Gallardón, ¿se considera S. S. contradicho por la intervención del señor Ministro? *(Risas.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): La Presidencia también lo considera. *(Risas.)*

Tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, efectivamente, este Diputado y su Grupo se sienten un poquito contradichos por las razones alegadas tan brillantemente por el señor Ministro de Justicia. Admiro el sentido del humor de la Presidencia en el cumplimiento reglamentario, del que ha hecho gala, para dar paso a esta réplica, que va a ser muy breve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por cinco minutos y por una sola vez, dice el artículo 73.1 del Reglamento. *(Risas.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Lo conozco, señor Presidente, lo he padecido en otras ocasiones, en otros debates. *(Risas.)*

Razones de constitucionalidad. ¿Por qué se creó el Consejo General del Poder Judicial? Para evitar que los nom-

bramientos los hiciera el Poder ejecutivo. No sólo eso. Si hubiera sido tan sólo para eso, o no se expresa bien la Ley o yo no sé leer, porque en la Ley, al propio Consejo General del Poder Judicial, para su propio Presupuesto, le atribuye la facultad de presentar el anteproyecto. Luego, hay algo más que la política de nombramientos.

¿Que por qué se hizo y se desgajó de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Consejo General del Poder Judicial? Su señoría lo sabe tan bien como yo: porque era necesario cubrir determinados puestos de determinadas instituciones. Esa fue la razón real. La cabeza es el Consejo, luego viene todo el Poder Judicial, y el Poder Judicial sigue siendo un Poder y sigue estando llamado, querámoslo o no, en un Estado de Derecho, a ser algo independiente de la Administración de Justicia. Luego, cuestiones de constitucionalidad, mientras no me varíen la Constitución, por un lado, y la Ley 1/80, por otro, no las acepto.

No me habla de Poder tributario; estamos en el Poder presupuestario. Los tributos son otra cosa, son la vía por la que se recauda. Ahí ha habido un pequeño «lapsus» en la exposición del señor Ministro. *(El señor Guerra González hace signos negativos.)* Lo tengo anotado, señor Guerra. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No amplíe el debate a otros miembros del Gobierno, señor Ruiz Gallardón. *(Risas.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, no amplíe el debate, pero empleo tres segundos en contar que por la misma razón fui interpelado en determinada ocasión por el señor Morán sin que este Diputado hubiese dicho absolutamente nada.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Adelante, adelante.

El señor RUIZ GALLARDON: Razones de legalidad: El régimen retributivo se fija vía Ley, ciertamente, pero ¿es o no es parte del Presupuesto del Estado para 1984 el régimen retributivo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia? ¿Está consignado o no en el Presupuesto del Estado, en los gastos de personal? Si está consignado, punto.

Error político: ¿Qué vamos a hacer con esas otras funciones que tiene atribuidas hoy el Ministerio de Justicia —que no siempre las tuvo, por cierto— tales como las de asuntos religiosos, hoy confesiones religiosas, tales como las notariales, las registrales, las concesiones de honores? Luego hablaré de las penitenciarias. Ya se lo he dicho, señor Ministro, una Secretaría de Estado, basta y sobra.

¿Que la política judicial sea una política de Gobierno? Será una política del Partido que sostiene al Gobierno, que venga con esa política, que la propugne, que dicte las Leyes y las apruebe en virtud de la mayoría que obtenga; pero la política la hace el Partido, no tiene por qué hacerla el Gobierno, que cuanto menos influya... *(Rumores.)* Señorías, ruego que, por lo menos, oigan la argumentación hasta el final, antes de exclamar un ¡oh!, que parece más

bien propio de determinado programa de Televisión. (*Risas.*) La política la hace el Partido que sostiene al Gobierno; política que el Partido transmite a su Gobierno —que para eso es suyo—, que el Gobierno traduce en proyectos de Ley, que trae ante esta Cámara y son aprobados. Pero sostener que debe juzgarse con criterios políticos la altísima función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, que es la función del Poder Judicial es, quíerese o no, interferirse en un Poder distinto del Poder administrativo-ejecutivo, que es el Poder del Gobierno. (*Rumores.*)

Régimen comparativo. Que no compare con el Tribunal Constitucional. ¿Por qué no? Si el Tribunal Constitucional es ciertamente un órgano constitucional, nadie me podrá negar que es también un órgano jurisdiccional, y la Administración de Justicia en su conjunto, englobada tradicionalmente en el concepto de Poder judicial, es ciertamente un Poder del Estado. Por consiguiente, debe también gozar, por lo menos, de los mismos privilegios que se atribuyen a ese órgano jurisdiccional constitucional, que es el Tribunal del mismo nombre.

Lo que no puedo admitir es la limitación que se me ha hecho en este agravio comparativo —y lo estoy diciendo, naturalmente, en tono humorístico— que me atribuía el señor Ministro: la equiparación que he hecho de la Justicia con un servicio público. Es un servicio público, pero es mucho más que un servicio público. Es, en definitiva, el cumplimiento de una de las primarias exigencias, no sólo de servicio sino de razón de ser del Estado. El Estado se creó para administrar justicia, no se creó para atender a la Justicia, como un servicio público más, como se puede atender, por ejemplo, la Seguridad Social.

Y razones técnicas. Señor Ministro, usted lo ha reconocido. Yo no me he inventado la cifra de los 50.000 millones de pesetas; fue una cifra que salió del Consejo del Poder Judicial cuando, según me acabo de enterar, S. S. formaba parte del mismo. Si debajo de esa cifra no había una realidad, señor Ministro, ¿por qué no dimitió? (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Diputados. No dimití, señoría: a) porque la cifra salió de una persona del Consejo, no del Consejo como institución. Usted, que es lector habitual, y me parece muy bien, de las Memorias y de los informes del Consejo, no habrá encontrado esa cifra en ninguno de esos informes ni en ninguna de esas Memorias. Y, además, b), segunda razón, porque esa cifra yo no la lancé.

Le voy a ir contestando a sus réplicas. En primer lugar, tengo que llamar su atención por una omisión: no me ha contestado a lo que yo creo que es uno de los argumentos (eso de decir importantes es un poco presuntuoso) de mi intervención. No me ha contestado usted a lo siguiente: ¿cómo atribuir la responsabilidad de un servicio fundamental, de una función pública esencial para todos los ciudadanos a un órgano políticamente irresponsable?

¿Por qué se le ha pasado eso, señoría? ¿Es que realmente no tenía usted argumentos frente a eso?

Ciertamente que la Ley Orgánica del Consejo no atribuye al mismo sólo el poder de nombramientos. Ciertamente. Atribuye unos poderes de informes y algunos más, que yo me atrevería, de verdad, a calificar de accesorios o de complementarios, pero lo esencial, insisto, para lo que se creó el Consejo en la mentalidad de todos los constituyentes fue para defender la independencia. Y la independencia se defiende, fundamentalmente, sustrayendo al Ejecutivo esos poderes de nombramientos y atribuyéndoselos a un órgano independiente, como es el Consejo, y con eso, la independencia le aseguro que está absolutamente garantizada. Eso era lo que echábamos de menos los Jueces democráticos cuando no lo teníamos en España; hoy, afortunadamente, lo tenemos, entre otras cosas, gracias a las fuerzas democráticas.

No hay que confundir (y creo que usted, en la segunda intervención, lo ha confundido; estoy seguro de que ha sido un «lapsus», porque usted los distingue perfectamente) entre el Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial y el Presupuesto de la Administración de Justicia. Es muy clara, la Ley se lo atribuye y, adems, así lo tiene en el Derecho comparado, solamente hasta ese limitado nivel, la redacción del anteproyecto de los órganos constitucionales, que son los Consejos Superiores de la Magistratura, pero eso no tiene nada que ver con el Presupuesto del Ministerio de Justicia para la Administración de Justicia; en el Presupuesto del Ministerio de Justicia hay, naturalmente, otros capítulos distintos de los de la Administración de Justicia.

He utilizado la expresión «poder financiero y tributario»; rectifico. Lo que quería decir era poder presupuestario.

Creo que tampoco ha captado con la debida profundidad lo que he dicho sobre que toda política judicial es una parte esencial de la política no del Partido, sino del Gobierno. Naturalmente, de una manera conjunta, porque hay un Partido que apoya, sostiene y mantiene al Gobierno, pero la responsabilidad ante esta Cámara es del Gobierno, la responsabilidad ante el pueblo soberano es del Gobierno y, si alguna vez lo hace mal, el pueblo soberano le hace dimitir. Y eso es muy importante, porque, evidentemente, si esa es la responsabilidad del Gobierno, al Gobierno se le tienen que dar los poderes para dirigir, planear y ejecutar la política judicial.

Y, por último (y es lo primero que he dicho, quizá alterando el orden de su intervención), lo de la cifra. Ya le he explicado cuál era su origen, que, desde luego, me releva absolutamente de todo deber, que lo habría asumido, porque trato de tener un comportamiento ético en mi vida.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ministro.

Concluido el debate, vamos a proceder a las votaciones. Votamos, en primer lugar, la enmienda número 583 de totalidad, del Grupo Parlamentario Popular, a la Sección 08.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 78; en contra, 173; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda 583, del Grupo Parlamentario Popular, a la totalidad de la Sección 08.

Señor Ruiz Gallardón, ¿podemos votar agrupadas las restantes enmiendas a la Sección 08?

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, las restantes enmiendas a la Sección 08, sí, pero las restantes enmiendas a la Sección 13, no.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos únicamente la Sección 08.

El señor RUIZ GALLARDON: Incluso podemos votar la enmienda de totalidad a la Sección 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No me lo complique, señor Ruiz Gallardón. *(Risas.)*

Se someten a votación las enmiendas números 584, 585, 586, 587 y 588 a la Sección 08.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 75; en contra, 175; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas números 584 y siguientes, del Grupo Parlamentario Popular, a la Sección 08, que votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 192; en contra, 57; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la Sección 08, conforme al dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanuda mañana a las diez de la mañana. Se suspende la sesión.

Eran las diez y veinte minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 38 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (5)

Depósito legal: M. 12.880 - 1961